



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades públicas de Andalucía y a otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía para la realización de actividades en materia de igualdad de género, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

42

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

58

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

58



UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Peñalver Castillo.

59

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Emilio Galdeano Gómez.

59

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Valverde García.

59

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Casas López.

60

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Santos-Rosa Ruano.

60

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 8 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 17 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de marzo de 2010.

62

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de mayo de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso entre habilitados para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

62

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

69

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 603/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

71

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado 657/2008.

71

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de junio de 2010.

71

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda de Acción Social de Guardería y Cuidado de Hijos, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2009.

71

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda de Acción Social de Alquileres, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2009.

72

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan.

72

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 9 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

73

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008.

74

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería y se emplaza a terceros interesados.

74

Resolución de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería y se emplaza a terceros interesados.

74

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 684/2010, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

74

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Fundación Areté Idenature para actuar como entidad de control y certificación de los pliegos de productos que se citan, para el uso de la marca «Calidad Certificada», así como de productos naturales.

75

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios en Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

76

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento ordinario 46/2010, y se acuerda la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

76

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2010 a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos de personal de Administración y Servicios.

76

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda que se cita.

76

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

Edicto de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de ejecutoria 107/2009-D.

78

Edicto de 8 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de P.A. núm. 52/2010.

78

Edicto de 10 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 6444/2009.

79

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 9 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de reurbanización eléctrica 2.ª fase de la barriada Martínez Montañes en el área de rehabilitación de barriada Polígono Sur de Sevilla. (PD. 1566/2010).

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de junio de 2010, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

80

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 1555/2010).

81

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 1571/2010).

81

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla recaída en el expediente que se cita.

83

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

83

Anuncio de 1 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de Huelva recaída en el expediente que se cita.

83

Anuncio de 1 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

83

Anuncio de 2 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

84

Anuncio de 7 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno en Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican propuestas de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.

84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas al estudio que no han podido ser notificados.

84

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se emplaza a los interesados en relación al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 675/2010.

85

Anuncio de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.

85

Anuncio de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se emplaza a la interesada, en relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 675/2010.

85

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del estudio informativo que se cita.

85

Resolución de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

86

Anuncio de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de Resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

86

Anuncio de 4 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0105.

88

Anuncio de 21 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2010-0011.

88

Anuncio de 2 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2010-0013.

88

Anuncio de 4 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2010-0015.

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la resolución de liquidación dictada en materia de formación profesional para el empleo al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, modificada por Orden de 9 de noviembre de 2005.

89

Anuncio de 7 de junio de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

89

Anuncio de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando acuerdos de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaídos en el expediente que se relaciona.

90

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

90

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

90

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

91

Anuncio de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Delegación Provincial, por la que se procede al archivo de las actuaciones iniciadas con motivo de las solicitudes presentadas, en relación al Registro Sanitario de Alimentos, de las industrias que se citan.

91

Anuncio de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 mayo de 2010, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden que se cita.

91

Anuncio de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-3872/10).

92

Anuncio de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

97

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción por fallecimiento de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, y a cuyos herederos no ha sido posible la notificación.

100

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

100

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción por fallecimiento de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan y de los que no existen herederos conocidos.

102

Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

102

Acuerdo de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

103

Acuerdo de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

103

Acuerdo de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

103

Acuerdo de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

103

Acuerdo de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

103

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

104

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

104

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, que se cita.

104

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

104

Anuncio de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, que se cita.

105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada que se cita.

105

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

105

Anuncio de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidación provisional de tasas de extinción de incendios forestales que se citan.

105

Anuncio de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

106

Anuncio de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.

106

Anuncio de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, comunicando el Trámite de Audiencia del procedimiento de apeo y deslinde del río Guadaira.

106

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la propuesta de resolución del expediente que se cita.

106

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la incoación de reclamación de indemnización por los daños al dominio público hidráulico del expediente que se cita.

107

Anuncio de 4 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

107

Anuncio de 28 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de La Redondela, de bases para la selección de plazas de Técnico Superior.

113

Anuncio de 17 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la selección de plazas vacantes.

119

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de Baeza, de bases para la selección de plazas de la plantilla de personal.

107

Anuncio de 27 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de plazas de Administrativos.

122

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía ha puesto un acento especial en el cuidado y protección del medio ambiente, a través de una serie de preceptos relativos a derechos de la ciudadanía, políticas públicas, principios rectores y otras fórmulas de intervención, que demuestran el interés de Andalucía por la preservación del mayor bien colectivo que en los tiempos actuales pueda imaginarse.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida, sustento mismo de la vida. Por ello es también por lo que el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica una atención singular a las competencias de la Comunidad sobre el agua y establece líneas directrices de ineludible cumplimiento por parte de todos los poderes públicos.

El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

El reciente Acuerdo Andaluz por el Agua es la mejor muestra de esa preocupación por la mejor utilización de los recursos hídricos. En el mismo se plasman una serie de políticas y de directrices que constituyen un compromiso para los poderes públicos, pero también responsabilidad para la ciudadanía que tendrán que incorporar, si no las tienen ya, pautas de conducta conservacionista a sus actitudes habituales y, desde luego, mostrarse firmes en la exigencia del respeto a las grandes decisiones adoptadas en ese Acuerdo. Precisamente, esta Ley tiene como sustrato general el ofrecer un conjunto de instrumentos jurídicos coherentes con los principios estatutarios y su primera concreción realizada por medio del Acuerdo Andaluz por el Agua.

Toda la regulación contenida en la Ley, desde la normativa propia de la Administración andaluza del agua, planificación hidrológica y régimen de las obras hidráulicas, a la regulación del ciclo integral del agua de uso urbano y políticas de abastecimiento y saneamiento, aguas subterráneas, comunidades de usuarios, régimen de prevención de inundaciones y sequías, régimen económico financiero del agua y régimen de infracciones, se orienta en esa misma dirección. Se trata de construir, a partir del actual ordenamiento estatal, un régimen jurídico del agua adecuado a las concretas necesidades de Andalucía.

Debe significarse específicamente que la presente Ley se elabora y aprueba cuando todavía es muy reciente la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la

gestión de la parte andaluza de la cuenca del Guadalquivir en ejecución de lo previsto por el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con esa asunción, se han ampliado las competencias exclusivas de la Administración Autonómica a una gran parte del territorio andaluz, lo que tiene su reflejo en el ámbito de aplicación de la Ley y en la división en demarcaciones hidrográficas que aparece en la misma. En relación con la cuenca del río Guadalquivir, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ello se entiende sin perjuicio de las competencias del Estado sobre la planificación general del ciclo hidrológico, las normas básicas sobre protección del medio ambiente, las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.^a de la Constitución.

En cualquier caso, esta Ley es respetuosa con lo dispuesto en la legislación básica y las competencias que tiene reservadas la Administración del Estado en dicha normativa básica.

II

La presente Ley establece unos principios y unos objetivos medioambientales con los que intenta apartarse y superar políticas meramente basadas en el tratamiento del agua como recurso exclusivamente económico que han mostrado, tanto en el ámbito del agua como en cualquier otro relacionado con la utilización de los recursos naturales, sus claras limitaciones y aun sus efectos contrarios a la conservación ambiental. La primera enseñanza que se deduce de la lectura del Título Preliminar de la Ley es, precisamente, que cualquier desarrollo económico y social no puede basarse en el agotamiento del recurso hídrico sino que, al contrario, solo la conservación y mejora del agua y del ecosistema acuático es garantía de que, realmente, se podrá cimentar un sólido y sostenible desarrollo económico y social.

Desde ese punto de vista, la Ley conecta perfectamente con los mejores contenidos ambientalistas presentes en la legislación estatal de aguas y, desde luego, enlaza claramente con los principios sustentadores de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En ese terreno de la conexión con el derecho comunitario, la Ley llega en un momento oportuno, prácticamente cuando los grandes objetivos medioambientales relativos al agua tienen que comenzar a cumplirse. Así, la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca con ámbito de demarcación que debe realizarse no más tarde del 31 de diciembre de 2009, la política de incentivos adecuados para el establecimiento de un efectivo principio de recuperación de costes que debe ser efectiva no más tarde del 31 de diciembre de 2010, y todo ello y en lontananza, contando con la necesidad de que para 2015, y salvo excepciones, se alcance el buen estado de las aguas tal y como este es definido por la misma Directiva Marco de Aguas.

Por otra parte, no podemos olvidar que el agua como factor productivo ha desempeñado y debe seguir desempeñando un papel fundamental en la articulación territorial y en el desarrollo económico y social de Andalucía. La agricultura de regadío, al igual que el turismo, la industria o el sector energético, entre otros, generan empleo, riqueza y equilibrio territorial, y demandan servicios de agua con garantía de suministro y calidad suficiente para desarrollar su actividad. Por ello, los recursos disponibles, una vez garantizados los usos básicos para la población y los caudales ecológicos, deben ser gestionados de

forma que permitan la mayor creación de riqueza para Andalucía, con especial atención a la generación de empleo.

La Ley contiene, en consonancia con lo indicado, una regulación de la planificación hidrológica para la que, en el ámbito estrictamente andaluz, se fijan una serie de objetivos relativos a las finalidades generales antes expresadas, entre los que destaca alcanzar los caudales ecológicos y el orden de prioridad de uso para las actividades económicas en el que se tendrá en cuenta la sostenibilidad y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía. La regulación presenta la originalidad de prever un plan andaluz de restauración de ríos con finalidades eminentemente ambientales y con referencias a inversiones específicas para ello.

Igualmente, la Ley configura el régimen económico-financiero destinado a financiar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua. En tal sentido, llega a la normativa autonómica a través de esta Ley una figura tributaria con tradición en el mundo de la financiación de inversiones locales, como es el canon de mejora que ahora se generaliza también para la financiación de las inversiones de competencia autonómica en el ciclo integral del agua de uso urbano. De la misma forma, se crea un canon de servicios generales, modificando en parte el tradicional canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, y buscando una ampliación equitativa de sujetos pasivos en línea con lo que realmente sucede en la práctica administrativa de tutela del agua. En general, se busca la aplicación del principio del derecho comunitario de recuperación de los costes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva Marco de Aguas en relación con las excepciones a la recuperación íntegra de tales costes.

III

La Ley dedica un título a la Administración del Agua en Andalucía. El mismo comienza exponiendo las competencias de la Comunidad Autónoma y de los entes locales y en relación a las primeras, dividiendo las principales funciones entre el Gobierno y la persona titular de la Consejería competente en materia de agua. La Ley define el régimen jurídico de la Agencia Andaluza del Agua, que será el establecido para las agencias administrativas en la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía. Una vez establecido esto, la Ley incorpora una serie de principios relativos al régimen jurídico de la administración andaluza del agua, siguiendo la pauta de lo ya regulado con anterioridad en Andalucía. En particular, la norma incorpora la necesidad de que los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua regulen órganos en los que el principio de participación esté asegurado, con lo que se conecta claramente con lo establecido en la Directiva Marco de Aguas, la mejor tradición del derecho español de aguas y, por supuesto, con las distintas menciones a ese principio de participación que está presente en el Acuerdo Andaluz por el Agua.

Particular trascendencia en lo relativo a los principios de consulta y participación tiene la regulación del Consejo Andaluz del Agua, con la ampliación de sus funciones.

La Administración del Agua en Andalucía tiene el compromiso de dar cumplimiento al Acuerdo Andaluz por el Agua, respetando en su funcionamiento los distintos puntos del mismo. Así, la nueva Administración del Agua deberá apostar por la innovación, la plena incorporación de las nuevas tecnologías de la información, la normalización de procedimientos y criterios técnicos, la simplificación de trámites, la reducción de plazos y la transparencia informativa, en el marco del programa de modernización de la Administración andaluza.

La gestión participativa del agua exige la existencia de suficientes elementos de información debidamente detallados. La política de la nueva administración del agua dará cumplimiento a esta exigencia contemplada en el Acuerdo Andaluz por el Agua proporcionando los medios necesarios a los usua-

rios del agua, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

IV

La Ley contiene una serie de prescripciones relativas a la gestión del dominio público hidráulico que responden directamente a las necesidades que en este ámbito de actuación presenta Andalucía. En este sentido se ha identificado la necesidad de flexibilizar el régimen concesional, y de reforzar las potestades de las Administraciones Públicas para dirigir el uso de los recursos hídricos hacia donde exista una mayor necesidad del mismo. Así, se faculta a la Administración para modificar y revisar las concesiones con el fin de garantizar la mejor utilización racional del recurso y un consumo racional y eficiente. La característica de bien de dominio público del recurso debe impregnar todas las manifestaciones de gestión del mismo sin perjuicio de que cuando, efectivamente, se cause un daño a la persona titular de la concesión deba reconocerse la correspondiente indemnización. En todo caso, la Ley contiene la directriz de no afectación a los usos concedidos o autorizados, por principio, ordenando la revisión de los nuevos usos si le afectan.

Además se regulan los Bancos Públicos del Agua, en donde se introducen novedades sobre la normativa de los centros de intercambio de derechos de uso de agua para posibilitar la disponibilidad de agua con fines de interés público.

Igualmente se regulan posibilidades de sustitución del origen de los caudales concesionales, lo que puede tener singulares efectos en el ámbito de las concesiones para usos agrarios, previéndose la sustitución por caudales procedentes de la reutilización de aguas residuales regeneradas que tengan las características adecuadas a la finalidad de la concesión. De la misma forma, y en relación a los usos agrarios, la Ley conecta la necesaria modernización de regadíos con el régimen concesional, regulando, entre otras cuestiones, la modificación de concesiones tras dicha modernización.

En otro orden de cosas se establecen determinadas normas relativas al uso de las aguas subterráneas para evitar determinadas prácticas que han conducido o aumentado la tendencia a la sobreexplotación de ciertos acuíferos. Se incrementan, en ese ámbito, las posibilidades de actuación administrativa y se construye un régimen jurídico propio para las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas, en cuanto que la gestión colectiva del agua es imprescindible para fomentar la disciplina social en su uso y, con ello, propiciar el objetivo de alcanzar de la utilización racional de las aguas. A esos efectos, de manera complementaria a cuanto se dispone en la legislación básica sobre comunidades de usuarios, se regulan importantes funciones para estas Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas, previéndose un sistema de convenios con la Administración del Agua, a semejanza de los existentes para las comunidades de usuarios de aguas superficiales, para colaborar en todo aquello que afecta a los intereses generales.

V

Particular interés pone la Ley en la regulación del ciclo integral del agua de uso urbano. La distribución que da una posición preeminente a las entidades locales se mantiene en todo caso, pero la Ley contiene determinadas directrices para que sean formas asociativas de municipios, entidades supramunicipales, en las que puede participar la Agencia Andaluza del Agua y las Diputaciones Provinciales, quienes ejerzan importantes competencias en el ámbito de la aducción y de la depuración, siempre teniendo en cuenta las competencias de las Diputaciones Provinciales para poder ejercer en dicho ámbito supramunicipal las funciones que legalmente tienen atribuidas. Sin perjuicio de todo ello, la Ley contiene mecanismos

para que sea la Agencia Andaluza del Agua quien asuma las responsabilidades de gestión de los servicios en casos de deficiente funcionamiento de los servicios municipales que puedan provocar graves riesgos para la salud de las personas, daños al medio ambiente o graves perjuicios económicos para la ciudadanía, porque el objetivo último, coincidente con los grandes principios en que se fundamenta la Ley, es garantizar a la población un suministro adecuado de agua en condiciones, además, de calidad.

VI

Debe mencionarse también la regulación por esta Ley de fenómenos extremos, como las inundaciones y las sequías. En el primer caso, la norma se mueve en la senda de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, incorporando al ordenamiento jurídico andaluz y con la terminología adecuada las principales decisiones de dicha Directiva en materia de prevención. En el ámbito de los planes de sequía se produce una conexión clara con la normativa estatal poniéndose el acento en el mantenimiento, en todo caso, de los abastecimientos urbanos y de los servicios de interés general como decisión fundamental para el contenido de dichos planes.

VII

El régimen económico-financiero que se establece en el Título VIII de la Ley tiene como finalidad esencial dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía. Para la recuperación de los costes derivados de las instalaciones de depuración, se crea como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon de mejora que grava la utilización del agua de uso urbano. En este canon se declaran exentos los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público hidráulico, pues dichos vertidos cuentan con sus propias instalaciones de depuración y ya están gravados de manera específica.

El canon de mejora tiene carácter progresivo en los usos domésticos, partiendo de un mínimo exento por vivienda para no gravar las necesidades más básicas. Con ello se pretende desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaria, fomentándose así el ahorro del agua. Para la aplicación del canon esta Ley tiene en cuenta el número de personas por vivienda, introduciendo incrementos en los tramos de consumo que garantizan la equidad en el gravamen.

Con la misma finalidad de uso racional y sostenible, el canon de mejora sujeta a gravamen las pérdidas de agua que signifiquen un uso ineficiente por las entidades suministradoras de agua de uso urbano.

Se prevé una aplicación progresiva del canon que va desde el 30%, el primer año, hasta el 100% en el quinto año de su vigencia. De esta manera se atenúa temporalmente el efecto de la entrada en vigor del gravamen que deben soportar los usuarios, como consecuencia de la aplicación obligatoria del principio de recuperación de costes.

Por otra parte, la Ley recoge en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas de competencia de las Entidades Locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. Con esta regulación legal se evita cualquier duplicidad en los gravámenes que los usuarios soportan como

consecuencia de la ejecución y explotación de las instalaciones de depuración.

Por último, también se consideran en el Título VIII, como ingresos propios de la Comunidad Autónoma, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, regulados por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuanto sean exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, en función de las competencias de la Comunidad Autónoma. Y se crea, también como ingreso propio, un canon de servicios generales para cubrir los gastos de administración general destinados a garantizar el buen uso y la conservación del agua. Este gravamen sobre los usuarios titulares de derechos y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico tiene como circunstancia más destacable que se aplica tanto a los usuarios de aguas superficiales como de aguas subterráneas. De esta forma la aplicación del gravamen es equitativa, siendo un objetivo irrenunciable de la Administración del Agua el funcionamiento eficiente que evite el incremento de los costes que deban ser repercutidos a los usuarios como consecuencia de los servicios que presta.

Con objeto de evitar la duplicidad, la Ley suprime del importe del canon de regulación y de la tarifa de utilización los conceptos de gastos de administración del organismo gestor que el Texto Refundido de la Ley de Aguas incluye para la determinación de su cuantía.

VIII

Finalmente, la Ley establece el régimen de disciplina en materia de agua, desarrollando y complementando el régimen sancionador establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta Ley tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, con el fin de lograr su protección y uso sostenible. En concreto, regula:

a) La organización y actuación de la administración del agua, así como la planificación y gestión integral del ciclo hidrológico.

b) La participación pública en los órganos administrativos y en la planificación y gestión del agua, así como la información al público en general sobre el medio hídrico y difusión de estadísticas del agua.

c) Las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su régimen de ejecución.

d) El régimen de abastecimiento, saneamiento y depuración en el ciclo integral del agua de uso urbano, así como las entidades supramunicipales.

e) La evaluación y gestión de los riesgos de inundación, así como la prevención de efectos por sequía.

f) Los ingresos destinados a la ejecución de las infraestructuras del ciclo integral del agua y al funcionamiento de los servicios públicos vinculados al mismo.

g) El régimen sancionador por los incumplimientos de las normas reguladoras de los usos y obligaciones en materia de agua.

2. La finalidad de la Ley es garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley es de aplicación a las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas que transcurren o se hallan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le corresponden en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con la correspondiente legislación básica.

2. Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ley las aguas minerales y termales, que forman parte del dominio público en los términos que establecen la legislación básica de aguas y minas.

3. La aplicación de la presente Ley se hará sin perjuicio del régimen jurídico previsto en la normativa sectorial que resulte de aplicación y las competencias que puedan corresponder a las distintas Administraciones por razón de la materia.

Artículo 3. Demarcaciones y distritos hidrográficos de Andalucía.

1. Las aguas superficiales continentales de Andalucía, así como las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas, se integran en demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

2. Son demarcaciones hidrográficas intracomunitarias aquellas cuyas cuencas hidrográficas están situadas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya delimitación geográfica corresponde realizar al Consejo de Gobierno mediante Decreto.

3. El ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, sobre las que ejerza competencias la Administración de la Junta de Andalucía, será el establecido en la legislación del Estado.

4. Para la gestión de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán establecer distritos hidrográficos, cuya delimitación territorial se realizará por el Consejo de Gobierno mediante decreto.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de esta Ley y sin perjuicio de las definiciones contenidas en la normativa básica, se entenderá por:

1. Acuífero: una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas.

2. Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

3. Almacenamiento subterráneo: almacenamiento temporal en un acuífero profundo de líquidos o gases mediante técnicas de recarga artificial.

4. Buen estado cuantitativo de las aguas subterráneas: el estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas y ocasionar perjuicios significativos a ecosistemas terrestres asociados o que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

5. Buen estado químico de las aguas subterráneas: el estado químico alcanzado por una masa de agua subterránea cuya composición química no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, no rebasa las normas de calidad establecidas, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.

6. Captación propia: la realizada por el usuario sin utilizar redes de suministro municipal o supramunicipal.

7. Captación subterránea y captación superficial: se denominan así en función de que el origen del recurso proceda de aguas subterráneas o superficiales, con independencia de que el lugar de captación se encuentre o no bajo la superficie del suelo.

8. Caudal ecológico: caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

9. Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la interceptación y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente, incluido el que se realice a través de aliviaderos, a las masas de agua continentales o marítimas

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización.

10. Comunidad de Usuarios de Masas de Agua Subterránea (CUMAS): corporación de derecho público formada por usuarios de la misma masa de agua subterránea, organizada democráticamente para su aprovechamiento racional y sostenible, independientemente de que pueda disponer de otras fuentes de recursos de agua.

11. Entidades prestadoras de servicios de agua: aquellas entidades públicas o privadas que gestionen alguno de los servicios de aducción, suministro, alcantarillado, depuración y regeneración del agua.

12. Entidades suministradoras de agua de uso urbano: aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de agua que gestionan el suministro del agua al usuario final.

13. Estado de las aguas subterráneas: la expresión general del estado de una masa de agua subterránea, determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

14. Estado cuantitativo de las aguas subterráneas: una expresión del grado en que afectan a una masa de agua subterránea las extracciones directas e indirectas.

15. Masa de agua subterránea: un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

16. Recarga artificial: conjunto de técnicas que permiten, mediante intervención programada e introducción directa o inducida de agua en un acuífero, incrementar el grado de garantía y disponibilidad de los recursos hídricos, así como actuar sobre la calidad.

17. Recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa.

tiva en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

18. Rendimiento técnico de las redes de agua: diferencia, medida en porcentaje, entre el volumen de agua que haya sido objeto de aducción por la entidad suministradora y el agua efectivamente distribuida y facturada a los usuarios a los que se refiere el número 21.a) de este artículo. A tales efectos se tendrán en consideración las definiciones de abastecimiento en alta o aducción y abastecimiento en baja, recogidas en el apartado 9.

19. Sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano: conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de abastecimiento en alta o aducción y de depuración de aguas residuales en un concreto ámbito territorial superior al municipio.

20. Usos del agua: las distintas clases de utilización del recurso, así como cualquier otra actividad que tenga repercusiones significativas en el estado de las aguas:

a) Usos domésticos: la utilización del agua para atender las necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b) Usos agrarios, industriales, turísticos y otros usos en actividades económicas: la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios correspondientes a dichas actividades.

c) Uso urbano: el uso del agua si su distribución o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tendrán este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.

d) Usos urbanos en actividades económicas de alto consumo: aquellos que en cómputo anual signifiquen un uso superior a 100.000 metros cúbicos.

21. Usuarios del agua: se consideran usuarios del agua:

a) En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, a la persona física o jurídica titular del contrato con dicha entidad.

b) En las captaciones propias, a la persona física o jurídica titular de concesión administrativa de uso de agua, autorización para el uso o titular de un derecho de aprovechamiento y, en su defecto, a quien realice la captación.

22. Zonas asociadas al dominio público: las definidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, como zonas de servidumbre de protección de cauces y zona de policía.

23. Zonas inundables: los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

24. Obras de interés de la Comunidad Autónoma: las obras recogidas en el artículo 32.1 de esta Ley.

25. Entes Supramunicipales del Agua: entidades públicas de base asociativa a las que corresponden el ejercicio de las competencias que esta Ley les atribuye en relación con los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano.

26. Tasa de recarga total: volumen máximo de capacidad de almacenamiento de una masa de agua subterránea.

Artículo 5. Principios.

La actuación administrativa en materia de agua y los ecosistemas asociados se regirá por los siguientes principios:

1. Prevención, conservación y restauración del buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos

2. Uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, y el fomento de la reutilización y el ahorro del agua.

3. Protección de la salud en todos aquellos usos destinados al ser humano, especialmente en las aguas de consumo, que implica priorizar para estos últimos el agua de mejor calidad disponible, así como las infraestructuras para dicha finalidad.

4. Unidad de gestión, tratamiento integral y respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.

5. Eficacia, desconcentración funcional y territorial, y participación pública, proximidad e igualdad de trato de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración del Agua.

6. Colaboración, coordinación, información, lealtad institucional y asistencia activa entre la Administración autonómica y los gobiernos locales, en sus respectivas competencias sobre el ciclo integral del agua de uso urbano y con el fin de lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente en general y del recurso hídrico en particular.

7. Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, basada en la protección, regeneración y mejora del dominio público hidráulico y la salvaguarda de las zonas asociadas.

8. Participación pública y transparencia en la gestión del agua, rendición de cuentas de las entidades prestadoras de servicios de agua, garantía de calidad en los servicios públicos y simplificación de trámites, con la corresponsabilidad de los usuarios en la prestación de dichos servicios públicos y correlativas obligaciones relativas al uso y disfrute del agua.

9. Sometimiento de la gestión del agua y la ejecución de obras hidráulicas a la planificación hidrológica.

10. Sometimiento de la realización de infraestructuras hidráulicas a la viabilidad medioambiental, social y económica de las mismas.

11. Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes de las infraestructuras hidráulicas, medioambientales y los relativos al recurso, de conformidad con el principio de que quien contamina paga y de forma que se incentive un uso responsable y se penalice el despilfarro.

12. Cautela en la gestión de las aguas, y en particular en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones, evitando así, entre otros efectos, perjudicar los usos concedidos o autorizados.

Artículo 6. Objetivos medioambientales en materia de agua.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VI del Título I del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, constituyen objetivos medioambientales en materia de agua los siguientes:

a) Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas. Para ello se definirán, implementarán y garantizarán los caudales ambientales necesarios para la conservación o recuperación del buen estado ecológico de las masas de agua.

b) Conseguir un uso racional y respetuoso con el medio ambiente, que asegure a largo plazo el suministro necesario de agua en buen estado, de acuerdo con el principio de prudencia y teniendo en cuenta los efectos de los ciclos de sequía y las previsiones sobre el cambio climático.

c) Reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas en la fase superficial o subterránea del ciclo hidrológico.

d) Compatibilizar la gestión de los recursos naturales con la salvaguarda de la calidad de las masas de agua y de los ecosistemas acuáticos.

e) Integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables.

f) Y en general los establecidos en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. En los casos en que una masa de agua esté tan afectada por la actividad humana o su condición natural sea tal que pueda resultar imposible su recuperación o desproporcionadamente costoso mejorar su estado, podrán establecerse objetivos medioambientales con arreglo a criterios adecuados y transparentes, debiendo adoptarse todas las medidas viables para evitar el empeoramiento de su estado.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios del agua.

1. Los usuarios a los que se refiere el artículo 4.21.a) de esta Ley tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

1.º Disfrutar de un medio hídrico de calidad.

2.º Obtener la prestación del servicio con garantía y calidad adecuada a su uso, debiendo establecerse reglamentariamente los parámetros y estándares que definan esa calidad, así como el sistema de tratamiento de incidencias y reclamaciones.

3.º Ser informados por la entidad prestadora del servicio público, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

4.º Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de la entidad prestadora del servicio público de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones de depuración y medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.

5.º Disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por las entidades suministradoras a su costa.

6.º Acceder a toda la información disponible en materia de agua y, en particular, a la referida al estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información en materia de medio ambiente.

7.º Participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la Administración del Agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen y representen, en la forma que reglamentariamente se determine.

8.º Gozar de igualdad de trato en sus relaciones con la Administración del Agua.

b) Obligaciones:

1.ª Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.

2.ª Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.

3.ª Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables.

4.ª Contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.ª Facilitar el acceso a los inspectores de las entidades locales y entidades suministradoras a las instalaciones relacionadas con el uso del agua, en los términos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas municipales.

6.ª Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas municipales sobre gestión y uso eficiente del agua.

2. Los usuarios a los que se refiere el apartado b) del número 21 del artículo 4 de esta Ley tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: los establecidos en la letra a) del apartado 1 de este artículo, salvo lo previsto en los ordinales 3.º y 5.º y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.6.

b) Obligaciones: las establecidas en la letra b) del apartado 1 de este artículo, salvo lo previsto en los ordinales 5.º y 6.º, y las que a continuación se indican:

1.ª Disponer de contadores homologados para la medición del consumo.

2.ª Cumplir las determinaciones de los títulos de concesión o autorización y reponer a su estado anterior a la concesión el medio hídrico, una vez finalizadas las concesiones de uso. No obstante, la Agencia Andaluza del Agua podrá acordar mantener en todo o en parte las instalaciones o construcciones realizadas en el dominio público hidráulico o establecer medidas alternativas que minimicen los efectos sobre el dominio público hidráulico, cuando resulte desproporcionado el deber de devolver al estado anterior el medio hídrico.

3.ª Permitir el acceso de las autoridades, los agentes de la autoridad y la guardería fluvial a los terrenos, obras e instalaciones para el ejercicio de sus funciones de inspección y control, programadas o expresamente ordenadas por la autoridad competente, en los términos establecidos en el artículo 107 de esta Ley.

TÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL AGUA EN ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 8. Competencias.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de las aguas de su competencia:

a) La elaboración de la planificación hidrológica en las demarcaciones intracomunitarias y la participación en la planificación hidrológica de las demarcaciones intercomunitarias, en los términos de la legislación básica.

b) En la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, el ejercicio de competencias sobre los volúmenes asignados a Andalucía por la planificación hidrológica. En el ámbito del sistema del Chanza, la Administración de la Junta de Andalucía ordenará la distribución de los volúmenes asignados por la planificación hidrológica a este sistema, de acuerdo con las competencias cuya ejecución le encomiende la Administración del Estado.

c) La ordenación y concesión de los usos del agua, el control de la calidad del medio hídrico y las funciones de policía sobre el dominio público hidráulico, sin perjuicio de las funciones reservadas al Estado o compartidas con el mismo, en las demarcaciones que exceden del ámbito territorial de Andalucía.

d) La ordenación de los usos de las aguas subterráneas y la recarga de acuíferos.

e) El establecimiento de normas de protección en el dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y en las zonas inundables.

f) La planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del ejercicio de competencias sobre las obras de interés general del Estado que este le delegue.

g) La concesión para la desalación de aguas de las demarcaciones hidrográficas de Andalucía y la autorización de las obras e instalaciones destinadas a dicha finalidad, que deberán contar con el otorgamiento por la Administración General del Estado del correspondiente título para la ocupación del dominio público marítimo terrestre. Estas competencias se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Estado en materia de dominio público marítimo-terrestre y sobre programación, aprobación y ejecución de obras hidráulicas que sean de interés general del Estado o cuya realización afecte a otra Comunidad Autónoma.

h) La regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia.

i) Las competencias establecidas por esta Ley y la legislación básica sobre las Comunidades de Usuarios.

j) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano y la determinación de su ámbito territorial.

k) El establecimiento de las condiciones de prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano y de la calidad exigibles a los mismos y su control.

l) Las funciones de policía sobre los usos concedidos o autorizados y las instalaciones y obras hidráulicas en general.

m) La regulación de los criterios básicos de tarificación del ciclo integral del agua de uso urbano, tales como el número de tramos de facturación y los consumos correspondientes a cada uno de ellos, los periodos de facturación, conceptos repercutibles, fijos y variables, y cualesquiera otros que permitan una facturación homogénea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la facultad de los entes locales para la fijación del precio de las tarifas.

n) La protección y el desarrollo de los derechos de los usuarios y su participación en la Administración del Agua.

ñ) La regulación y establecimiento de ayudas económicas a las Entidades Locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

o) En general, cuantas competencias atribuye la legislación básica en materia de agua a la Administración del Agua y ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con las aguas que discurren íntegramente por el territorio de Andalucía y cualesquiera otras atribuciones que le correspondan por esta Ley o el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las competencias establecidas en el apartado anterior se ejercerán sin perjuicio de las establecidas en materia de calidad del medio hídrico en el Capítulo III del Título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por el Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de agua y la Agencia Andaluza del Agua, en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 9. Competencias del Consejo de Gobierno.
Corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Delimitar las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía.

b) Aprobar inicialmente los planes hidrológicos de las demarcaciones intracomunitarias de Andalucía.

c) Aprobar los planes hidrológicos específicos y los programas específicos de medidas previstos en el artículo 29.

d) Aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía.

e) Autorizar la constitución de bancos públicos de aguas en las distintas demarcaciones hidrográficas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, distritos hidrográficos.

f) Declarar de interés de la Comunidad Autónoma las obras hidráulicas.

g) Determinar el ámbito territorial en el que deban constituirse sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano.

h) Desarrollar mediante decreto las normas sobre los servicios públicos de suministro domiciliario y de saneamiento y depuración de las aguas de uso urbano.

i) Imponer las sanciones cuya competencia le corresponda de acuerdo con esta Ley.

j) Las demás facultades que se le atribuyan en esta Ley o en su normativa de desarrollo y aplicación.

Artículo 10. Competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de agua:

a) El control de eficacia de la Agencia Andaluza del Agua, en los términos previstos por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de planes y programas hidrológicos, así como del resto de resoluciones en las materias de competencia de este órgano.

c) Imponer las sanciones cuya competencia le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

d) El ejercicio de la potestad expropiatoria.

e) Las demás facultades que se le atribuyan en esta Ley o en su normativa de desarrollo y aplicación.

CAPÍTULO II

La Agencia Andaluza del Agua

Artículo 11. Régimen jurídico de la Agencia Andaluza del Agua.

1. La Agencia Andaluza del Agua es una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de agua, que tiene por objeto el ejercicio, en general, de las funciones y servicios de competencia de la Administración del Agua en la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica y esta Ley. En su organización y funcionamiento, la Agencia Andaluza del Agua está sometida a los principios de la actuación administrativa establecidos en el artículo 5 de esta Ley y asume los objetivos medioambientales que se relacionan en su artículo 6.

2. El régimen jurídico de la Agencia Andaluza del Agua será el establecido para las agencias administrativas en el Capítulo II del Título III de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, con las especialidades establecidas en este Capítulo.

Artículo 12. Recursos económicos de la Agencia Andaluza del Agua.

Se considerarán recursos económicos de la Agencia Andaluza del Agua los siguientes:

1. Los productos y rentas de su patrimonio y los de la explotación de las obras cuando les sea encomendada por el Estado, las corporaciones locales y los particulares.

2. Las asignaciones presupuestarias que se establezcan en las leyes de presupuesto.

3. Los procedentes de los cánones para la recuperación de los costes asociados a las infraestructuras del agua y los servicios generales, regulados en esta Ley, así como los costes medioambientales.

4. El producto de las posibles aportaciones acordadas por los usuarios para obras o actuaciones específicas.

5. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.

6. Los procedentes de sanciones e indemnizaciones por daños al dominio público hidráulico.

7. Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizada a percibir.

Artículo 13. Órganos de la Agencia Andaluza del Agua.

Los órganos de la Agencia Andaluza del Agua serán los que se determinen en sus Estatutos aprobados por el Consejo de Gobierno, que deberán cumplir lo siguiente:

1. Incluir en su organización órganos colegiados de participación administrativa y social, de carácter decisorio, asesores y de control, para el cumplimiento de los principios de participación y transparencia en la gestión de la administración del agua. Los órganos asesores tendrán funciones de emisión de informes preceptivos en la planificación y gestión, en sus correspondientes niveles de actuación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los órganos de participación social se integrarán, atendiendo a su representatividad e incidencia en la gestión, los agentes económicos y sociales de mayor implantación en el correspondiente ámbito territorial y funcional de dichos órganos, así como las organizaciones que representen intereses de usuarios domésticos, de defensa del medio ambiente y de los sectores agrario, industrial, turístico y otros sectores económicos vinculados al uso del agua.

3. Como órgano de consulta y participación social existirá un Observatorio del Agua, con las funciones que se especifiquen en el artículo 20.

4. En los órganos decisorios de participación social, la participación de los usuarios no será inferior al tercio de sus componentes.

La participación de los usuarios se distribuirá reglamentariamente entre los distintos usos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los usos agrarios quedarán representados en función de la superficie regable.

b) Los usos urbanos quedarán representados en función de la población abastecida.

c) Los usos industriales y los restantes usos asociados a actividades económicas quedarán representados en función del volumen de agua consumida.

5. Al frente de la organización de la Agencia Andaluza del Agua existirá una Presidencia y una Vicepresidencia, que corresponderán a las personas titulares de la Consejería y Viceconsejería competente en materia de agua, respectivamente.

También existirá una Dirección Gerencia, cuya persona titular será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, a la que corresponderán las funciones que se determinen en los Estatutos.

6. La organización de la Agencia Andaluza del Agua contará con una Dirección por cada de las cuencas hidrográficas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Asimismo, la Agencia Andaluza del Agua podrá contar con una Jefatura de Servicio, dependiente de las anteriores Direcciones, en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Funciones de la Agencia Andaluza del Agua.

Corresponde a la Agencia Andaluza del Agua el ejercicio de las funciones atribuidas a los organismos de cuenca por la legislación básica en materia de agua y que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular:

1. En materia de expropiación, la Agencia Andaluza del Agua podrá ejercer, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, facultades expropiatorias en relación con las obras hidráulicas de su competencia, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones como beneficiaria de los procedimientos expropiatorios.

2. En materia de planificación hidrológica:

a) Elaborar la planificación hidrológica y sus revisiones en las demarcaciones comprendidas íntegramente en el territorio de Andalucía y la colaboración en la que corresponde a la Administración del Estado, particularmente en la que afecte a la parte andaluza de las cuencas de los ríos Guadalquivir, Guadiana y Segura.

b) Establecer objetivos para la protección de las aguas superficiales continentales, aguas de transición, aguas costeras y aguas subterráneas comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Regular y establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a corporaciones locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

d) Programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica.

3. En materia de ordenación:

a) Estudiar, analizar y proponer los sistemas supramunicipales de gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano.

b) Proponer la determinación de aglomeraciones urbanas a los efectos de la depuración de aguas residuales, así como organizar y articular los sistemas de explotación acorde a las previsiones de la planificación hidrológica.

c) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, los estándares de calidad y los indicadores de gestión de los servicios de agua y utilización eficiente de las infraestructuras de regulación, generación y regeneración y transporte del ciclo integral del agua de uso urbano, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente en materia de demarcación municipal de Andalucía sobre aprobación de niveles homogéneos de prestación de servicios de competencia de las entidades locales.

d) Ordenar en el nivel supramunicipal los servicios de aducción y depuración.

4. En materia de dominio público hidráulico:

a) Otorgar concesiones y autorizaciones para los usos del agua y su control, así como administrar y vigilar el dominio público hidráulico.

b) Controlar el dominio público hidráulico competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autonómica.

c) Ejecutar las competencias de la Consejería competente en materia de medio ambiente en relación con la protección

de las aguas continentales y litorales y el resto del dominio público hidráulico y marítimo terrestre, definidas en el Capítulo III del Título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

d) Llevar el registro de los aprovechamientos de las aguas superficiales y subterráneas existentes y de los vertidos que puedan afectar las aguas de las demarcaciones andaluzas, así como autorizar el intercambio de derechos y administrar los bancos públicos del agua que se autoricen en cada una de las distintas demarcaciones o, en su caso, distrito hidrográfico.

e) Establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

f) Autorizar la realización de cualquier actuación que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

g) Aprobar los deslindes del dominio público hidráulico.

5. En materia de infraestructuras del agua:

a) Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios a los que se refiere el artículo 34.

b) Elaborar los planes de explotación y gestión de las infraestructuras del agua existentes, así como el establecimiento de normas de explotación de dichas infraestructuras.

c) Planificar y programar, en colaboración con las entidades locales, las infraestructuras de aducción y depuración de aguas en los sistemas de gestión supramunicipales para el abastecimiento urbano.

d) Coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en el territorio de Andalucía.

e) Definir objetivos de eficiencia de las infraestructuras y criterios técnicos en su diseño, a través del Consejo Andaluz del Agua.

f) Autorizar los usos de las infraestructuras de conexión entre sistemas de explotación.

6. En materia de prevención de efectos de la sequía e inundaciones:

a) Definir el sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever las situaciones de sequía y sirva de referencia general para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía.

b) Elaborar un sistema de información geográfica de zonas inundables y adopción de medidas para su difusión.

c) Coordinar con las Administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes.

7. En otras materias:

a) Promocionar las entidades y asociaciones vinculadas al agua y fomentar sus actividades.

b) Informar los instrumentos de ordenación territorial con anterioridad a su aprobación y los de planeamiento urbanístico, antes de su aprobación inicial y definitiva.

c) Gestionar los recursos económicos y financieros que le atribuye la Ley, y elaborar su presupuesto.

d) Fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua.

e) Recabar la información que reglamentariamente se determine y que, con carácter obligatorio, deberán suministrar las Administraciones Públicas y usuarios en general.

f) Divulgar información en materia de agua.

Artículo 15. Multas coercitivas a comunidades de usuarios.

La Agencia Andaluza del Agua podrá imponer multas coercitivas a las comunidades de usuarios, en caso de incumplimiento por estas de las resoluciones definitivas en vía administrativa que dicte aquella en el ejercicio de sus competencias, previo apercibimiento y concesión de un plazo para alegaciones. Las multas coercitivas, con un mínimo de 150,25 euros y un máximo de 1.502,25 euros, podrán reiterarse en periodos de un mes, hasta el cumplimiento íntegro de la resolución administrativa. El importe de dichas multas podrá ser exigido por vía de apremio.

CAPÍTULO III

Administración Local

Artículo 16. Competencias de los municipios.

1. Corresponden a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción y/o en baja, su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación básica.

f) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

h) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

i) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de esta Ley.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas

correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las Diputaciones Provinciales y los Entes Supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Artículo 17. Los Entes Supramunicipales del Agua.

1. Los entes supramunicipales del agua son entidades públicas de base asociativa a las que corresponden el ejercicio de las competencias que esta Ley le atribuye en relación con los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando los mismos no sean gestionados por las diputaciones provinciales o por cualquiera de las demás entidades locales previstas en la legislación básica.

2. La constitución de los Entes Supramunicipales del Agua requerirá informe previo de la Agencia Andaluza del Agua.

3. Corresponde a los Entes Supramunicipales del Agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como:

a) Las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

b) Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma, les delegue la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.

d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la Agencia Andaluza del Agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.

e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

4. Los servicios del agua que asuman los Entes Supramunicipales del Agua se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente. Los Entes Supramunicipales del Agua que gestionen los servicios a través de sociedades de capital íntegramente público podrán encomendarles las funciones que se les atribuyen en el apartado anterior, salvo las reservadas por ley a la Administración.

5. Para hacer efectiva la participación activa de los usuarios en la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano, en cada Ente Supramunicipal se deberá crear un órgano de participación, en el que tendrán representación los intereses socioeconómicos a través de los organismos y asociaciones reconocidos por la ley que los agrupen y representen, en los términos establecidos en el artículo 13.2.

6. Los Entes Supramunicipales garantizarán la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, y la protección del medio ambiente.

7. Las obras de infraestructuras de aducción o depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán ejecutar a través de los Entes Supramunicipales del Agua, a cuyo efecto se suscribirán los convenios previstos en el artículo 34.

CAPÍTULO IV

Comisión de Autoridades Competentes

Artículo 18. Creación, composición y funciones.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 36 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Andalucía, por Decreto del Consejo de Gobierno se creará y se regulará la organización y funcionamiento de la Comisión de Autoridades Competentes, adscrita a la Agencia Andaluza del Agua.

2. La Comisión de Autoridades Competentes podrá integrar a representantes de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y de las entidades locales.

Corresponderá la presidencia a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

3. La Comisión de Autoridades Competentes tendrá las siguientes funciones:

a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostentan las distintas Administraciones Públicas competentes en el territorio andaluz.

b) Impulsar la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección de las aguas.

c) Proporcionar la información relativa a las demarcaciones hidrográficas que se requiera conforme a la normativa vigente.

TÍTULO II

PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 19. El Consejo Andaluz del Agua.

1. El Consejo Andaluz del Agua es el órgano de consulta, de asesoramiento del Gobierno andaluz y de participación en materia de agua. Tendrá la composición y funciones que se establezcan por Decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El Consejo Andaluz del Agua tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento.

b) Informar los anteproyectos de leyes y proyectos de decretos que en materia de aguas sean sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno.

c) Realizar estudios e informes sobre la planificación, la gestión del uso del agua y del dominio público hidráulico; demandas de agua para las distintas actividades económicas y técnicas para el uso eficiente de este recurso; recuperación de costes asociados a la gestión del agua e incidencia sobre la economía doméstica y las actividades económicas; objetivos ambientales y caudales ecológicos.

d) Elaborar propuestas sobre criterios técnicos y metodología de cuantificación de los rendimientos en las redes urbanas; estructura tarifaria de los servicios del agua; indicadores de desarrollo y evolución de las nuevas tecnologías del agua; medidas para la mejora de los rendimientos y eficiencia en todos los usos del agua.

e) Analizar las incidencias derivadas del cumplimiento de los objetivos ambientales y sensibilidad del régimen de caudales ecológicos.

3. El Consejo Andaluz del Agua podrá solicitar información a las Administraciones Públicas Locales, entidades y empresas distribuidoras y concesionarias y usuarios en general, para el ejercicio de sus competencias, dentro del estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

El suministro de dicha información tendrá carácter voluntario y se enmarcará en un marco de colaboración y concertación en la ejecución de las actuaciones en materia de aguas.

4. El ejercicio de las funciones y facultades anteriormente señaladas y de cuantas otras se le asignen, se entenderá sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos colegiados con competencias en materia de agua y de las que ostenta el Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con sus normas reguladoras.

5. El Consejo de Gobierno nombrará, de entre profesionales de reconocido prestigio, a propuesta de la Consejería competente en materia de agua, la persona que asumirá la dirección del Consejo Andaluz del Agua, con las funciones que estatutariamente se determinen.

6. En el Consejo Andaluz del Agua estarán representados de manera diferenciada en secciones o grupos de trabajo los usuarios del agua en función del uso urbano y no urbano, sin perjuicio de su integración en el órgano plenario de representación que reglamentariamente se establezca.

Artículo 20. El Observatorio del Agua.

1. El Observatorio del Agua es un órgano colegiado de la Agencia Andaluza del Agua, de carácter consultivo y de participación social, con el objeto, organización, composición y funciones que se establezcan en los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El Observatorio del Agua de Andalucía tendrá las siguientes funciones:

a) La realización de estudios e informes sobre la planificación, la gestión del uso del agua y del dominio público hidráulico; demandas de agua para las distintas actividades económicas y técnicas para el uso eficiente de este recurso; recuperación de costes asociados a la gestión del agua e incidencia sobre la economía doméstica y las actividades económicas; objetivos ambientales y caudales ecológicos.

b) La elaboración de propuestas sobre estándares de calidad e indicadores de gestión, criterios técnicos y metodología de cuantificación de los rendimientos en las redes urbanas; estructura tarifaria de los servicios del agua; indicadores de desarrollo y evolución de las nuevas tecnologías del agua; medidas para la mejora de los rendimientos y eficiencia en todos los usos del agua.

c) El análisis de las incidencias derivadas del cumplimiento de los objetivos ambientales y sensibilidad del régimen de caudales ecológicos.

d) Aquellas otras que se le atribuyan.

3. El Observatorio del Agua podrá solicitar información a las Administraciones Públicas, entidades y empresas distribuidoras y concesionarias y usuarios en general, para el ejercicio de sus competencias, dentro del estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

El suministro de dicha información tendrá carácter obligatorio, en los términos y condiciones que se establezca en los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

4. El ejercicio de las funciones y facultades anteriormente señaladas y de cuantas otras se le asignen en los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua se entenderá sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos colegiados con competencias en materia de agua y de las que ostenta el Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con sus normas reguladoras.

5. El Consejo de Gobierno nombrará, de entre profesionales de reconocido prestigio, a propuesta de la Consejería competente en materia de agua, la persona que asumirá la dirección del Observatorio del Agua, con las funciones que estatutariamente se determinen.

6. En el Observatorio del Agua estarán representados de manera diferenciada en secciones o grupos de trabajo los usuarios del agua en función del uso urbano y no urbano, sin

perjuicio de su integración en el órgano plenario de representación que reglamentariamente se establezca.

Artículo 21. Participación de las personas interesadas en la gestión del agua.

Los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua establecerán los órganos colegiados de gestión y coordinación, que garanticen la participación de las personas interesadas en la Administración del Agua, conforme a los principios contenidos en esta Ley y lo dispuesto en los artículos 13.2 y 17.5.

En los casos en que no esté constituido el Ente Supramunicipal del Agua, las corporaciones locales garantizarán la participación pública en los mismos términos establecidos en el artículo 13.2.

Artículo 22. Información ambiental y difusión de estadísticas del agua.

1. La información sobre el medio hídrico tiene la consideración de información ambiental conforme a la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y se integrará en la Red de Información Ambiental de Andalucía que dispondrá de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio hídrico en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información en la Comunidad Autónoma, y especialmente la desarrollada por la Agencia Andaluza del Agua, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

2. La Agencia Andaluza del Agua facilitará el acceso de la ciudadanía a la información relativa a uso, gestión, planificación y protección del medio hídrico, así como a la relativa a actividades de la propia Agencia, estableciendo los medios técnicos y procedimientos adecuados al respecto. A tales efectos se desarrollarán programas específicos de educación y divulgación ambiental.

3. Los medios técnicos y procedimientos que la Agencia Andaluza del Agua establezca para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información relativa al uso, gestión, planificación y protección del medio hídrico se diseñarán teniendo en cuenta las necesidades de mujeres y hombres y sus posibilidades de acceso a los recursos de la información.

4. Reglamentariamente se establecerán los cauces de acceso a la información, sus contenidos y estructura, así como su gestión y evaluación.

TÍTULO III

LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Artículo 23. Elaboración de la planificación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de agua, a través de la Agencia Andaluza del Agua, elaborar la planificación de las demarcaciones hidrográficas Intracomunitarias y participar, en la forma que determina la legislación vigente, en la planificación hidrológica que corresponde a la Administración del Estado, particularmente en la que afecta a la parte andaluza de las demarcaciones de los ríos Guadalquivir, Guadiana y Segura.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación inicial de la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de la nación mediante Real Decreto, en los términos previstos en la normativa básica.

3. Los planes hidrológicos en Andalucía se elaborarán con estricto respeto a los principios de participación y transparencia establecidos en esta Ley.

4. La participación activa de los usuarios, los sectores económicos afectados y los agentes sociales en la elaboración de los planes hidrológicos se garantizará a través de los órganos colegiados de participación de la Agencia Andaluza del Agua, establecidos en sus estatutos. La participación pública

general quedará garantizada en la planificación de las demarcaciones intracomunitarias, mediante la exposición pública para alegaciones de las personas interesadas de los proyectos de planes hidrológicos, la consulta activa y real de todas las partes interesadas y su difusión antes de su aprobación inicial por el Consejo de Gobierno.

5. Durante el proceso de planificación hidrológica se articularán los mecanismos de coordinación con las políticas de ordenación territorial y ambiental, así como políticas sectoriales de ordenación de actividades específicas que tengan o puedan tener incidencia en el dominio público hidráulico.

Artículo 24. Objetivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de las normas básicas contenidas en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la planificación en el ámbito de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como finalidad conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y de las masas de agua, compatibilizado con la garantía sostenible de las demandas de agua. Para ello, la planificación tiene como objetivos:

- a) Prevenir el deterioro adicional de las masas de aguas.
- b) Dar respuesta a la demanda de agua, con criterios de racionalidad y en función de las disponibilidades reales, una vez garantizados los caudales o demandas ambientales, en los términos establecidos por el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- c) Recuperar los sistemas en los que la presión sobre el medio hídrico haya producido un deterioro.
- d) Garantizar una gestión equilibrada e integradora del dominio público hidráulico.
- e) Analizar los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del uso del agua, buscando la racionalización de su uso y de los efectos de la aplicación del principio de recuperación de costes al beneficiario, así como el cumplimiento de los principios de gestión del agua legalmente establecidos.
- f) Velar por la conservación y el mantenimiento de las masas de agua y de las zonas húmedas y lacustres y ecosistemas vinculados al medio hídrico.
- g) Fijar el caudal ecológico de cada masa de agua, de acuerdo con los requerimientos necesarios para alcanzar el buen estado ecológico de las mismas.

Artículo 25. Reservas fluviales.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de aguas, podrá reservar determinados cauces fluviales o masas de agua para la conservación de su estado natural, para la protección de su biodiversidad, paisaje y patrimonio fluvial y su valor como corredor fluvial ecológico. El establecimiento de la reserva supondrá la limitación parcial o completa de autorizaciones o concesiones sobre el dominio público hidráulico reservado.

Los planes hidrológicos de demarcación incorporarán las referidas reservas, cuyas necesidades ambientales de caudales tendrán la consideración de restricciones previas a los usos del agua.

Artículo 26. Orden de preferencia de usos.

1. Los planes hidrológicos de demarcación establecerán el orden de preferencia de uso de agua por cuencas, subcuencas, sistemas de explotación o masas de agua.
2. Con carácter supletorio se establecen para las aguas de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía varios niveles de uso conforme a la siguiente escala de preferencia:

a) Usos domésticos para la satisfacción de las necesidades básicas de consumo de boca y de salubridad.

b) Usos urbanos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua.

c) Usos agrarios, industriales, turísticos y otros usos no urbanos en actividades económicas y usos urbanos en actividades económicas de alto consumo.

d) Otros usos no establecidos en los apartados anteriores.

La priorización de usos dentro del nivel correspondiente a la letra c) en la escala de preferencia, anteriormente expresada, se establecerá en función de su sostenibilidad, el mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas, que garantizará la audiencia a los usuarios interesados y a las organizaciones que los representen.

3. El plan hidrológico fijará las condiciones y requisitos necesarios para la declaración de utilidad pública o interés social de las distintas clases de uso del agua, a efectos de la expropiación forzosa de los aprovechamientos de menor rango en el orden de preferencia que para cada sistema de explotación de la demarcación hidrográfica se haya determinado en el plan hidrológico. Igualmente servirá dicha declaración a los efectos establecidos en esta Ley sobre otorgamiento de derechos de concesión y autorización de cesión de derechos para usos de menor rango en el orden de prioridad.

Artículo 27. Planes Hidrológicos de Demarcación.

1. Los planes hidrológicos de demarcación de Andalucía estructurarán la información recopilada en el proceso de planificación, que servirá de base para la valoración del estado actual y la definición de objetivos a alcanzar en horizontes temporales.

2. Los objetivos de calidad de las masas de aguas se establecerán valorando las actividades humanas y su repercusión ecológica sobre distintas masas de agua. Las redes de control deberán ser suficientes para disponer de la información necesaria que permita valorar si las medidas adoptadas son suficientes para los fines establecidos.

3. Los planes hidrológicos de demarcación tendrán el contenido obligatorio que establece el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose actualizar en los términos previstos en dicha disposición legal.

El contenido de los planes y sus actualizaciones deberán estar conformes con las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional.

Las zonas declaradas como espacios naturales protegidos, en virtud de la legislación específica sobre la materia, deberán recogerse con ese carácter en los diferentes instrumentos de planificación hidrológica.

4. Para la elaboración de los planes hidrológicos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los criterios de prioridad se establecerán de forma que se garanticen las necesidades básicas para el consumo doméstico y las necesidades medioambientales para alcanzar el buen estado ecológico de las aguas. El orden de prioridad de uso para las actividades económicas se establecerá en el plan en función de su sostenibilidad, incidencia sobre la fijación de la población al territorio, el mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía.

b) Las disponibilidades actuales y futuras de agua deberán estar evaluadas conforme al principio de prudencia, teniendo en cuenta la previsión de las reservas necesarias para superar eventuales situaciones de sequía, en función de los ciclos históricos y las previsiones de cambio climático.

c) Las disponibilidades globales de agua en la demarcación se evaluarán considerando la estrecha relación entre las dis-

tintas masas de agua superficiales y subterráneas, integradas en el ciclo hidrológico. Dicha relación se presumirá salvo que, de manera excepcional y mediante prueba en contrario, quede acreditada la falta de relación entre dichas masas de agua en el proceso de elaboración de la planificación hidrológica.

d) Las dotaciones para los distintos cultivos se establecerán de forma que se exija un uso eficiente del agua.

e) La movilización de recursos disponibles se contemplará considerando a estos efectos la demarcación hidrográfica como un único sistema de explotación.

f) La evaluación económica de los costes derivados de la planificación deberá incluir los costes ambientales, así como la financiación de los mismos, teniendo en cuenta el principio de recuperación de costes y, en relación con el mismo, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

Artículo 28. Programas de Medidas.

1. Los Programas de Medidas concretan las actuaciones y medios para alcanzar los objetivos establecidos en los planes hidrológicos de demarcación.

2. Los Programas de Medidas incluirán las previsiones de gestión ya sea de tipo estructural o coyuntural, obras hidráulicas necesarias que demuestren su sostenibilidad ambiental, acciones de fomento y el desarrollo normativo necesario.

3. En los programas de medidas se determinarán las inversiones en infraestructuras, mantenimiento y reposición y el régimen financiero de participación de la Junta de Andalucía y, si procede, de las entidades beneficiarias en la financiación de cada actuación.

4. Las inversiones en obras y servicios de competencia de otras Administraciones Públicas se integrarán como programa específico.

5. Sin perjuicio del contenido obligatorio conforme a la legislación básica que debe quedar resumido en el plan hidrológico de demarcación, el programa de medidas contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Actuaciones para la protección, conservación, regeneración y mejora de las masas de agua y de sus ecosistemas, que permitan alcanzar los objetivos medioambientales.

b) Un inventario de los recursos hídricos existentes, teniendo en consideración la calidad y cantidad.

c) Actuaciones de interconexión de sistemas de explotación, para la movilización de los recursos disponibles dentro de la misma demarcación, en especial la interconexión de sistemas de captación de agua para consumo humano que permita homogeneizar las garantías de abastecimiento.

d) Estudio económico de los costes y financiación de las medidas incluidas en el programa y, en especial, para construcción de nuevas infraestructuras, con identificación de las mismas; mantenimiento y conservación de las existentes; servicios que preste la Administración en la gestión del agua y costes ambientales derivados del uso del agua, que deberán ser recuperados, de acuerdo con las disposiciones en vigor, mediante su repercusión a los usuarios y personas beneficiarias en general.

e) El abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas en el ciclo integral del agua de uso urbano, con previsión de las obras de infraestructuras de aducción y depuración y la gestión de los residuos resultantes.

f) Instrumentos de control de las captaciones y vertidos, basados en la instalación obligatoria de contadores volumétricos, o sistemas alternativos de medición previamente autorizados por la Agencia Andaluza del Agua.

g) Medidas relacionadas con el ahorro, optimización y mejora de la eficiencia del uso del agua.

h) Acciones para aumentar la reutilización de las aguas residuales depuradas, mediante procesos de tratamiento adicional o complementario que permita adecuar su calidad al uso al que se destinen.

i) Medidas de mejora de las masas de agua artificiales o muy modificadas.

j) Iniciativas de prevención y defensa contra inundaciones.

k) Medidas de respuesta ante la contaminación de origen accidental y difusa.

l) Campañas de sensibilización social sobre los objetivos medioambientales y programas formativos sobre las mejores técnicas disponibles en la gestión del agua.

m) Medidas de fomento para la constitución de entidades supramunicipales de aguas y para la modernización de infraestructuras que permitan ahorros y recursos disponibles para su reasignación.

6. Con carácter general, no se podrán incluir en los programas de medidas actuaciones de canalización superficial o subterránea de cursos fluviales. Excepcionalmente, podrá acometerse la canalización cuando existan razones de interés público y quede acreditada la imposibilidad de mantener el cauce natural.

7. En los sistemas con sobredemanda de agua la disponibilidad futura de recursos, obtenida por nuevas obras o por ahorros, se destinará a la recuperación del buen estado de las masas de agua y a mejorar la disponibilidad de los usos concedidos, prioritariamente el abastecimiento urbano.

Artículo 29. Plan hidrológico específico de restauración de ríos y programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces.

1. Complementariamente a los Planes Hidrológicos de Demarcación, la Consejería competente en materia de agua, a través de la Agencia Andaluza del Agua, podrá elaborar Planes Hidrológicos Específicos y Programas Específicos de Medidas para la organización de la gestión e infraestructuras que considere necesarias a los fines de ordenación del sector del agua, que podrán ser de ámbito regional o bien estar orientados a la ordenación de servicios o sistemas de explotación de carácter comarcal o subregional.

2. Los planes hidrológicos específicos ordenarán las actividades en el dominio público hidráulico, estableciendo medidas organizativas y de gestión, y las infraestructuras necesarias, todo ello en coherencia con las disposiciones de los planes hidrológicos y de ordenación general y ambiental.

3. Los planes hidrológicos específicos tendrán un contenido obligatorio que se estructurará de la siguiente forma:

a) Diagnóstico de la situación actual. Problemática existente.

b) Objetivos. Posibilidades de actuación y estrategia necesaria.

c) Valoración técnica de los contenidos de las alternativas.

d) Incidencia territorial y ambiental y afecciones a políticas sectoriales.

e) Estimación económica y financiación.

4. Se aprobará un plan hidrológico específico de Restauración de Ríos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que contemplará las inversiones tendentes a su restauración con las siguientes prioridades:

a) Restauración de ríos con alta potencialidad ecológica.

b) Restauración de ríos con alta demanda de usos por la población o con potencialidad de utilización socioeconómica sostenible.

c) Eliminación de obstáculos, construcciones e instalaciones que tengan una incidencia negativa en sus características ecológicas, hidráulicas o geomorfológicas.

d) Restauración de tramos que aseguren la continuidad ecológica.

5. La Agencia Andaluza del Agua aprobará y ejecutará anualmente un programa específico de limpieza y manteni-

miento de cauces, destinado a liberarlos de los obstáculos que impidan su normal desagüe.

Artículo 30. Procedimiento y competencias para la aprobación de programas de medidas de los planes hidrológicos de demarcación, el plan hidrológico específico de restauración de ríos y el programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces.

1. La aprobación del programa de medidas de los planes hidrológicos de demarcación y del plan hidrológico específico de restauración de ríos corresponderá al Consejo de Gobierno. En el procedimiento de aprobación se tendrá en consideración el principio de participación de las personas interesadas, a través de los órganos colegiados de participación social de la Administración del Agua y la información pública.

2. A propuesta motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, el Consejo de Gobierno podrá revisar los programas de medidas de los planes hidrológicos de demarcación, el plan hidrológico específico de restauración de ríos y el programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, podrá acordar, por razones extraordinarias, la revisión de objetivos de calidad de las masas de agua establecidas en los planes hidrológicos específicos o la inejecución de actuaciones u obras incluidas en el programa específico de medidas.

Artículo 31. Efectos de los instrumentos de planificación previstos en esta Ley.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 en relación con el número 9 del Anexo I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los planes hidrológicos de demarcación y los planes hidrológicos específicos tendrán la consideración de planes con incidencia en la ordenación del territorio, de los previstos en el Capítulo III de dicha Ley.

2. Para atender los usos de las distintas zonas de la demarcación hidrográfica en función de las prioridades establecidas en el plan hidrológico de demarcación, la Agencia Andaluza del Agua, por razones de interés público, podrá reasignar volúmenes de aguas entre diferentes sistemas de explotación. Los usuarios de los sistemas afectados por la reasignación de recursos solo tendrán derecho a indemnización cuando se les cause un perjuicio real en favor de otros usuarios que estarán obligados a satisfacer dichas indemnizaciones.

Reglamentariamente se establecerán los criterios de cálculo de las indemnizaciones que procedan conforme a lo anteriormente establecido, debiendo quedar dichos criterios de cálculo aprobados al tiempo de la reasignación de volúmenes, aun cuando en dicho momento no se hubieran aún causado efectivamente los perjuicios que debieran ser, en su caso, objeto de indemnización. Igualmente, se establecerá al tiempo de la reasignación de recursos la redistribución del canon de servicios generales, así como del canon de regulación y la tarifa de utilización, correspondientes a las obras hidráulicas vinculadas a los recursos reasignados.

TÍTULO IV

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 32. Obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

c) Las obras de corrección hidrológico-forestal y de restauración de ríos y riberas acordes a las prescripciones de los planes hidrológicos.

d) Las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y que se prevean en los programas de medidas, los planes y programas hidrológicos específicos, aprobados por el Consejo de Gobierno.

2. Será de aplicación a las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el siguiente régimen de prerrogativas:

a) Las obras hidráulicas y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere la letra c) de este apartado.

El informe previo será emitido, a petición de la Agencia Andaluza del Agua, por las entidades locales afectadas por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite y notifica en el plazo de un mes.

c) La Agencia Andaluza del Agua deberá comunicar a los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

3. La aprobación por la Agencia Andaluza del Agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

4. La Agencia Andaluza del Agua podrá encomendar a entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de actuaciones necesarias para la expropiación forzosa que no supongan el ejercicio de la potestad expropiatoria,

cuando tales prestaciones estén vinculadas a la realización de actividades que formen parte del objeto o ámbito de actividad previsto en sus estatutos o reglas fundacionales. La atribución se realizará a través de la correspondiente encomienda de gestión y podrá comprender el pago del justiprecio y las indemnizaciones y compensaciones que procedan por la expropiación de los bienes o su urgente ocupación. La ejecución de las indicadas prestaciones no podrá producirse con anterioridad a la aprobación del correspondiente gasto.

5. Los proyectos hidráulicos derivados de la planificación hidrológica deberán contar previamente a su aprobación con un estudio de viabilidad medioambiental, técnica y económica. Los proyectos de obras declarados de interés de la Comunidad Autónoma deberán incluir un estudio específico sobre recuperación de costes.

Artículo 33. Financiación de infraestructuras hidráulicas.

1. En el supuesto de que la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, cuya competencia corresponda a la Agencia Andaluza del Agua, se lleve a cabo a través de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, en las correspondientes encomiendas de gestión se preverá el régimen de financiación de las obras encomendadas, que comprenderá las aportaciones económicas por parte de la Agencia Andaluza del Agua y, en su caso, de otros sujetos públicos o privados que puedan comprometerse mediante los oportunos convenios.

2. Expresamente se establecerá en la encomienda de gestión a la que se refiere el apartado anterior el límite del endeudamiento con entidades financieras que, en su caso, podrá asumir la entidad instrumental para la financiación de las obras encomendadas, y las garantías que hayan de establecerse a favor de la entidad financiera que financie la construcción de las obras públicas hidráulicas, en virtud del párrafo segundo del artículo 83 de esta Ley.

Las operaciones de endeudamiento por la entidad instrumental estarán sujetas a la autorización de la Consejería competente en materia de economía y hacienda, en los términos y límites que se establezcan por las correspondientes Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 34. Convenios de colaboración.

1. El instrumento ordinario de desarrollo y ejecución de la planificación de las infraestructuras de aducción y depuración serán los convenios de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, terrenos en que deban ubicarse y aportación de los mismos, régimen de su contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte en relación con cada uno de dichos aspectos.

3. Concluida la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio y celebrados, en su caso, los contratos de explotación y de gestión del servicio público, la entidad local se subrogará, respecto de estos últimos, en la posición jurídica de la Administración contratante, cumpliendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al mismo, en los términos que se prevean, todo ello sin perjuicio de la posible participación de la Comunidad Autónoma en la entidad que gestione las citadas infraestructuras.

4. Los convenios de colaboración definirán la forma en que se producirá el abono de la aportación de la Administración Autonómica, una vez que haya tenido lugar, en su caso, la subrogación prevista en el apartado anterior.

5. Las infraestructuras de aducción y depuración que se construyan por la Junta de Andalucía al amparo de los convenios y que deban ser gestionadas por los municipios de acuerdo con sus competencias pasarán a ser de titularidad

de estos últimos o, en su caso, de las entidades supramunicipales, cuando tenga lugar su entrega a la entidad local competente por la Administración Autonómica. La entrega de las instalaciones no tendrá lugar hasta que las instalaciones hayan obtenido todas y cada una de las licencias y permisos necesarios para entrar en funcionamiento, de acuerdo con la normativa de aplicación, y se producirá mediante la notificación efectiva a la entidad local del acuerdo de la Agencia Andaluza del Agua en el que se disponga la puesta a disposición de esas instalaciones a favor de la entidad local, pasando a partir de dicho momento a ser responsabilidad del ente local prestador del servicio su mantenimiento y explotación. La Agencia Andaluza del Agua preavisará a la entidad local con al menos quince días de antelación la entrega de las instalaciones, con objeto de que por la misma se realicen las observaciones que procedan.

6. Para la financiación de las aportaciones de la entidad local a las obras hidráulicas incluidas en el convenio procederá, en su caso, el establecimiento del canon de mejora en los términos previstos en la Sección 1 y 3 del Capítulo II del Título VIII.

7. Los convenios de colaboración a los que se refiere este artículo serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Abastecimiento y depuración

Artículo 35. Sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano.

1. Son sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano los definidos en el apartado 19 del artículo 4 de esta Ley.

2. El sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los Entes Supramunicipales del Agua previstos en el artículo 17 de esta Ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos Entes.

3. El Consejo de Gobierno, a solicitud de las entidades locales interesadas agrupadas en forma de entes supramunicipales del agua, y en función de criterios técnicos y de viabilidad económica, determinará, previa audiencia de las entidades locales afectadas, el ámbito territorial de cada sistema para la realización de la gestión del agua de manera conjunta. Los sistemas de gestión supramunicipal así definidos constituirán el ámbito de la actuación de la Junta de Andalucía para la ejecución de las infraestructuras de aducción y depuración que deban ejecutarse en dicho ámbito territorial.

4. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte necesario para evitar daños a la salud de las personas, al medio ambiente o incrementos de coste que deban ser repercutidos a los usuarios o por razones técnicas y así se establezca mediante resolución motivada de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua, previa audiencia a los municipios interesados. En los casos de entidades locales con sistemas de gestión e infraestructuras en funcionamiento, su inclusión en los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano solo será obligatoria si conlleva, de acuerdo con sus baremos, una reducción en los costes de inversión y explotación del servicio o servicios propios afectados.

En el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta Ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de

igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

La falta de integración de los entes locales en los sistemas supramunicipales de gestión del agua de uso urbano, de acuerdo con lo establecido en este apartado, conllevará la imposibilidad para dichos entes de acceder a las medidas de fomento y auxilio económico para infraestructuras del agua, su mantenimiento y explotación, que se establezcan por la Administración Autonómica.

Artículo 36. Rendimiento en las redes de abastecimiento.

1. Las entidades locales y sus entidades instrumentales de titularidad íntegramente públicas, así como las sociedades de economía mixta participadas mayoritariamente por las citadas entidades, titulares o gestoras de las redes de abastecimiento cuyo rendimiento sea inferior al que se determine reglamentariamente, en los sistemas de distribución de agua de uso urbano, no podrán ser beneficiarias de financiación de la Junta de Andalucía destinada a dichas instalaciones, así como de otras medidas de fomento establecidas con la misma finalidad. Dicha medida será aplicable, una vez transcurridos los plazos establecidos reglamentariamente.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Agencia Andaluza del Agua elaborará y elevará a la Consejería competente en materia de agua, previa audiencia de las entidades locales afectadas, un plan de actuación que, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, será de obligado cumplimiento por la entidad local y empresas suministradoras. En dicho plan se podrán limitar temporalmente en los instrumentos de ordenación los incrementos de suelo urbanizable, así como la transformación, en su caso, de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, en tanto no se subsanen las deficiencias en el rendimiento de las redes de abastecimiento.

3. Las pérdidas de agua que se produzcan en cuantía superior a las incluidas dentro del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento, establecido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la consideración de uso urbano del agua, con los efectos previstos en el Título VIII de esta Ley.

4. Para el cálculo del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento se deberá tener en consideración el consumo medio en operaciones de extinción de incendios.

Artículo 37. Garantía para la prestación de los servicios de aducción y depuración.

1. Los municipios garantizarán, por sí mismos o a través de las Diputaciones Provinciales o entes supramunicipales del agua una vez constituidos, la prestación de los servicios de aducción y depuración. Excepcionalmente, previa justificación en el expediente de la necesidad de la captación para el abastecimiento y de la ausencia de otras posibles fuentes de captación de aguas así como de interesados afectados, una entidad municipal podrá ser titular de un servicio de aducción cuando la captación se encuentre fuera de su término.

Lo anteriormente establecido se entenderá sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo 35.4 de esta Ley, en los que resulte obligatoria la prestación de los servicios dentro de un sistema de gestión supramunicipal.

2. Los municipios garantizarán, por sí mismos o a través de las Diputaciones Provinciales o entes supramunicipales del agua una vez constituidos, la prestación de los servicios de aducción y depuración. Excepcionalmente, previa justificación en el expediente un municipio podrá ser titular de un servicio de aducción con la captación fuera de su término.

Lo anteriormente establecido se entenderá sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo 35.4 de esta Ley, en los que resulte obligatoria la prestación de los servicios dentro de un sistema de gestión supramunicipal.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Agencia Andaluza del Agua podrá asumir la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración, subsidiariamente y a costa de los municipios o de los entes supramunicipales del agua y, en su caso, Diputaciones, cuando de la prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla de manera reiterada la normativa ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

En el caso de grave riesgo para la salud de las personas, la asunción por la Agencia Andaluza del Agua de los servicios se producirá a requerimiento de la Consejería competente en materia de salud, a quien corresponde la declaración de la situación de alerta sanitaria y la adopción de las medidas que correspondan, en los términos establecidos por las disposiciones reglamentarias sobre vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía.

4. Igualmente, podrá la Agencia Andaluza del Agua asumir la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración, en el supuesto de que no se presten por los municipios dichos servicios, dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, conforme a lo establecido en el artículo 35.4.

5. En los supuestos previstos en los apartados 2 y 3, la Agencia Andaluza del Agua requerirá a la entidad local para que adopte en un plazo determinado, que no podrá ser inferior a un mes, las medidas necesarias para la correcta prestación del servicio o se integre en el sistema supramunicipal. Dichas medidas se entenderán sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan en los casos previstos en el apartado 2.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan adoptado las medidas oportunas, o sin que se hayan integrado los municipios en el sistema de gestión supramunicipal, y una vez finalizado el procedimiento sancionador, la Agencia Andaluza del Agua, mediante resolución motivada, podrá optar por la imposición de multas coercitivas o asumir la gestión y explotación de las infraestructuras de aducción y depuración hasta que cese la situación que la motivó, repercutiendo sobre los entes locales incumplidores los costes de inversión, mantenimiento y explotación de los servicios, a cuyo efecto los gastos originados por la intervención subsidiaria generarán créditos a favor de la Agencia Andaluza del Agua que podrán compensarse con cargo a créditos que tuvieran reconocidos los entes locales por transferencias incondicionadas.

6. En el supuesto contemplado en el párrafo segundo del apartado anterior, la Agencia Andaluza del Agua se subrogará a todos los efectos, administrativos y económicos, en la posición de la Entidad Local en lo relativo a la prestación de los servicios de aducción y depuración correspondientes, tanto ante los usuarios del servicio como ante la entidad prestadora del mismo.

7. Durante el tiempo de prestación subsidiaria de los servicios de aducción y depuración, las Entidades Locales que no hubieran cumplido con las exigencias establecidas en este artículo no podrán ser beneficiarias de las medidas de fomento aprobadas por la Junta de Andalucía con la finalidad de proveer a la financiación de dichos servicios.

TÍTULO V

COMUNIDADES DE USUARIOS DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Artículo 38. Obligación de constituir Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea.

1. Con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos hídricos, su calidad y cantidad, así como la coordinación de todos los aprovechamientos de una masa de agua subterránea, tienen la obligación de constituirse en Comunidad de Usuarios de Masas de Agua Subterránea los titulares

de derechos de aprovechamiento de aguas públicas con origen en dicha masa, cuando así lo requiera la Agencia Andaluza del Agua para una mejor gestión, previa audiencia de los interesados. La constitución de dichas Comunidades de Usuarios podrá, de igual manera, producirse voluntariamente a instancias de los propios usuarios.

2. También será obligatoria la constitución de Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea en todo caso, si no estuviere ya constituida, en el plazo máximo de seis meses desde la identificación por la Agencia Andaluza del Agua de masa en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado. Transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de la posibilidad de encomienda de funciones temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes prevista en el artículo 57.1.a) de esta Ley, deberá la Agencia Andaluza del Agua constituirla de oficio.

La Agencia Andaluza del Agua, en colaboración con la Comunidad de Usuarios, aprobará un programa de medidas de recuperación de la masa de agua subterránea afectada de acuerdo con la planificación hidrológica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Agencia Andaluza del Agua establecerá, en los supuestos de constitución obligatoria, el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios, cuando sean precisas en función de las circunstancias objetivas de la utilización, coordinación de aprovechamientos y protección dentro de una misma masa de agua subterránea.

4. En el caso de que existan con relación a una misma masa de agua subterránea varias comunidades de usuarios, estas podrán formar una Comunidad General de Usuarios de Masas de Agua Subterránea para la defensa de sus derechos y conservación y fomento de sus intereses comunes en dicho ámbito.

5. De igual forma, los usuarios individuales y las comunidades de usuarios de una misma masa de agua subterránea podrán formar por convenio una junta central de usuarios con la finalidad de proteger sus derechos e intereses frente a terceros y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos. En estas juntas centrales de usuarios tendrán representación los diferentes usos existentes que afecten a la masa de agua subterránea: abastecimientos a poblaciones, agrarios, industriales, turísticos y otros usos en actividades económicas.

6. Las comunidades de usuarios de aguas superficiales podrán gestionar los derechos concesionales que sus usuarios dispongan sobre las masas de aguas subterráneas que se encuentren dentro del ámbito de su territorio, previa conformidad de dichos usuarios y la autorización de la Agencia Andaluza del Agua. Los usuarios en todo caso verán limitados los volúmenes que conjuntamente puedan disponer sobre las aguas públicas superficiales y subterráneas a las dotaciones que sean necesarias para el cumplimiento eficiente del objeto de la concesión.

7. La Agencia Andaluza del Agua podrá imponer, por razón del interés general, la constitución de comunidades generales y juntas centrales de usuarios a los titulares de aprovechamientos de masas de agua subterránea, en los casos en que sea necesario para la correcta coordinación, control efectivo y protección de las aguas subterráneas.

8. El procedimiento de constitución de los diferentes tipos de Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea será el que se establezca reglamentariamente, respetándose en todo caso la participación de los usuarios titulares de derechos y concesiones anteriores.

Artículo 39. Naturaleza y régimen jurídico de Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea.

1. Las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea tendrán el carácter de corporaciones de derecho público adscritas a la Agencia Andaluza del Agua, que velará por

el cumplimiento de sus estatutos y el buen orden de los aprovechamientos. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley y en sus estatutos u ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los estatutos u ordenanzas de las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regularán la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua, y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan. Los estatutos u ordenanzas de las comunidades, en cuanto acordados por su junta general, establecerán las previsiones correspondientes a las infracciones y sanciones que puedan ser impuestas por el jurado de acuerdo con la costumbre y el procedimiento propios de los mismos, garantizando los derechos de audiencia y defensa de los afectados.

La Agencia Andaluza del Agua no podrá denegar la aprobación de los estatutos u ordenanzas, ni introducir variantes en ellos, sin previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Artículo 40. Funciones de las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea en el ámbito de competencias de la Agencia Andaluza del Agua.

Sin perjuicio de las facultades de las comunidades de usuarios que con carácter general se contemplan en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, a las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea que estén adscritas a la Agencia Andaluza del Agua les corresponderán, en la medida en que afecte a sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes funciones:

a) Función consultiva o de informe en todo procedimiento de otorgamiento, modificación o extinción de derechos de uso de aguas subterráneas.

b) Control de extracciones e instalación de contadores de los distintos aprovechamientos transmitiendo a la Agencia Andaluza del Agua cuantas irregularidades se observen, sin perjuicio del ejercicio de sus propias funciones disciplinarias.

c) Denuncia ante la Agencia Andaluza del Agua de las actividades que puedan deteriorar la calidad del agua, la perforación de nuevas captaciones no autorizadas o las modificaciones realizadas sin autorización.

d) Defensa de los aprovechamientos frente a terceros.

e) Fomento entre los distintos tipos de usuarios de mecanismos de racionalización del uso del agua, como reasignaciones de derechos de uso de agua, mejora de regadíos, entre otros.

f) Participación en los órganos de la Agencia Andaluza del Agua, en la forma que se establezca reglamentariamente.

g) Cumplimiento de los programas de recuperación de las masas de agua en mal estado.

Artículo 41. Convenios entre la Agencia Andaluza del Agua y las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea.

1. La Agencia Andaluza del Agua celebrará convenios con las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea al objeto de establecer la colaboración de estas en las funciones de control efectivo del régimen de explotación y respeto a los derechos sobre las aguas. En esos convenios podrán preverse, entre otros, los siguientes contenidos:

a) La prestación de asistencia técnica y económica a las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea para la colaboración y cooperación con la Agencia Andaluza del Agua en los trabajos que se encomienden y para el desarrollo de sus funciones.

b) La colaboración para dar asistencia a la Agencia Andaluza del Agua en los trabajos de regularización administrativa de aprovechamientos y usos que se encuentren en el ámbito de la masa de agua subterránea a la que afecte.

c) La colaboración en el control efectivo del régimen de explotación de las masas de agua subterránea, así como en el seguimiento del estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas del ámbito de su competencia.

d) La colaboración en los programas o planes de actuación y recuperación de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado.

e) La participación de las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea en el desarrollo de los procesos de elaboración y revisión de la planificación hidrológica del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La sustitución de las captaciones de aguas subterráneas preexistentes por captaciones comunitarias.

2. Las comunidades generales y las juntas centrales de usuarios de masas de aguas subterráneas también podrán suscribir convenios con la Agencia Andaluza del Agua para la correcta coordinación, control efectivo y protección de las aguas subterráneas en los términos señalados en el anterior apartado.

Artículo 42. Participación y representación de las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea en los órganos de gobierno y participación de la Agencia Andaluza del Agua.

Las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea participarán, en proporción a su representación de usuarios, en los órganos de la Agencia Andaluza del Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 de esta Ley.

TÍTULO VI

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

CAPÍTULO I

Servidumbres

Artículo 43. Servidumbre de protección de cauces.

1. En las zonas de servidumbre de protección de cauces, a las que se refiere el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se garantizará con carácter general la continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos, sin perjuicio del derecho a sembrar en los términos establecidos por la legislación básica.

2. Las condiciones técnicas para garantizar la continuidad ecológica en caso de actuaciones desarrolladas por las Administraciones Públicas para el cumplimiento de fines de interés general, se establecerán reglamentariamente rigiéndose hasta ese momento por lo que establezca su normativa técnica específica. No obstante lo anterior, la Agencia Andaluza del Agua podrá establecer, atendiendo a las circunstancias concurrentes, condicionantes técnicos específicos.

3. Se declaran de utilidad pública las actuaciones que deban hacerse en las citadas zonas con el fin de protección de los cauces, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución.

Artículo 44. Zona de policía.

La zona de policía a la que se refiere el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas incluirá la zona o zonas

donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas por la Agencia Andaluza del Agua aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

CAPÍTULO II

Ordenación del territorio

Artículo 45. Ordenación territorial y urbanística.

1. La Agencia Andaluza del Agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

2. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Agencia Andaluza del Agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y de la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de seis meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo.

En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Agencia Andaluza del Agua a las entidades promotoras de los planes. Igualmente el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

3. Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporte nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Agencia Andaluza del Agua al que se refiere este artículo se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las ordenanzas y actos que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actuaciones llevadas a cabo en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Agencia Andaluza del Agua con carácter favorable.

5. Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el informe de la Agencia Andaluza del Agua que minimicen la alteración de las condiciones hidrológicas de las cuencas de aportación y sus efectos sobre los caudales de avenida.

6. En los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, no se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación o construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes.

7. Reglamentariamente se establecerá el contenido mínimo que deben recoger los instrumentos de planeamiento urbanístico en materia de agua.

Artículo 46. Cartografía.

1. En el Plan Cartográfico de Andalucía que se apruebe por el Consejo de Gobierno, y sus instrumentos de desarrollo, se incluirá la elaboración de la cartografía del dominio público hidráulico que será pública y sus determinaciones habrán de ser tenidas en cuenta en el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico, para compatibilizar los usos con el respeto al dominio público hidráulico y a las zonas inundables.

2. La cartografía contendrá las siguientes delimitaciones:

- a) Determinación técnica del dominio público hidráulico.
- b) Zona inundable para el período de retorno de cien años en régimen real con suelo semisaturado.
- c) Zona inundable para el período de retorno de quinientos años en régimen real con suelo semisaturado.
- d) Vías de intenso desagüe.

3. Si las determinaciones establecidas en la cartografía no se consideraran adecuadas, las personas interesadas, a su costa, podrán recabar a la Agencia Andaluza del Agua la realización de estudios en detalle.

4. Las determinaciones contenidas en la cartografía no alterarán la posesión ni la titularidad dominical de los terrenos.

CAPÍTULO III

Derechos de uso y control

Artículo 47. Asignación de recursos.

1. La Agencia Andaluza del Agua asignará los recursos hídricos disponibles para la mejora de los abastecimientos estableciendo su procedencia y podrá disponer la sustitución de caudales por otros de diferente origen con la finalidad de racionalizar el aprovechamiento del recurso, de acuerdo con la planificación hidrológica, para todas las concesiones y todos los aprovechamientos. En caso de que se originen perjuicios a las personas o entidades titulares de derechos sobre las aguas que se usen para la sustitución, los nuevos usuarios beneficiados por la sustitución deberán asumir los costes que tales perjuicios originen.

2. La Agencia Andaluza del Agua asignará los recursos hídricos de mejor calidad para los abastecimientos a la población.

3. La sustitución de caudales se podrá hacer por otros procedentes de la reutilización de aguas residuales regeneradas que tengan las características adecuadas a la finalidad de la concesión, debiendo los nuevos usuarios que se beneficien de la sustitución asumir los costes de los tratamientos adicionales que sean necesarios, así como del resto de costes derivados de la sustitución.

4. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

5. Igualmente podrá la Agencia Andaluza del Agua modificar, adaptar, reajustar y ampliar la cantidad de los recursos en origen, la duración temporal y la regulación estacional de las concesiones a las poblaciones dentro del ámbito territorial de prestación del servicio, estableciendo para las ampliaciones y nuevas concesiones las condiciones económicas.

6. Los derechos de uso privativo de las aguas no implicarán el aseguramiento a sus titulares de la disponibilidad de caudales y no serán objeto de indemnización las restricciones que deban hacerse en situaciones de sequía.

7. La Agencia Andaluza del Agua podrá:

- a) Determinar para cada uso el punto en el que debe instalarse la toma de abastecimiento correspondiente a una con-

cesión nueva o cualquier ampliación de las concesiones existentes para el abastecimiento de uno o diversos municipios.

b) Ordenar la incorporación de nuevos abastecimientos o la ampliación de los existentes mediante la conexión de las instalaciones municipales a la red de abastecimiento, con el incremento previo de la dotación de la concesión otorgada, previo informe de la entidad local. En caso de que un municipio se niegue a la incorporación o ampliación ordenada por la Agencia Andaluza del Agua, esta podrá imponerle multas coercitivas o incluso ejecutar subsidiariamente y a costa del municipio las obras necesarias para la correspondiente conexión.

Artículo 48. Concesiones de uso de aguas.

El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades:

1. La Agencia Andaluza del Agua, cuando así lo soliciten las personas o entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas, podrá modificar los usos del agua previstos en los títulos concesionales, siempre que no se alteren los derechos de otros concesionarios, ni se perjudique el régimen de explotación o el dominio público hidráulico. Cuando la modificación solicitada sea declarada en los términos previstos reglamentariamente de utilidad pública o interés social, podrá producirse para usos de menor rango en el orden de prioridad establecido en el artículo 26.

2. Para el otorgamiento de nuevas concesiones de agua o la ampliación de las existentes, la Agencia Andaluza del Agua tendrá en consideración las disponibilidades globales de la Demarcación, aun cuando existan recursos libres en el sistema de explotación.

3. La concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas a las mismas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo.

4. Las concesiones de aprovechamiento de aguas se otorgarán por un plazo máximo de duración de veinte años. No obstante, podrán otorgarse por plazo superior cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para el desarrollo de la actividad económica requieran un plazo mayor para garantizar su viabilidad, en cuyo caso se otorgarán por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal y sin perjuicio de la excepcional posibilidad de prórroga en los términos contemplados en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Cuando el destino del uso fuese el riego o el abastecimiento a población, el titular del derecho podrá obtener una nueva concesión con el mismo uso y destino conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5. La Agencia Andaluza del Agua podrá revisar los derechos concesionales en los términos previstos por la normativa básica y, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

Igualmente, podrá revisar, a instancias de la persona titular de los derechos concesionales, el uso del agua previsto en el título concesional y destinarlo a otros usos de mayor utilidad pública o interés social y que generen reducciones de consumos.

Serán objeto de revisión las concesiones cuando no se hubieran utilizado parcialmente los caudales concedidos, por causa imputable a la persona titular del derecho, durante tres años ininterrumpidos o cinco con interrupción en un periodo de diez años. A estos efectos, no se considerarán incluidas en el supuesto anterior las alternativas productivas que se lleven a cabo

durante el citado período que impliquen un menor consumo de agua en los términos que reglamentariamente se determinen.

La revisión de los derechos concesionales, por causa de uso ineficiente o no uso parcial, no generará para sus titulares derecho a indemnización alguna.

6. En caso de que por razones imputables a la persona titular de un derecho al uso privativo de las aguas, durante tres años seguidos o durante cinco con interrupción, dentro de un periodo de diez años, no se haya hecho ningún uso de dicho derecho, la Agencia Andaluza del Agua lo declarará caducado.

7. Si el ejercicio de un derecho al uso privativo de las aguas afectara al derecho de otro usuario, otorgado con anterioridad, la Agencia Andaluza del Agua revisará las características de la última concesión para suprimir tal afección.

8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Agencia Andaluza del Agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.

La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior no conllevará indemnización alguna para su titular.

9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Agencia Andaluza del Agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización.

10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo.

11. Todas las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas estarán obligadas a instalar y mantener sistemas de medición de caudal homologados.

En caso de conducciones por canales o acequias y en aquellos casos en que no sea posible o resulte desproporcionado técnica y económicamente el cumplimiento del deber de instalación de caudalímetros homologados, la Agencia Andaluza del Agua podrá autorizar otro tipo de sistemas de medición de caudal.

Artículo 49. Bancos Públicos del Agua.

1. En cada demarcación o, en su caso, distrito hidrográfico de Andalucía, podrá constituirse un Banco Público del Agua, a través del cual la Agencia Andaluza del Agua podrá realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua, para satisfacer las siguientes finalidades:

a) Conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.4 de esta Ley.

b) Corregir los desequilibrios de recursos en los sistemas de explotación.

c) Constituir reservas para los fines previstos en los planes hidrológicos de demarcación.

d) Atender fines concretos de interés autonómico.

e) Ceder los derechos de uso del agua por el precio que en cada caso se acuerde.

2. Las dotaciones del Banco Público del Agua podrán tener su origen en los derechos obtenidos por la Administración como consecuencia de expropiaciones y en la revisión o extinción por cualquier causa de derechos concesionales.

3. Los Bancos Públicos del Agua llevarán un sistema de contabilización de operaciones separado del resto de las operaciones de la Agencia Andaluza del Agua.

4. Los contratos de enajenación y adquisición de la titularidad de los derechos deberán respetar los principios establecidos en la normativa de contratos del sector público.

5. El objeto de las ofertas de enajenación que realicen los interesados y las interesadas deberá estar referido a volúmenes reales de agua usada por su titular, en los términos establecidos en la normativa básica para los contratos de cesión.

6. La constitución de un Banco Público del Agua y el régimen de las ofertas que se puedan realizar por la Agencia Andaluza del Agua se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica para los centros de intercambio de derechos.

7. Para la adquisición de derechos de agua no se requerirá la condición previa de usuario.

Artículo 50. Contratos de cesión de derechos al uso privativo de las aguas.

La cesión de derechos al uso privativo de las aguas se podrá llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo III del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Título VI del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

a) La cesión tendrá carácter temporal.

b) La cesión deberá hacerse para usos de igual o mayor rango según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de la demarcación o, en su defecto, en el artículo 26 de esta Ley. En este último caso, cuando la cesión de los derechos tenga por objeto la realización de usos establecidos en la letra c) del apartado 2 de dicho artículo, deberá acreditarse para su autorización el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad, mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía.

c) Cuando razones de interés general lo justifiquen, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar con carácter excepcional cesiones de derechos de uso del agua que no respeten las normas sobre prelación de usos a que se refiere el apartado anterior de este artículo.

d) Para la adquisición de derechos de agua se requerirá la condición previa de concesionario o titular de algún derecho al uso privativo de las aguas.

Artículo 51. Infraestructuras de conexión intercuenas.

1. Previa autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas, se podrán utilizar infraestructuras que interconecten territorios de distintos planes hidrológicos de cuenca para efectuar las transacciones reguladas en este Capítulo III, siempre que se cumplan los postulados recogidos en las leyes singulares reguladoras de cada trasvase y exista informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua al respecto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Capítulo III, el régimen económico financiero aplicable a estos supuestos será el establecido en las normas singulares que regulen el régimen de explotación de las correspondientes infraestructuras.

Artículo 52. Planes y programas de inspección y control.

1. Anualmente se aprobará y ejecutará por la Agencia Andaluza del Agua un programa de inspecciones de vertidos que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

a) Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.

b) Incumplimientos detectados con anterioridad.

c) Población atendida o volumen que vierte la industria.

d) Peligrosidad del vertido industrial.

e) Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.

f) Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.

2. Para las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas se llevará a cabo un plan de control de las condiciones en que deban realizarse dichos aprovechamientos, en función de la importancia de los mismos.

3. Igualmente, con carácter anual se aprobará y ejecutará por la Agencia Andaluza del Agua un programa de inspecciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Aprovechamientos denegados.

b) Aprovechamientos que hayan sido objeto de sanciones con anterioridad.

c) Aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.

d) Aprovechamientos que afecten a abastecimiento de poblaciones.

Artículo 53. Registro de derechos de aguas.

1. Por Decreto del Consejo de Gobierno se creará un Registro de derechos de aguas cuya gestión corresponderá a la Agencia Andaluza del Agua.

En dicho Registro se inscribirán de oficio los aprovechamientos de aguas públicas adquiridos por disposición legal relativos a las zonas regables de iniciativa pública, previo procedimiento administrativo que incluirá necesariamente trámite de audiencia a los titulares de estos aprovechamientos e informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Estas inscripciones habrán de contener los datos identificativos del aprovechamiento, el volumen anual así como la superficie regable, al igual que en los supuestos de inscripción de los títulos concesionales.

2. El Registro será público, sin perjuicio de la protección de datos personales, y la información será accesible mediante medios electrónicos, en los términos establecidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de transformación de los derechos sobre aguas privadas en una concesión de aguas públicas, a solicitud del titular de dichos derechos, con la finalidad anteriormente prevista. La concesión, que se otorgará previa audiencia al titular de los derechos sobre las aguas privadas, deberá en todo caso ajustarse a lo establecido en la planificación hidrológica.

CAPÍTULO IV

Aguas subterráneas

Artículo 54. Aprovechamientos de aguas subterráneas.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se podrán realizar captaciones de agua, sin la previa concesión o autorización administrativa.

Las captaciones que no sobrepasen los siete mil metros cúbicos anuales requerirán autorización administrativa cuando

la masa de agua subterránea haya sido declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado.

Igualmente será precisa la autorización administrativa para la captación de agua subterránea o de manantial que no sobrepase los siete mil metros cúbicos cuando la Agencia Andaluza del Agua, una vez iniciado el procedimiento que se regulará reglamentariamente, declare que una masa de agua subterránea debe ser objeto de tal control preventivo para evitar que llegue a la situación de masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado.

2. Deberá ser objeto de autorización por la Agencia Andaluza del Agua, con anterioridad a su ejecución, la apertura de pozos para el aprovechamiento de aguas, así como el incremento de su diámetro y profundidad y la modificación de su ubicación, sin perjuicio del resto de las autorizaciones y licencias que fueren necesarias.

3. Los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, sea cual fuere la naturaleza de los mismos, quedarán limitados por las condiciones básicas contenidas en el título de la concesión o la autorización, considerándose como tales tanto las geométricas referidas al diámetro y profundidad del pozo, como las de explotación en materia de caudales instantáneos y continuos y almacenamiento de aguas en balsas.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas para los aprovechamientos de aguas subterráneas requerirá la autorización de la Agencia Andaluza del Agua. No obstante, previa comunicación a la Agencia Andaluza del Agua, podrán realizarse almacenamientos en balsas cuando el volumen de agua almacenada no exceda en total de cincuenta mil metros cúbicos y no se supere el 20% del volumen anual de captación a que se tenga derecho, siempre que con dicho almacenamiento no se alteren de forma significativa los procesos de recarga natural del acuífero.

La Agencia Andaluza del Agua podrá autorizar, en su caso, la modificación de las condiciones básicas de los aprovechamientos de aguas privadas preexistentes al 1 de enero de 1986 cuando, a solicitud de su titular, dicho derecho sobre aguas privadas se transforme en una concesión de utilización de aguas públicas, siempre que dichas modificaciones no supongan el incremento de los caudales totales utilizados, ni la modificación del régimen de aprovechamiento. En el caso de que la persona titular realizara dichas actuaciones sin autorización, las aguas perderán el carácter privado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren.

4. La mera limpieza de pozos, así como cualesquiera otras actuaciones de mera conservación y mantenimiento de los mismos y sus instalaciones, que no conlleven la alteración de las características básicas inscritas del pozo, no requerirán autorización de la Agencia Andaluza del Agua, pero será necesario, a efectos de control, comunicar con al menos quince días de antelación a la Agencia Andaluza del Agua la intención de realizar las operaciones señaladas.

5. Previa autorización de la Agencia Andaluza del Agua podrá incrementarse la superficie regada con aguas subterráneas privadas o destinarse las mismas a terrenos diferentes. Para la obtención de la autorización, los titulares de derechos sobre dichas aguas privadas deberán acreditar ante la Agencia Andaluza del Agua los siguientes aspectos:

a) Que las modificaciones solicitadas no conlleven incremento de consumo de agua sobre la que hubieran efectivamente consumido durante las tres anualidades anteriores, si el consumo se hubiera realizado con continuidad, o durante los cinco últimos años si el consumo se hubiera realizado con interrupción.

b) Que no se cause un daño ambiental a la masa de agua subterránea.

c) Que no se perjudiquen los derechos de otros usuarios.

6. Los usuarios de una masa de agua subterránea, o subsidiariamente la Agencia Andaluza del Agua, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas de recuperación de las masas de agua en mal estado.

7. Las Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea gestionarán las infraestructuras de captación, transporte y distribución general, en su ámbito respectivo de actuación, de acuerdo con los criterios y normas que sus estatutos establezcan. Las Comunidades de Usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero.

Artículo 55. Deberes de colaboración.

1. Las personas y entidades titulares de derecho al uso privativo de las aguas subterráneas están obligadas a permitir el acceso a terrenos, instalaciones y obras hidráulicas en los términos establecidos en el artículo 107 de esta Ley.

2. Las compañías suministradoras de servicios energéticos deberán facilitar a la Agencia Andaluza del Agua, previo requerimiento, los datos sobre titulares de contratos vinculados a instalaciones de captación de aguas, potencias instaladas y consumos de energía relacionados con dicha actividad, en los plazos y forma que se regulen reglamentariamente. Asimismo, las compañías dedicadas a sondeos y construcción de pozos e instalaciones de captación de aguas subterráneas estarán obligadas a facilitar un inventario de las operaciones realizadas, características y localización de las mismas, previo requerimiento de la Agencia Andaluza del Agua, en los plazos y forma que se regulen reglamentariamente.

Las compañías de suministro energético y de sondeos deberán, con anterioridad a la prestación del servicio y ejecución de la obra, exigir del promotor la acreditación de la autorización administrativa para la realización de las labores de investigación o de la concesión o autorización administrativa para la extracción y aprovechamiento de las aguas, debiendo ceñirse en su actuación al contenido y límites de dicha concesión o autorización.

Artículo 56. Pozos abandonados.

La persona titular de los terrenos en donde existan pozos en desuso estará obligada a su sellado, previa comunicación a la Agencia Andaluza del Agua. En caso de que los pozos estén situados en terrenos públicos, el obligado será la persona titular del derecho al uso privativo. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de sellado y verificación de pozos en desuso.

En caso de incumplimiento de dicha obligación y sin perjuicio de la caducidad de la concesión, en su caso, y las medidas sancionadoras que correspondan, la Agencia Andaluza del Agua requerirá mediante las correspondientes órdenes de ejecución dirigidas a su titular, y dictadas previa audiencia del mismo, que los pozos que se abandonen o estén en desuso sean sellados de forma tal que se evite el deterioro de las masas de agua subterránea. Transcurrido el plazo concedido en la orden, podrá la Agencia Andaluza del Agua ejecutar subsidiariamente las labores de sellado, previo requerimiento a la persona titular y a su costa.

Artículo 57. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado.

1. La Agencia Andaluza del Agua, una vez que una masa de agua subterránea haya sido identificada en riesgo de no alcanzar un buen estado, llevará a cabo las siguientes medidas:

a) Procederá a la constitución de oficio de una Comunidad de Usuarios de Masas de Agua Subterránea, de la forma establecida en el artículo 38, si no la hubiere, o encomendará

sus funciones con carácter temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes.

b) Aprobará de oficio, o a propuesta de la comunidad de usuarios o de cualquier parte interesada y en el plazo máximo de un año desde que haya tenido lugar la identificación, un programa de medidas de recuperación de la masa de agua afectada con arreglo a lo siguiente:

1.º Deberá incorporarse en el programa de medidas al que se refiere el artículo 28.

2.º Hasta la aprobación del programa de medidas de recuperación, la Agencia Andaluza del Agua podrá acordar las limitaciones de extracción así como las medidas de protección de la calidad del agua subterránea que sean necesarias como medida preventiva y cautelara.

3.º Para la aprobación del programa de medidas de recuperación se recabará informe de la comunidad de usuarios y una vez aprobado será de obligado cumplimiento, sea cual sea la naturaleza del título del derecho al uso privativo del agua.

4.º El programa de actuación ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos hasta alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea, así como la recuperación de los manantiales y ecosistemas terrestres asociados y podrá establecer la sustitución de las captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias, transformándose, en su caso, los títulos individuales con sus derechos inherentes en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en el programa de actuación.

5.º En su caso, el programa podrá prever la aportación de recursos externos a la masa de agua subterránea incluyendo los criterios para la explotación conjunta de los recursos locales y de los externos.

6.º Podrá determinar también perímetros de protección de las masas de agua subterránea, con arreglo a lo que se establece en el artículo 58.

7.º El programa de medidas de recuperación podrá incluir una zona de salvaguarda en la cual no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas a menos que las personas y entidades titulares de las preexistentes estén constituidas en comunidades de usuarios. Las zonas de salvaguarda determinadas se incorporarán al registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica. Para el caso de nuevas concesiones, estas deben ir acompañadas de la delimitación de la correspondiente zona de salvaguarda.

c) No se otorgarán nuevos derechos de agua ni autorizaciones de uso sobre la masa en riesgo en tanto la circunstancia que ha llevado al deterioro de la masa permanezca.

2. Las Administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta la identificación de la masa de agua en riesgo y las previsiones contenidas en la letra b) del apartado 1 de este artículo en la elaboración de sus instrumentos de planificación, así como en el otorgamiento de las licencias que, en su caso, puedan proceder.

3. Para el control de las medidas de recuperación y de la ejecución del programa se constituirá un órgano específico de gestión para cada masa de agua subterránea afectada, que elaborará un informe anual sobre la marcha del programa y propondrá las modificaciones que estime procedentes.

4. De manera excepcional se podrán autorizar temporalmente extracciones superiores a los recursos disponibles de una masa de agua subterránea, cuando esté garantizado el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

5. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la identificación de la masa de agua en riesgo de no alcanzar un buen estado, la determinación de los perímetros de protección y de las zonas de salvaguarda, y el procedimiento de autorización excepcional y temporal a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Artículo 58. Perímetro de protección de las masas de agua subterránea.

1. La Agencia Andaluza del Agua podrá determinar un perímetro para la protección de una masa de agua subterránea en el que será necesaria su autorización para la realización de obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarlo, de conformidad con la legislación sectorial.

2. Los perímetros de protección tendrán por finalidad la preservación de masas de agua subterránea o de partes de las mismas que necesiten una especial protección por los usos prioritarios a que están destinadas o la existencia de hábitats o ecosistemas directamente dependientes de ellas, así como por su vulnerabilidad a la contaminación o a la afección por explotaciones inadecuadas de agua subterránea.

3. Dentro de la zona establecida, la Agencia Andaluza del Agua podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido, con objeto de reforzar la protección de la masa de agua. Dichas limitaciones se expresarán en el documento de delimitación de la zona.

4. Asimismo, podrán imponerse condiciones en el ámbito del perímetro de protección a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Dichas actividades o instalaciones se relacionarán en el documento de delimitación de la zona.

5. Las instalaciones o actividades a que se refiere el apartado anterior serán las siguientes, según el objeto de la protección:

- a) Minas, canteras, extracción de áridos.
- b) Fosas sépticas, cementerios, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales.
- c) Depósito y distribución de fertilizantes y plaguicidas, riego con aguas residuales y explotaciones ganaderas intensivas.
- d) Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos o gaseosos, productos químicos, farmacéuticos y radiactivos, industrias alimentarias y mataderos.
- e) Camping y zonas de baños.

6. Los condicionamientos establecidos en el perímetro de protección deberán ser tenidos en cuenta en los diferentes planes urbanísticos o de ordenación del territorio.

Artículo 59. Recarga artificial en las masas de agua subterránea.

1. La recarga artificial o almacenamiento temporal para aumentar la regulación de recursos hídricos o recuperar masas de agua en riesgo podrá hacerla de oficio la Agencia Andaluza del Agua, y previa autorización de la Agencia, la comunidad de usuarios constituida sobre la correspondiente masa de agua subterránea o un usuario singular.

2. A la solicitud de autorización se acompañará:

- a) Informe hidrogeológico suscrito por personal técnico competente donde figure una caracterización completa de la masa de agua subterránea, y claramente definida la estructura del almacén y sus límites.
- b) Justificación de la necesidad de efectuar la recarga y destino que se dará al agua almacenada.
- c) Volumen de agua a inyectar y previsión de su movimiento.
- d) Documento que acredite la disponibilidad de recursos y calidad del agua a inyectar, así como posibles interacciones con el agua del acuífero.
- e) Programa de recarga y extracción, en el que se tendrá en cuenta la explotación de las masas de agua subterránea según lo dispuesto por los Planes de sequía, en el caso de que existan.

3. La persona titular de la autorización de la recarga dispondrá de los volúmenes de agua que expresamente autorice la Agencia Andaluza del Agua, con las limitaciones que se establezcan con motivo de dicha autorización. La persona titular de la autorización de recarga podrá solicitar de la Agencia Andaluza del Agua la fijación de un perímetro de protección en el entorno de la zona de recarga, en los términos previstos en el artículo 58.

CAPÍTULO V

Seguridad de presas y embalses

Artículo 60. Seguridad de presas y embalses.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza del Agua, es la Administración competente en materia de seguridad en relación con las presas, balsas y embalses siguientes:

a) Las situadas en dominio público hidráulico sobre el que ejerza competencias propias o por delegación de acuerdo con esta Ley.

b) Las balsas situadas fuera de dominio público hidráulico en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, será de aplicación la que se apruebe reglamentariamente.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se creará un registro de seguridad de presas y embalses, cuya gestión corresponderá a la Agencia Andaluza del Agua.

TÍTULO VII

PREVENCIÓN DE EFECTOS POR FENÓMENOS EXTREMOS

CAPÍTULO I

Instrumentos de prevención del riesgo de inundación

Artículo 61. Evaluación preliminar del riesgo de inundación.

1. En el ámbito territorial que en cada caso se determine, se realizará por la Agencia Andaluza del Agua un documento de evaluación preliminar del riesgo de inundación sobre la base de la información disponible, como datos registrados y estudios sobre la evolución a largo plazo, en especial sobre el impacto del cambio climático en la frecuencia de las inundaciones, con objeto de proporcionar una evaluación del riesgo potencial que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Mapas de la demarcación hidrográfica, a la escala adecuada, que presenten los límites de las cuencas y subcuencas hidrográficas, y de sus zonas costeras, y que muestren la topografía y los usos del suelo.

b) Una descripción de las inundaciones ocurridas en el pasado que hayan tenido impactos negativos significativos para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio histórico y la actividad económica, y que tengan una probabilidad significativa de volver a producirse, con una indicación de la extensión y las vías de evacuación de dichas inundaciones y una evaluación de las repercusiones negativas que hayan provocado.

c) Una descripción de las inundaciones de las riberas del mar, debido a las dinámicas fluvial y/o marina.

d) Una descripción de las inundaciones de importancia ocurridas en el pasado cuando puedan preverse consecuencias adversas de futuros acontecimientos similares, y en función de las necesidades específicas.

e) Una evaluación de las consecuencias negativas potenciales de futuras inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio histórico y la actividad económica, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, factores como la topografía, la localización de los cursos de agua y sus características hidrológicas y geomorfológicas generales, incluidas las llanuras aluviales como zonas de retención naturales, la eficacia de las infraestructuras artificiales existentes de protección contra las inundaciones, la localización de las zonas pobladas, de las zonas de actividad económica y el panorama de la evolución a largo plazo, incluidas las repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones.

2. Como consecuencia de la evaluación se determinarán las zonas con riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable.

Artículo 62. Zonificación del riesgo de inundación.

1. Se elaborarán por la Agencia Andaluza del Agua mapas de peligrosidad por inundaciones y mapas de riesgo de inundación, a la escala que resulte más apropiada para las zonas determinadas en el siguiente apartado.

2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones incluirán las zonas geográficas que podrían inundarse según los escenarios siguientes:

a) Zonas de inundación frecuente, que comprenden aquellas zonas inundables para avenidas de periodo de retorno de cincuenta años.

b) Zonas de inundación ocasional, que comprenden las zonas inundables para avenidas de periodo de retorno entre cincuenta y cien años.

c) Zonas de inundación excepcional, que comprenden las zonas inundables para avenidas de periodo de retorno entre cien y quinientos años.

3. Respecto a cada uno de los escenarios enumerados se indicarán los elementos siguientes:

a) Extensión de la inundación.

b) Calados del agua o nivel de agua, según proceda.

c) Cuando proceda, la velocidad de la corriente o el caudal de agua correspondiente.

4. Los mapas de riesgo de inundación mostrarán las consecuencias adversas potenciales asociadas a la inundación en los escenarios indicados, expresadas mediante los parámetros siguientes:

a) Número indicativo de habitantes que pueden verse afectados.

b) Tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada.

c) Instalaciones que puedan ocasionar contaminación accidental en caso de inundación y zonas protegidas que puedan verse afectadas.

d) Cualquier otra información de interés, como la indicación de zonas en las que puedan producirse inundaciones con alto contenido de sedimentos transportados y flujos de derrubios e información sobre otras fuentes importantes de contaminación.

Artículo 63. Planes de gestión del riesgo de inundación.

1. Sobre la base de los mapas de riesgo, se desarrollarán y establecerán planes de gestión del riesgo de inundación coordinados por demarcación o, en su caso, distrito hidrográfico, para las zonas de riesgo. La aprobación de dichos planes corresponderá a la Consejería competente en materia de agua

a propuesta de la Agencia Andaluza del Agua, teniendo sus determinaciones carácter obligatorio.

2. Los planes de gestión establecerán los objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para cada zona de riesgo, centrandose su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio histórico y la actividad económica, y, si se considera oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones.

3. Los planes de gestión del riesgo de inundación comprenderán medidas para conseguir los objetivos establecidos con arreglo al apartado 2 e incluirán los componentes especificados en la parte A del Anexo I.

4. Los planes de gestión del riesgo de inundación tendrán en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, así como las zonas con potencial de retención de las inundaciones, como las llanuras aluviales naturales, los objetivos medioambientales, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, la navegación e infraestructuras de puertos.

5. Los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.

Artículo 64. Integración en la planificación hidrológica.

Los instrumentos de prevención del riesgo de inundación previstos en el presente Capítulo se elaborarán en coherencia con los procesos de redacción de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e Intracomunitarias, incorporándose a estos planes las determinaciones básicas establecidas en dichos instrumentos.

Artículo 65. Aprobación, participación, publicidad y eficacia.

1. Los instrumentos de prevención del riesgo de inundación previstos en el presente Capítulo serán elaborados por la Agencia Andaluza del Agua y aprobados por la Consejería competente en materia de agua.

2. Se establecerán mecanismos que permitan la participación activa de las partes interesadas en la evaluación preliminar de riesgo de inundación, así como en la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos de prevención del riesgo de inundación, especialmente de los representantes de los municipios afectados. Dicha participación se coordinará con la participación activa de los interesados en el proceso de planificación hidrológica de la demarcación.

3. La evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad por inundaciones, los mapas de riesgo de inundación y los planes de gestión del riesgo de inundación tendrán la consideración de información ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.

CAPÍTULO II

Prevención de efectos por sequía

Artículo 66. Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

1. Corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes especiales en situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, que permitan la gestión planificada en dichas situaciones, con de-

limitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos, con el objetivo de reducir el consumo de agua.

Los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía dispondrán las actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a la población y a las instalaciones que presten servicios de interés general así como, en la medida de lo posible, a los restantes usuarios de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca. A estos efectos, se establecerán criterios de modulación de las dotaciones de agua, con el objeto de garantizar una superficie mínima a regar que permita unas rentas básicas para los usuarios agrarios y la supervivencia de la arboleda y los cultivos permanentes.

2. Los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, deberán obligatoriamente aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía, para lo cual contarán con el asesoramiento técnico de la Agencia Andaluza del Agua. Una vez aprobados dichos planes serán obligatorios, y en caso de que el municipio no exija su cumplimiento, la Agencia Andaluza del Agua podrá imponerlos subsidiariamente y a costa del municipio.

3. Por resolución de la persona titular de la presidencia de la Agencia Andaluza del Agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la comisión para la gestión de la sequía a la que se refiere el apartado siguiente.

4. En cada distrito hidrográfico se constituirá una comisión para la gestión de la sequía. Reglamentariamente se regulará su composición y funcionamiento.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 67. Principios generales.

Las administraciones públicas competentes, en relación con todos los recursos que conforman el régimen económico-financiero contenido en este Título, atenderán a los principios derivados de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En particular, las Administraciones tendrán en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo, las Administraciones establecerán los oportunos mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

Artículo 68. Conceptos y definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones propias contenidas en el presente Título, los conceptos en materia de agua aplicables serán los establecidos por la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la normativa básica y por la normativa comunitaria aplicable a la materia.

Artículo 69. Normativa aplicable.

Los cánones que se regulan en el presente Título se rigen por lo preceptuado en esta Ley, por la normativa autonómica que les sea de aplicación y por la legislación tributaria estatal.

Artículo 70. Reclamaciones contra los actos de aplicación de los cánones.

1. El conocimiento de las reclamaciones interpuestas contra los actos dictados por la Administración competente en relación con los cánones a que se refiere el presente Título corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 a de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. En el caso de las reclamaciones interpuestas contra actuaciones u omisiones de los particulares, la competencia de los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma vendrá determinada por el lugar donde se realice el hecho imponible.

3. Las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos de las entidades locales derivados de la aplicación de esta ley se regirán por su normativa específica.

Artículo 71. Lugar y forma de pago.

1. La Consejería competente en materia de hacienda aprobará los modelos de declaración y autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y los cánones y la tarifa a que se refiere el Capítulo III del presente Título, y determinará el lugar y la forma de pago.

2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la aplicación de los cánones y la tarifa a que se refiere el apartado anterior, la Consejería competente en materia de hacienda desarrollará los medios técnicos necesarios para la presentación telemática de las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes.

3. Por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se establecerán los supuestos en que resulte obligatoria la presentación y el pago telemático del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y de los cánones y la tarifa regulados en el Capítulo III del presente Título.

4. De igual forma, por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, se podrán establecer plazos de presentación distintos de los establecidos para los cánones y la tarifa a que se ha hecho referencia en el anterior apartado dependiendo de la configuración de los mismos y de la magnitud de la base imponible.

Artículo 72. Otras obligaciones.

Mediante Orden de la Consejería competente en materia de agua podrá determinarse la instalación de instrumentos para la comprobación de los elementos de los cánones regulados en este Título.

Artículo 73. Régimen sancionador.

1. Las infracciones tributarias relativas a estos cánones se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se considera infracción tributaria grave el incumplimiento por parte de las entidades suministradoras de la obligación de repercutir el canon de mejora en factura.

3. Las infracciones tipificadas en el apartado anterior serán sancionadas conforme a la normativa general tributaria.

Artículo 74. Compatibilidad con otras figuras tributarias.

Los cánones regulados en el presente Título son compatibles con los tributos locales destinados a la financiación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, así como con los cánones y tarifas regulados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los términos previstos en esta ley, sin que en ningún caso pueda producirse para los obligados tributarios doble imposición.

CAPÍTULO II

Canon de mejora

Sección 1.ª Normas comunes

Artículo 75. Ámbito de aplicación y modalidades.

1. El canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Este canon se exaccionará bajo la modalidad regulada en la Sección 3.ª de este Capítulo.

Artículo 76. Objeto y finalidad.

El canon de mejora grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano en el ámbito de las entidades locales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 77. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan a uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga esta Ley.

2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 78. Base Imponible.

1. Constituye la base imponible del canon el volumen de agua facturado por las entidades suministradoras durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

2. En el supuesto de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, la base imponible será la diferencia entre el volumen suministrado en alta a la entidad suministradora y el volumen facturado por la misma, expresado en metros cúbicos.

Artículo 79. Estimación directa de la base imponible.

1. La determinación de la base imponible se realizará, con carácter general, en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora.

2. En el caso de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, la determinación de la base imponible se realizará en función del volumen de agua suministrado en alta y el volumen de agua facturado.

Artículo 80. Estimación indirecta de la base imponible.

En los supuestos establecidos en el artículo 53 de la Ley General Tributaria, la Administración determinará la base imponible en régimen de estimación indirecta, utilizando para ello cualquiera de los medios referidos en el citado artículo.

Artículo 81. Repercusión.

1. En el supuesto del artículo 77.1, párrafo primero, la entidad suministradora deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2. La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita la entidad suministradora, en los que, como mínimo, deberá indicarse la base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon.

Sección 2.ª Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma

Artículo 82. Naturaleza.

El canon de mejora en esta modalidad tendrá la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de naturaleza tributaria.

Artículo 83. Afectación.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 84. Supuesto de exención.

Estarán exentos los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público hidráulico o marítimo terrestre, incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales regulado en la Sección 3.ª del Capítulo I, Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y/o al canon de control de vertidos establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 85. Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, usuarias del agua de las redes de abastecimiento.

En el supuesto de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, tendrán la consideración de usuario del agua las entidades suministradoras y las personas físicas o jurídicas titulares de otras redes de abastecimiento.

2. En el caso del párrafo primero del apartado anterior, tendrán la consideración de sujetos pasivos, como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras.

3. A los efectos de este canon, se considerarán entidades suministradoras aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de agua que gestionan el suministro del agua al usuario final, incluidas las Comunidades de Usuarios previstas en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 86. Reducciones en la base imponible.

1. En el caso de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, se aplicará una reducción en la base imponible sobre el volumen de agua suministrada en alta a la entidad suministradora, en el porcentaje que reglamentariamente se determine. Esta reducción tendrá como límite el valor de la base imponible.

2. Se aplicará una reducción del 50% en la base imponible sobre el volumen de agua suministrada a las industrias conectadas a redes de abastecimiento con consumo superior a 20.000 metros cúbicos anuales, cuando el volumen de vertido a las redes de alcantarillado sea inferior al volumen suministrado en un 50%.

Artículo 87. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible la reducción prevista en el artículo anterior. Cuando no proceda la reducción, la base liquidable será igual a la base imponible.

Artículo 88. Cuota íntegra.

La cuota íntegra será el resultado de sumar la cuota variable por consumo y, en su caso, la cuota fija por disponibilidad.

Artículo 89. Cuota fija.

La cuota fija para usos domésticos será de un euro al mes por usuario.

En el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales.

Artículo 90. Cuota variable.

1. La cuota variable resultará de aplicar a la base liquidable, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos incluida en la siguiente tabla:

	Tipo (euros/m ³)
Uso doméstico	
Consumo entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda/mes	0,10
Consumo superior a 10 hasta 18 m ³ /vivienda/mes	0,20
Consumo superior a 18 m ³ /vivienda/mes	0,60
Usos no domésticos	
Consumo por m ³ /mes	0,25
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

2. En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementarán en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización del interesado.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Artículo 91. Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día del período impositivo.

En el supuesto de pérdida de agua en redes de abastecimiento, el período impositivo coincidirá con el año natural y se devengará el último día del mismo período.

Artículo 92. Autoliquidación.

1. Los sustitutos del contribuyente estarán obligados a presentar una autoliquidación semestral, dentro del plazo de los primeros veinte días naturales de los meses de enero y julio siguientes a la conclusión de cada semestre. Dicha autoliquidación comprenderá, en los términos que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, la totalidad de los hechos imponible devengados en el período a que la misma se refiera así como los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias correspondientes.

2. El importe de las cuotas facturadas, de las que no hayan sido repercutidas en factura y de las que correspondan al consumo de la propia entidad suministradora se ingresará en el plazo señalado en el apartado 1 y en el lugar y forma establecido por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda.

Del importe que resulte a ingresar, correspondiente a la autoliquidación de cada semestre, las entidades suministradoras deducirán, en su caso, los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de Entidades Locales, a que hace referencia el apartado 1 de la disposición transitoria octava.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro del plazo de los veinte primeros días del mes de marzo siguiente a la conclusión del período impositivo, los sustitutos del contribuyente deberán presentar, en el lugar y forma establecido por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, una declaración anual comprensiva de todos los hechos imponibles realizados en el año anterior.

Asimismo, en su caso, los sustitutos consignarán la cuantía correspondiente a la anualidad de las obras de depuración financiadas a cargo de las Entidades Locales.

4. En el supuesto de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, los contribuyentes estarán obligados a presentar una declaración anual dentro de los veinte primeros días del mes de marzo siguiente a la conclusión del período impositivo, determinar la cuota e ingresar su importe en el plazo indicado, en el lugar y forma establecido por la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 93. Obligaciones materiales y formales.

Las entidades suministradoras estarán obligadas a presentar una declaración relativa al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción al presente canon, en los términos que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda.

Sección 3.ª Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas competencia de las Entidades Locales

Artículo 94. Establecimiento del canon.

1. Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la Sección 1.ª de este Capítulo.

2. A estos efectos se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon a que se refiere el apartado anterior, fijando su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 97, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Artículo 95. Afectación.

1. Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas de suministro de agua potable, redes de saneamiento y, en su caso, depuración.

2. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 96. Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

En los casos en que el servicio sea prestado por las entidades suministradoras, estas tendrán la consideración de sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente.

2. A estos efectos, se considerarán entidades suministradoras aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de agua que gestionan el suministro del agua al usuario final, incluidas las comunidades de usuarios previstas en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 97. Cuota íntegra.

El canon de mejora podrá consistir en una cantidad fija por usuario, una cantidad variable, que deberá establecerse de forma progresiva y por tramos, en función de los metros cúbicos de agua facturados dentro del período de liquidación que se considere, o bien en la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambas fijándose, en cada supuesto, en las cuantías necesarias para que la suma de los ingresos obtenidos durante la vigencia del mismo, sean los suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

Artículo 98. Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

Artículo 99. Aplicación del canon.

La gestión del canon corresponderá a la respectiva entidad local, que determinará su forma de aplicación, así como el lugar y la forma de pago.

CAPÍTULO III

Canon de regulación y tarifa de utilización del agua y canon de servicios generales

Sección 1.ª Canon de regulación y tarifa de utilización del agua

Artículo 100. Naturaleza.

Tienen la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 101. Período impositivo, devengo y determinación de la cuantía.

1. El período impositivo del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua coincidirá con el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año.

2. Para la determinación de la cuantía del canon de regulación y la tarifa de utilización, no se tendrán en cuenta los gastos de administración a los que se refiere el artículo 114.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

3. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon y la tarifa a que hace referencia el párrafo anterior, correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de funcionamiento y conservación para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio, se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon y la tarifa de utilización del agua del ejercicio siguiente.

Artículo 102. Ámbito de aplicación.

El canon y la tarifa anteriores serán exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

Sección 2.ª Canon de servicios generales

Artículo 103. Creación, naturaleza y regulación.

1. Se crea como ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de servicios generales para cubrir los gastos de administración de la Agencia Andaluza del Agua destinados a garantizar el buen uso y conservación del agua, eliminando este concepto de la determinación de la cuantía del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua.

2. El canon anterior será exigible en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

3. Constituye el hecho imponible del canon la realización de actividades y la prestación de servicios de administración general de la Agencia Andaluza del Agua, que afecten directa o indirectamente a la conservación y explotación de las obras hidráulicas, así como a los diferentes usos y aprovechamientos de aguas subterráneas y superficiales.

4. Serán sujetos pasivos del canon de servicios generales, a título de contribuyente, todos los usuarios de aguas, afectados o beneficiados por la realización de actividades y prestación de servicios, personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten cualquier título de derecho sobre las mismas: concesión, autorización o inscripción en el Registro de Agua, en el Catálogo de Aguas Privadas y, en general, quienes lleven a cabo el aprovechamiento o uso de las aguas en los distintos sistemas de explotación de recursos.

5. Estarán exentos del canon los titulares de los usos y aprovechamientos del agua inferiores a siete mil metros cúbicos anuales.

6. El período impositivo coincidirá con el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año.

Artículo 104. Determinación de la cuantía.

Para la determinación de la cuantía del canon de servicios generales se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

a) La cuantía se fijará para cada ejercicio presupuestario en función de los gastos de administración del organismo gestor que afecten directa o indirectamente a la conservación y explotación de las obras hidráulicas, así como a los diferentes usos y aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales.

El procedimiento y la forma de determinar la cuantía serán las establecidas en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en sus normas de desarrollo, así como por lo dispuesto en esta ley, liquidándose en su caso al tiempo del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua.

b) Una vez obtenida la cuantía conforme al apartado anterior, se distribuirá entre los diferentes sistemas de explotación hidrológicos mediante la aplicación de los coeficientes establecidos en el Anexo II, calculados en función de la demanda del recurso. Para los usos no consuntivos de agua el cálculo se realizará de igual forma pero aplicando un coeficiente de 1/100 reductor.

c) El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto obligado vendrá dado en unidades de superficie cultivable, volumen de agua concedido, caudal, consumo de agua, energía o cualquier otro tipo de unidad adecuada al uso de que se trate, estableciendo la Consejería competente en materia de agua, a propuesta de la Agencia Andaluza del Agua, oídos los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en su seno las equivalencias necesarias. También podrá establecerse una tarifa binomia que contemple dos unidades de medida cuando la Agencia Andaluza del Agua lo considere oportuno.

No obstante, en los usos y aprovechamientos de aguas subterráneas la asignación individual se hará, en todo caso, en función del volumen de agua inscrito, autorizado o, en su caso, captado.

d) Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas no se hubiera fijado la cuantía del canon correspondiente al ejercicio se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de administración para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio, se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon del ejercicio siguiente.

Sección 3.ª Disposición común

Artículo 105. Competencia para la aplicación.

Corresponde la aplicación de estos cánones y tarifa a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la delegación a que hace referencia la Dispo-

sición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, de acuerdo con la regulación y el procedimiento establecido en la presente norma y en lo no establecido expresamente, de conformidad con la normativa estatal aplicable.

TÍTULO IX

DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA

Artículo 106. Régimen general.

Las previsiones contenidas en este Título desarrollan y complementan el régimen sancionador establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación en materia de agua las disposiciones contenidas en el Título VIII de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental contenidas en el Capítulo I, sobre disposiciones generales; Capítulo II, relativas a vigilancia e inspección y control ambiental; Sección 4.^a del Capítulo III, sobre infracciones y sanciones en materia de calidad del medio hídrico; Sección 7.^a, correspondiente a infracciones y sanciones de las entidades colaboradoras de la Administración, en el ejercicio de sus funciones; Capítulo IV, sobre Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador, salvo lo dispuesto en los artículos 160 y 161; el Capítulo V en materia de restauración del daño al medio ambiente.

Artículo 107. Acceso a terrenos, instalaciones y obras hidráulicas.

1. Las autoridades, los agentes de la autoridad y la guardería fluvial en el ejercicio de sus funciones de inspección programadas o expresamente ordenadas por las autoridades ambientales podrán:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

2. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular de los terrenos e instalaciones.

Artículo 108. Entidades colaboradoras.

1. Son entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza del Agua las previstas en el artículo 129 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el ámbito de calidad del medio hídrico, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en dicha disposición y el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de agua en el área de protección ambiental.

2. Son entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza del Agua en materia de control de la seguridad de presas y

embalses las establecidas en el artículo 365 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las condiciones y el procedimiento para obtener y renovar el título de entidad colaboradora en materia de control de la seguridad de presas y embalses, las actividades a las que se puede extender su colaboración, así como las facultades y competencias de su personal que, en todo caso, estará facultado para acceder a las instalaciones correspondientes, serán las que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de agua mediante Orden.

4. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se creará un registro de entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas y embalses, cuya gestión corresponderá a la Agencia Andaluza del Agua.

Artículo 109. Infracciones sobre el dominio público hidráulico.

1. Son infracciones leves:

a) La navegación y la flotación de embarcaciones, el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos y el ejercicio de cualquier otro uso común de carácter especial en zonas en las que expresamente esté prohibido dicho uso o, cuando estuviera permitido, sin la presentación de una declaración previa responsable.

b) El cruce de canales o cauces en lugar prohibido, por personas, ganado o vehículos.

c) La desobediencia a las órdenes o requerimientos del personal de la Administración del Agua en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de medición directa de los consumos.

e) El incumplimiento de los usuarios en los deberes de colaboración, de utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad, de contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados, de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.

f) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere la legislación de aguas.

g) La extracción de aguas superficiales o subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa, así como la realización de trabajos o mantenimiento de cualquier medio que hagan presumir la realización o la continuación de la captación de dichas aguas.

h) La ejecución de obras, trabajos, siembras o plantaciones, sin la debida autorización administrativa, en el dominio público hidráulico o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.

i) La invasión o la ocupación de los cauces y lechos o la extracción de áridos en ellos sin la correspondiente autorización, cuando no se deriven daños graves para el dominio público hidráulico.

j) El daño a las obras hidráulicas o plantaciones y la sustracción y daños a los materiales acopiados para su construcción, conservación, limpieza y monda.

k) El corte de árboles, ramas, raíces, arbustos o vegetación riparia o acuícola en los lechos, cauces, riberas o márgenes sometidos al régimen de servidumbre y policía sin autorización administrativa, cuando provoquen daños al dominio público hidráulico.

l) La instalación de obstáculos en la zona de servidumbre de protección.

m) La prestación de servicios o la ejecución de obras, por las empresas de suministro eléctrico y de sondeos, sin exigir la acreditación de las autorizaciones y concesiones adminis-

trativas para la realización de la investigación sobre existencia de aguas subterráneas o para la extracción de las mismas, así como la prestación de los servicios o la ejecución de las obras sin sujeción a las condiciones y límites de dichas autorizaciones o concesiones administrativas.

n) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos legalmente, o sin haber obtenido autorización, así como sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

ñ) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

o) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.

p) La realización de acampadas, tanto individuales como colectivas, en zonas de dominio público hidráulico y servidumbre y policía, sin la previa autorización administrativa, cuando proceda.

q) El almacenamiento de aguas en cauce y de aguas pluviales, así como la recarga de acuíferos, sin la previa autorización administrativa.

r) La captación de aguas de canales de riego, sin la previa autorización o concesión administrativa.

s) El incumplimiento del deber de constituirse en Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea, comunidades generales de usuarios y juntas centrales de usuarios, en los casos en que sea obligatoria.

t) El incumplimiento de gestionar los servicios del agua dentro de un sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio.

2. Son infracciones graves:

a) La apertura de pozos, la modificación de características relativas a diámetro, profundidad o ubicación así como la instalación en ellos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer de la correspondiente concesión o autorización para la extracción de las aguas.

b) El incumplimiento de la obligación de sellado de los pozos en desuso.

c) El incumplimiento del deber de instalar un contador homologado y su manipulación.

d) La falta de constitución de Comunidades de Usuarios, cuando así lo requiera la Agencia Andaluza del Agua.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, cuando ello no conlleve grave riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

f) La comisión de las infracciones establecidas en las letras f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s) y t) del apartado 1, cuando de dichas infracciones se derive un daño grave para el dominio público hidráulico.

g) Las establecidas en el apartado 1, cuando concorra reincidencia.

h) La gestión de los servicios de aducción y depuración cuando de la prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla de manera reiterada la normativa ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

i) El incumplimiento de la obligación de incorporar nuevos abastecimientos o la ampliación de los existentes mediante la conexión de las instalaciones municipales a la red de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 47.7 b) de esta Ley.

3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de las infracciones establecidas en las letras f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s) y t) del apartado 1, cuando de dichas infracciones se derive un daño muy grave para el dominio público hidráulico.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, cuando con ello se ponga en grave riesgo las personas, los bienes y el medio ambiente.

c) El incumplimiento establecido en la letra h) del apartado 2, cuando de dicha infracción se derive un daño muy grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

4. Valoración de daños a efectos de la graduación de la infracción.

A efectos de lo establecido en este artículo, sobre el carácter muy grave, grave o leve de los daños al dominio público hidráulico, se considerarán:

a) Muy graves: los daños cuya valoración supere los 45.075,91 euros.

b) Graves: los daños cuya valoración supere los 4.507,59 euros.

c) Leves: los que no superen la cantidad establecida en la letra anterior.

Artículo 110. Infracciones en materia de inspección e información.

1. Son infracciones leves:

a) La negativa al acceso del personal técnico de la Agencia Andaluza del Agua, los agentes de medio ambiente u otros agentes de la autoridad y el personal de la guardería fluvial, en el ejercicio de funciones inspectoras, a los terrenos, instalaciones y obras hidráulicas.

b) La falta de suministro de la información obligatoria en materia de agua, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

2. Son infracciones graves:

Las previstas en el apartado anterior, cuando la conducta sea reincidente y, en cualquier caso, cuando de dicho comportamiento se derive un daño para el medio ambiente o el dominio público hidráulico.

Artículo 111. Sanciones e indemnizaciones.

1. Las infracciones establecidas en los artículos 108 y 109 serán sancionadas de la manera siguiente:

a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.

b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros.

c) La comisión de infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 hasta 601.012,10 euros.

2. El importe de las sanciones e indemnizaciones ingresadas con motivo de la comisión de infracciones será destinado por la Agencia Andaluza del Agua a la ejecución de actuaciones para la mejora del dominio público hidráulico y, especialmente, a la realización de programas específicos de educación y divulgación ambiental.

3. Sin perjuicio de las multas previstas en el apartado 1, la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el apartado 3 del artículo 109 de esta Ley, podrá llevar aparejada la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua, si las instalaciones no pudieran ser objeto de legalización.

b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua, por un periodo no superior a dos años o hasta tanto sean objeto de legalización, si fuera ello posible.

c) Caducidad de la autorización o concesión de uso del agua, cuando se hubieren incumplido condiciones esenciales establecidas en las mismas.

d) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de la Política Agrícola Común.

e) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que estas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

f) Imposibilidad de hacer uso del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía por un periodo mínimo de cinco años y un máximo de diez años.

4. Sin perjuicio de las multas previstas en apartado 1, la comisión de las infracciones graves tipificadas en el apartado 2 del artículo 109 y el apartado 2 del artículo 110 de esta Ley, podrá llevar aparejada la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua por un periodo máximo de un año.

b) Caducidad de la autorización o concesión de uso del agua, cuando se hubieren incumplido condiciones esenciales establecidas en las mismas.

c) Suspensión de la autorización o concesión de uso del agua por un periodo máximo de un año.

d) Imposibilidad de obtención durante un año de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de la Política Agrícola Común.

e) Imposibilidad de hacer uso del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía por un periodo mínimo de dos años y máximo de cinco años.

Artículo 112. Competencia sancionadora.

1. Corresponde a la Agencia Andaluza del Agua el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la que, por razón de la cuantía de la sanción a imponer, corresponde al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La imposición de las sanciones en materia de agua corresponde a:

a) Las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de agua, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

3. La iniciación de los procedimientos sancionadores será competencia de las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Artículo 113. Caducidad.

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y notificar la resolución no excederá de un año contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 114. Denuncias.

Las denuncias se formularán voluntariamente por cualquier persona o entidad y obligatoriamente:

a) Por la guardería fluvial de la Agencia Andaluza del Agua.

b) Por los agentes de medio ambiente u otros agentes de la autoridad.

c) Por las personas funcionarias que tengan encomendada la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas.

d) Por las comunidades de usuarios u órganos con competencia similar, cuando se cometan infracciones que afecten a las aguas por ellas administradas y, en general, por el personal funcionario o empleado que preste servicios de guardería, inspección o análogos, en canales, embalses o acequias de aguas públicas o derivadas en su origen de cauces de dominio público.

Artículo 115. Potestad sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas.

Las ordenanzas que en materia de servicios relacionados con el agua de competencia municipal dicten las entidades locales podrán tipificar infracciones y establecer sanciones en los términos siguientes:

a) La tipificación de infracciones en las ordenanzas municipales podrá estar referida a las acciones y omisiones siguientes:

1.ª Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

2.ª Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.

3.ª Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.

4.ª Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.

5.ª El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.

6.ª La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.

7.ª La negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.

8.ª Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.

9.ª Y, en general, a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los

usos urbanos del agua en esta Ley y en las Ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua.

b) A las infracciones tipificadas en las Ordenanzas les será de aplicación el régimen sancionador establecido en las siguientes disposiciones de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- El Capítulo IV, salvo los artículos 160 y 161 y el Capítulo V del Título VIII, este último en cuanto a la reparación en general del daño causado.

c) El importe de las sanciones pecuniarias que se establezcan en las ordenanzas municipales para las infracciones leves, graves y muy graves no excederán de los previstos en el artículo 111.1 de esta Ley.

d) En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las entidades locales, se deberá cumplir con el principio de proporcionalidad, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional primera. Registro de derechos y autorizaciones.

En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley la Agencia Andaluza del Agua deberá disponer de un sistema de acceso público a la información de los registros públicos de concesiones de agua y autorizaciones de vertido, que podrá ser consultado a través de sistemas telemáticos.

Disposición adicional segunda. Infraestructuras para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Disposición adicional tercera. Horizontes temporales para la elaboración de instrumentos de evaluación y planes de gestión de riesgos por inundaciones y revisiones.

1. Se establece como el horizonte para la evaluación preliminar del riesgo de inundación el 22 de diciembre de 2011.

2. Se establece como horizonte temporal para disponer de los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación el 22 de diciembre de 2013.

3. Los planes de gestión del riesgo de inundación se dispondrán antes del 22 de diciembre de 2015.

4. La evaluación preliminar del riesgo de inundación se revisará y se actualizará antes del 22 de diciembre de 2018 y, a continuación, cada seis años.

5. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán y se actualizarán antes del 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años.

6. El plan o planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del Anexo I, se revisarán y se actualizarán antes del 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años.

7. Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de los instrumentos de evaluación y planificación.

Disposición adicional cuarta. Comisión Interadministrativa del Estuario del Guadalquivir.

1. Al objeto de coordinar, ordenar y dotar de eficacia las medidas que puedan establecerse sobre el estuario del Guadalquivir, en el seno de la Agencia Andaluza del Agua se constituirá la Comisión Interadministrativa del Estuario del Guadalquivir, para la gestión coordinada de este estuario. A esos efectos, se podrá suscribir un convenio con la Administración General del Estado y las entidades locales interesadas, en el que se preverá la participación de estas en dicha Comisión.

2. La Comisión Interadministrativa elaborará su propio reglamento de funcionamiento y organización interna.

Disposición adicional quinta. Perímetro de zonas regables.

Los perímetros y superficies establecidos para las zonas regables y comunidades de regantes solo podrán ser alterados por motivos de interés general y con autorización de la Agencia Andaluza del Agua. No obstante, la Agencia Andaluza del Agua podrá autorizar, a petición de una comunidad de regantes, la compensación de la disminución de su superficie de riego con la inclusión de otros predios rústicos cercanos en orden a la optimización económica de la comunidad, sin incremento neto de la superficie regable.

La Agencia Andaluza del Agua determinará, con anterioridad al 1 de enero de 2015, los perímetros y superficies en aquellos casos que no estuvieran establecidos.

Disposición adicional sexta. Planes de emergencia ante situaciones de sequía.

Los planes de emergencia ante situaciones de sequía para los municipios, singularmente considerados o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, a que se refiere el artículo 66.2 de esta Ley, deberán obligatoriamente estar aprobados antes del 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional séptima. Cartografía del dominio público hidráulico.

La cartografía del dominio público hidráulico a que se refiere el artículo 46 de esta Ley deberá concluirse antes del 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional octava. Revisión de concesiones por modernización de regadíos.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 8 del artículo 48 de esta Ley, a partir del 2015 se revisarán las concesiones correspondientes a todas las zonas de riego que hayan dispuesto de la oportunidad de beneficiarse del apoyo público para la modernización de sus infraestructuras, independientemente de que la hayan llevado a cabo o no. La revisión, que no conllevará indemnización alguna para su titular, se producirá en atención al cálculo de ahorro que hubiera supuesto la modernización en caso de haberse realizado.

Disposición adicional novena. Entes Supramunicipales del Agua.

Las competencias correspondientes a los entes supramunicipales del Agua podrán ser asumidas por las entidades asociativas entre entidades locales ya constituidas, siempre que en sus estatutos estén incluidas dichas funciones.

Disposición adicional décima. Uso de los efluentes líquidos de almazara como fertilizante.

La utilización como fertilizante agrícola de los efluentes líquidos resultantes de la extracción de aceite de oliva en las almazaras no tendrá la consideración de vertido, a efectos de lo establecido en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en los términos que reglamentariamente se establezcan por el Consejo de Gobierno,

a propuesta de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el desarrollo reglamentario se fijará el volumen del efluente que pueda ser utilizado como fertilizante y las condiciones de uso, teniendo en cuenta que esta actividad deberá llevarse a cabo sin procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.

Disposición adicional undécima. Acuiferos sobreexplotados.

La declaración como acuifero sobreexplotado realizada antes de la entrada en vigor de esta Ley, tendrá efectos equivalentes a los previstos en la misma para las masas subterráneas en riesgo de no alcanzar un buen estado.

Disposición adicional duodécima. Publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Toda referencia a la publicación en los Boletines Oficiales Provinciales que se realiza en las disposiciones vigentes en materia de agua, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los actos y resoluciones que deban ser dictados por órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias, entidades e instituciones dependientes, ha de entenderse referida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional decimotercera. Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.

a) Para los titulares de derechos al uso de agua para el riego del sistema Barbate que hayan tenido una dotación igual o inferior al 50% de la normal se aprueba la exención de la cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, correspondiente al ejercicio 2008.

b) Para los titulares de derechos al uso de agua para riego del Subsistema I-4 «Cuenca del río Guadalhorce», que hayan tenido una dotación igual o inferior al 50% de la normal se aprueba la exención de la cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008.

Disposición transitoria primera. Delimitación técnica de la línea de deslinde.

Cuando a los efectos de lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas no exista todavía deslinde aprobado definitivamente, la Agencia Andaluza del Agua comunicará a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y a las Entidades Locales, para el ejercicio de sus potestades de planeamiento, la delimitación de la línea de deslinde a partir de los datos que ya posea. Los planes de ordenación del territorio y urbanismo deberán recoger, en lo que afecte al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía, dicha delimitación técnica de la línea de deslinde, no pudiendo emitirse por la Administración del Agua informe de contenido favorable si ello no sucede así.

Disposición transitoria segunda. Adecuación del régimen jurídico de la Agencia Andaluza del Agua.

La adecuación de la Agencia Andaluza del Agua al régimen jurídico propio de las agencias administrativas se producirá con la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

Hasta tanto se produzca dicha adecuación, continuarán en vigor los artículos 48 al 58, ambos inclusive, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición transitoria tercera. Consejo Andaluz del Agua.

Hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario de la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Agua, previsto en el artículo 19, mantendrá su vigencia el actual régimen jurídico de dicho órgano colegiado, establecido en el Decreto 202/1995, de 1 de agosto.

Disposición transitoria cuarta. Obligación de disponer de contadores.

Los usuarios deberán disponer de contadores homologados para la medición de los consumos, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria quinta. Sistemas supramunicipales de gestión.

1. En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán estar constituidos los sistemas supramunicipales de aducción en el supuesto de captaciones que abastezcan a dos o más municipios, a que se refiere el artículo 35.4 de esta Ley, manteniéndose la prestación del servicio hasta dicho momento por la entidad suministradora.

En defecto de la determinación del ámbito del sistema de gestión supramunicipal por el Consejo de Gobierno, el mismo se deberá constituir con los municipios que se abastezcan de dicha captación.

2. Hasta tanto se produzca la determinación por el Consejo de Gobierno del ámbito territorial de cada sistema, conforme a lo establecido en el artículo 35.3, continuará en vigor el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria sexta. Plazo y sentido del silencio del informe de la Agencia Andaluza del Agua previsto en el artículo 45.2.

El informe a que se refiere el artículo 45.2 tendrá carácter desfavorable si no se emite en el plazo de dos meses, hasta la entrada en vigor de dicho precepto conforme a lo establecido en la disposición final octava.

Disposición transitoria séptima. Adaptación de las entidades de gestión de aguas subterráneas existentes.

1. La Agencia Andaluza del Agua instará la adaptación al régimen establecido en esta Ley a las entidades de gestión de agua subterránea que sean titulares de derechos de uso privativo. A este fin los usuarios titulares de derechos de uso privativo que afecten a una masa de agua subterránea podrán optar entre transformar su organización en una comunidad de usuarios o permanecer en el mismo régimen con la obligación en ambos casos de integrarse en la junta central de usuarios de la masa de agua subterránea correspondiente.

2. En el caso de que, a la entrada en vigor de esta Ley, en una masa de agua subterránea declarada sobreexplotada ya existiese una junta central de usuarios, la Agencia Andaluza del Agua compelerá a todos los usuarios a su integración en la misma, si no lo estuviesen ya. A este fin la Agencia Andaluza del Agua prestará el apoyo técnico y económico necesario para llevar a cabo el procedimiento de integración en dichas juntas centrales de usuarios, debiendo adaptarse, en lo que fuese preciso, sus Estatutos y normas de funcionamiento.

Disposición transitoria octava. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

1. A la fecha del inicio de la aplicación del canon regulado en la Sección 2 del Capítulo II del Título VIII se adecuarán por

Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, en dicha orden se determinará el importe que corresponda deducir por la entidad suministradora por el mismo concepto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92.2 de esta Ley.

2. A partir del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, se tomará como cuota variable para el cálculo de la cuota íntegra el resultado de aplicar a dicha cuota variable, fijada conforme al artículo 90 de la presente Ley, los porcentajes siguientes:

	Porcentajes
Primer año	30%
Segundo año	45%
Tercer año	60%
Cuarto año	80%
A partir del quinto año	100%

Hasta el 31 de diciembre de 2012, para la aplicación de la cuota variable del canon en el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales, dividiéndose el consumo total por el número de usuarios, aplicándose la tarifa establecida en el artículo 90, según los usos que correspondan. En este caso no será de aplicación los incrementos de tramos previstos en el artículo 90.2.

Disposición transitoria novena. Expedientes sancionadores en tramitación.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ley continuarán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento en que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ley favorezcan al presunto infractor.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de esta Ley, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley, y, en particular:

1. La disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

2. El artículo 27.4 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

3. El artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

4. Los artículos 48 a 58 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

Disposición final primera. Modificación del Anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

Se modifica el Anexo I, apartado A, párrafo primero, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que queda redactado de la siguiente forma:

«Aguas residuales urbanas: DQO, sólidos en suspensión. En caso de vertidos en zonas declaradas sensibles por la Administración competente, se incluirá nitrógeno total y fósforo total. Las unidades contaminantes se evaluarán de acuerdo con los requisitos y métodos de los Anexos del Real Decreto 509/1996,

de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.»

Disposición final segunda. Modificación del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

Se da nueva redacción a los apartados I.10 y II.6 del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, que quedan redactados de la siguiente forma:

«I.10. Planificación regional y subregional de infraestructuras de aducción y depuración de aguas.»

«II.6. Infraestructuras supramunicipales de aducción y depuración de aguas.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1. El apartado 2.b) del artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, queda redactado de la siguiente manera:

«2. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud se acompañará de:

b) Un informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico emitido por la Administración competente en cada caso. Se exceptúan de dicho informe los proyectos de actuaciones recogidos en el artículo 27.2 y las modificaciones sustanciales que no supongan aumento de la ocupación del suelo.

La Administración competente deberá emitir el informe en el plazo máximo de un mes, previa solicitud del interesado a la que deberá acompañarse el correspondiente proyecto técnico. En caso de que el informe no se emitiera en el plazo señalado, será suficiente que el interesado acompañe a la solicitud de autorización ambiental unificada, una copia de la solicitud del mismo. Si el informe fuera desfavorable, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental unificada, la Consejería competente en materia de medio ambiente dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.

En el caso de proyectos de infraestructuras lineales que afecten a más de un municipio, el informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico podrá ser solicitado a la Consejería competente en materia de urbanismo.

El informe de compatibilidad urbanística al que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible. No obstante las cuestiones sobre las que se pronuncie dicho informe vincularán a la Administración competente en el otorgamiento de las licencias o autorizaciones que sean exigibles.»

2. La letra c) del apartado 2 del artículo 53 la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, queda redactada de la siguiente manera:

«c) La vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56.»

3. El artículo 56 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 56. Autorización de emisiones a la atmósfera.

Se someten a autorización de emisión a la atmósfera las instalaciones que emitan contaminantes que estén sujetos a

cuotas de emisión en cumplimiento de las obligaciones comunitarias e internacionales asumidas por el Estado español, en especial, la emisión de gases de efecto invernadero. Asimismo, se somete a autorización de emisiones a la atmósfera la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones no sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada, en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con efecto de fecha 1 de enero de 2010 se modifica el artículo 123 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 123. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los trabajos facultativos de vigilancia, dirección e inspección de obras y servicios públicos a cargo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuyos usuarios abonen a la misma cualquier tarifa o canon.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las prestaciones de los trabajos facultativos sujetos a esta tasa cuando los usuarios tributen por el canon de regulación, la tarifa de utilización regulados en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el canon de servicios generales regulado en el Título VIII de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Disposición final quinta. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo máximo de dos años a contar desde su entrada en vigor.

Disposición final sexta. Habilitación.

1. Se faculta al Consejo de Gobierno para:

a) Modificar el umbral a que se refiere el artículo 4.20.d), relativo a la diferenciación entre actividades de alto y bajo consumo para su inclusión en el orden de preferencia de usos establecido en el artículo 26.2 de esta Ley.

b) La reducción de los plazos en procedimientos administrativos establecidos en esta Ley, a un plazo igual o inferior a seis meses, así como para la modificación del Anexo I.

c) Sustituir, en su caso, autorizaciones establecidas en esta Ley por comunicaciones previas con declaración responsable, de acuerdo con lo que establezca la legislación aplicable.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas para:

a) La modificación de los porcentajes para la distribución del canon de servicios generales entre los sistemas de explotación hidrológicos, establecidos en el Anexo II, en función de la variación de las demandas del recurso, puestas de manifiesto en los estudios de planificación hidrológica.

b) Disponer la distribución del canon de servicios generales entre los distritos hidrográficos que en su caso se establezcan en virtud de lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 de esta Ley.

c) Modificar el volumen de agua consumida al que se refiere el artículo 86.2 de esta Ley, para la aplicación de la reducción sobre la base imponible.

Disposición final séptima. Actualización.

Los cánones regulados en la presente Ley podrán actualizarse en función de la evolución del índice de precios al consumo. Dicha actualización deberá efectuarse en todo caso por Ley específica o en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

1. La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes:

a) El artículo 45.2, que será de aplicación a los dieciocho meses desde su entrada en vigor.

b) La disposición adicional segunda, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de esta Ley.

2. Los cánones regulados en esta Ley se aplicarán a partir del plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

Sevilla, 8 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I

Planes de gestión del riesgo de inundación

A. Planes de gestión del riesgo de inundación.

I. Componentes de los primeros planes de gestión del riesgo de inundación:

1. Las conclusiones de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, en forma de mapa sucinto del Distrito Hidrográfico, en el que se delimitarán las Zonas de Riesgo que sean objeto del plan de gestión del riesgo de inundación.

2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación y las conclusiones que pueden extraerse de esos mapas.

3. Una descripción de los objetivos adecuados de la gestión del riesgo de inundación.

4. Un resumen de las medidas, con indicación de las prioridades establecidas entre ellas, destinadas a alcanzar los objetivos adecuados de la gestión del riesgo de inundación, y de las medidas en materia de inundaciones adoptadas con arreglo a otros actos comunitarios, incluidas las Directivas del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (1), y 96/82/CE, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (2), y las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (3), y 2000/60/CE.

5. Cuando exista, por lo que se refiere a las cuencas y subcuencas compartidas, una descripción de la metodología, del análisis de la relación coste-beneficios utilizada para evaluar las medidas con efectos transnacionales.

II. Descripción de la ejecución del plan:

1. Una descripción de las prioridades establecidas y de la manera en que se supervisarán los progresos en la ejecución del plan.

2. Un resumen de las medidas y actividades de información y consulta de la población que se hayan aprobado.

3. Una lista de las autoridades competentes y, cuando proceda, una descripción del proceso de coordinación en todas las Demarcaciones Hidrográficas Internacionales, y del proceso de coordinación con la Directiva 2000/60/CE.

B. Componentes de las actualizaciones posteriores de los planes de gestión del riesgo de inundación:

1. Toda modificación o actualización desde la publicación de la versión anterior del plan de gestión del riesgo de inundación, con un resumen de las revisiones realizadas.

2. Una evaluación de los avances realizados en la consecución de los objetivos.

3. Una descripción de las medidas previstas en la versión anterior del plan de gestión del riesgo de inundación cuya realización se había previsto y que no se llevaron a cabo, y una explicación del porqué.

4. Una descripción de cualquier medida adicional adoptada desde la publicación de la versión anterior del plan de gestión del riesgo de inundación.

ANEXO II

Porcentajes para la distribución del canon de servicios generales entre los sistemas de explotación hidrológicos

DISTRITO	SISTEMA	PORCENTAJE
GUADALQUIVIR	Salado de Morón	0,35%
	Campaña Sevillana	2,46%
	Alto Genil	6,89%
	Jaén	3,49%
	Hoya de Guadix	2,70%
	Alto Guadiana Menor	2,94%
	Rumblar	1,11%
	Guadalmellato	0,63%
	Bembézar - Retortillo	2,14%
	Huesna	0,57%
	Viar	1,17%
	Sevilla	2,81%
	Almonte - Marismas	2,54%
	Regulación General	32,96%
	TOTAL DISTRITO	62,76%
TINTO-ODIEL-PIEDRAS	Único	4,21%
	TOTAL DISTRITO	4,21%
GUADALETE-BARBATE	Guadalete	4,80%
	Barbate	1,14%
	TOTAL DISTRITO	5,94%
CUENCAS MEDITERRÁNEAS	Serranía de Ronda	10,79%
	Sierra Tejera-Almijara	2,26%
	Sierra Nevada	8,21%
	Sierra de Gádor-Filabres	2,91%
	Sierra de Filabres-Estancias	2,92%
	TOTAL DISTRITO	27,09%
TOTAL ANDALUCÍA		100,00%

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades públicas de Andalucía y a otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía para la realización de actividades en materia de igualdad de género, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

El artículo 73.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. En desarrollo del mismo, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en sus artículos 20 y 21, viene a garantizar la introducción de la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre en el ámbito de la enseñanza universitaria, requiriendo una actuación de fomento a las Administraciones Públicas, en particular al sistema universitario andaluz y a los órganos competentes en materia de igualdad.

Mediante el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se atribuyen a la Consejería las competencias en materia de impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en Andalucía, y se le adscribe el Instituto Andaluz de la Mujer. Este organismo tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su ley fundacional, Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de la mujer y el hombre, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2010, determina como uno de sus objetivos reconocer la Igualdad de Género como materia universitaria, investigadora y de gestión; para lo cual establece como medidas, entre otras, el impulso a la introducción de la titulación en materia de género en la programación de las Universidades Andaluzas, como mérito a tener en cuenta en la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión y el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación que tengan en cuenta la perspectiva de género.

Por todo ello, es interés del Instituto Andaluz de la Mujer, entre otras actuaciones, colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actividades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello prevé la creación de una línea de subvenciones dirigidas a apoyar la labor docente e investigadora impulsada desde los institutos, seminarios, cátedras y aulas de estudios de las mujeres de estas Universidades, cuya última regulación se produjo mediante la Orden de 21 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades públicas andaluzas y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, y se efectuaba su convocatoria para el año 2008.

Con esta nueva regulación, se vienen a aplicar los principios generales de racionalización, simplificación y agilidad administrativa de los procedimientos según se establece en el

artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer permiten establecer un programa de ayudas y subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la realización de actividades, en materia de igualdad de género, por parte de las Universidades públicas de Andalucía, y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, así como efectuar la convocatoria de las mismas para el año 2010.

2. Las subvenciones reguladas por la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración y sus Organismos Autónomos; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación; así como en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos identificativos oficiales.

3. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer.

4. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos, en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En tales circunstancias, las resoluciones o convenios que pongan fin al procedimiento, deberán indicar los importes y aplicaciones.

Artículo 2. Entidades solicitantes y requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Universidades públicas de Andalucía, y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía.

2. Tendrán la consideración de beneficiarias de subvenciones, las Universidades públicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

3. Además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

Artículo 3. Tipología de actuaciones a subvencionar y conceptos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionadas las actuaciones que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de igualdad de género. A los efectos de la presente Orden tendrán tal condición las siguientes actuaciones:

- a) Estudios universitarios de postgrado en materias de mujeres y género (master, cursos de postgrado, expertos).
- b) Actividades de formación en género programadas por los Seminarios y Aulas de estudio de las mujeres de las distintas Universidades y destinados al alumnado de las diferentes facultades, quedando excluidos los organizados por las Unidades de Igualdad.
- c) Investigaciones, cuya temática será concretada en la correspondiente Resolución de convocatoria que se dicte.
- d) Publicaciones que aborden diferentes ámbitos de la investigación feminista y fomenten la igualdad de género. Quedan excluidas las publicaciones de tesis doctorales.

2. Serán conceptos subvencionables aquellos gastos de funcionamiento necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones a realizar, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El límite máximo que podrán representar estos gastos de funcionamiento sobre el importe de la actividad subvencionada será del 30 por ciento.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán a solicitud de la entidad interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 5. Solicitudes y documentación

1. Las entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello. La solicitud será dirigida a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Igualmente deberán adjuntar una memoria explicativa del programa a subvencionar, para lo que deberán cumplimentar el Anexo II de la presente Orden.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, siempre que la misma no obre en poder del Instituto Andaluz de la Mujer o los datos a los que se refiere hayan sido modificados:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad por parte de la persona que suscribe la solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- b) Tarjeta de identificación fiscal.
- c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

d) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que la entidad aporte una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo de la actuación a subvencionar.

4. La acreditación de los requisitos anteriores se realizará aportando documentos originales o copias autenticadas de los mismos, en los que se estampará si procede, la correspondiente diligencia de compulsión en todas sus hojas.

5. La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Formarán parte del modelo de solicitud, y se entenderán cumplimentadas por la entidad al suscribir la misma, las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable sustitutiva de los documentos a los que se refieren el apartado 3 que ya obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer, siempre que no hayan sido modificados. En ellas deberá hacerse constar la fecha y el procedimiento en que dichos documentos fueron presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

b) Autorización de quien firma la solicitud para verificar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad o cualquier otro a disposición de la Administración Pública que permita el acceso a dichos datos. En este caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo. En caso necesario, se podrá realizar la verificación de datos a través de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Declaración responsable de veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

d) Declaración responsable de si se ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

e) Declaración de la cuenta bancaria que tenga abierta la entidad solicitante, con expresión de códigos de entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control.

f) Declaraciones que, en cumplimiento de los preceptos recogidos en las leyes anuales de presupuestos se establezcan en las respectivas convocatorias.

7. De conformidad con el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, añadido por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

8. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspon-

dientes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Economía y Hacienda o de cualquier organismo público respecto a aquellos datos cuyo conocimiento es necesario para la concesión de la subvención; así como para el tratamiento automatizado de los datos y su cesión para fines de seguimiento, evaluación y control.

9. El modelo de la solicitud y de la memoria explicativa se podrán obtener y cumplimentar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer y en los Centros de la Mujer Provinciales dependientes de dicho Instituto.

10. Si se interesa subvención para más de una actuación deberá presentarse una solicitud para cada una de ellas.

11. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

12. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 6. Tramitación telemática del procedimiento.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente orden se podrán cursar de forma telemática a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, con los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través del portal del ciudadano www.juntadeandalucia.es dentro del apartado «Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza», así como en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

2. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, conforme a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Dicha firma se acompañará de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en la que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrán practicar otras actuaciones mediante el sistema normal de comunicación, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

4. En el supuesto de que debiera aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a iniciativa del interesado, documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley citada anteriormente. En el escrito por el que se presente la documentación anexa en estos registros

u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

5. Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. No obstante, los interesados podrán aportar dichos documentos digitalizados, siempre y cuando se comprometan a la presentación de los originales correspondientes cuando el Instituto Andaluz de la Mujer lo requiera.

6. Las copias autenticadas a que se refiere el apartado anterior gozan de la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 14.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

7. Una vez recepcionados los documentos electrónicos presentados por los interesados, el sistema emitirá un justificante en el que se dará constancia del asiento de entrada que se origine al documento.

Artículo 7. Verificación de datos personales.

La declaración por los interesados de datos personales relativos a la identidad y a la residencia, a los que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, podrán ser verificados por el Instituto Andaluz de la Mujer a fin de comprobar la autenticidad de los mismos.

Artículo 8. Lugar de presentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las solicitudes se presentarán preferentemente en los Registros de los Centros de la Mujer Provinciales dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 9. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en dichas resoluciones de convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Reformulación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. La persona titular del Servicio competente en materia de estudios y programas del Instituto Andaluz de la Mujer, será la instructora del procedimiento y realizará la valoración de las solicitudes, elevando la posterior propuesta de resolución que proceda a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Se concederá trámite de audiencia cuando, una vez valoradas las solicitudes por el Servicio competente en la instrucción del procedimiento, y resultando favorable la valoración, se vaya a proponer inicialmente la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a notificar a las entidades solicitantes el citado importe, requiriéndoles para que presenten un nuevo presupuesto adaptado de la actuación a subvencionar y la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer. Se concederá un plazo de

diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

3. Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida, y acreditado que las entidades interesadas reúnen los requisitos exigidos, se formularán, motivadamente, las correspondientes propuestas de resolución, por el Servicio del Instituto Andaluz de la Mujer competente en materia de estudios y programas, dándose traslado a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para que dicte la correspondiente Resolución.

Artículo 12. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses, que se computará desde la fecha en que la solicitud haya tendido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. En las notificaciones de concesión de ayudas, se señalará, en su caso, que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, indicando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

4. Las resoluciones dictadas por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno el procedimiento para la concesión de subvenciones se terminará mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, las entidades beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto. Asimismo, deberá indicarse si la Unión Europea participa en la financiación, en su caso, con expresión de la cuantía o porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

d) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

f) Forma y plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la actuación subvencionada.

g) Vigencia.

h) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 14. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y en particular, los de reque-

rimiento de subsanación, petición de documentación y resolución del procedimiento, podrán publicarse en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y del respectivo Centro de la Mujer Provincial, así como en página web del propio Instituto, en los términos del artículo 59.6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

2. En el supuesto anterior, cuando la notificación se efectúe mediante tablón de anuncios, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tableros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo para la interposición de los recursos pertinentes que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial.

3. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 15. Importe, concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona o entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en

la solicitud. La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. En atención a la naturaleza de las subvenciones concedidas, se podrá proceder al abono del 100% de la misma, sin justificación previa, siempre que así lo recoja la correspondiente Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso contrario, no podrá abonarse a la persona beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades a las que se les concediere alguna subvención regulada en la presente Orden vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos, ejecutándoles en grado tal que los gastos que generen alcancen la cuantía del presupuesto aceptado en la resolución, aún cuando la subvención sea de cuantía inferior.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos del artículo 19.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes autonómicos, nacionales, y en su caso comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar por escrito al Instituto Andaluz de la Mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 16. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer de inmediato y por escrito todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos.

cos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

k) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Justificación

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de que la actuación subvencionada fuese un estudio o investigación, este documento podrá ser sustituido por el informe final, o parcial según esté contemplado en el Anexo 2 que acompañó a la solicitud, que recoja los resultados y conclusiones del mismo. De igual modo, si la actuación subvencionada fuera una publicación, bastará con la presentación de un ejemplar editado.

Se hará constar explícitamente los resultados de los parámetros de seguimiento recogidos en el Anexo 2 de esta Orden, debiendo contemplar, además, dicha memoria, como contenido mínimo los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación de la actuación.
- Localización territorial.
- Población objeto de la actuación.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo y cronograma de la ejecución.
- Actividades realizadas.
- Indicadores utilizados, en su caso desagregados por sexo.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Detección de nuevas necesidades y propuestas de líneas de actuación futuras.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Serán aceptadas las facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación.

3.º Una relación detallada de los fondos propios, y otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Para la justificación de los gastos relativos a personal, se especificará el porcentaje de dichos gastos que se imputa a la actividad subvencionada.

5.º En su caso, la carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

4. La presentación de facturas, justificantes de pago y demás instrumentos de valor probatorio al que se refiere el apartado segundo, podrá ser sustituida por la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa, en este caso, deberá incorporar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica abreviada que contenga el estado de gastos y actividades realizadas.

5. El informe de auditoría tendrá por objeto, la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en la presente orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión.

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se sujetará a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el ámbito estatal.

6. Los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada se corresponderán con el presupuesto incluido en la solicitud, y habrán de ser justificados en su totalidad, aunque la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Artículo 20. Condiciones específicas de la justificación.

1. En el trámite de la justificación, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los beneficiarios podrán justificar la subvención mediante los gastos derivados de la subcontratación total o parcial de la actividad objeto de financiación, en los términos previstos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se hayan realizado dentro del plazo de ejecución que determine la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

Artículo 21. Validación y estampillado de justificantes.

El cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original, a fin de que en este se deje constancia, mediante la estampillación del sello correspondiente por el Instituto Andaluz de la Mujer, de que ha servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación deberá indicarse la misma, o en su caso, el porcentaje correspondiente sobre la totalidad.

Artículo 22. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el que determine la correspondiente resolución de convocatoria.

2. El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. Si vencido el plazo de justificación las entidades beneficiarias no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 25 y 26 de la presente Orden.

Artículo 23. Control y evaluación de las actuaciones subvencionadas.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer por sí mismo o a través de entidad colaboradora, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para la misma o similar actuación.

2. En esta valoración tendrán especial significación los resultados relacionados con los parámetros de seguimiento indicados en el Anexo II, o cualquier indicador sobre los resultados del programa.

Artículo 24. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Orden, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases, y así resulte de los documentos que acrediten el pago realizado.

Artículo 25. Reintegros y obligados al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 18 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, el expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligada.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión.

2. En el supuesto previsto en el artículo 15.2 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. En el supuesto de realización parcial de la actividad, cuando no se realicen íntegramente las actividades aceptadas en el presupuesto, pero el cumplimiento sea al menos del 60% del coste total de dichas actividades, el importe de la subvención será proporcional a dicho cumplimiento, debiendo proceder al reintegro del importe sobrante sin incremento por intereses de demora. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se entenderá que no ha cumplido con la actividad y por lo tanto se seguirá el procedimiento de reintegro establecido por la normativa vigente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo el órgano competente para resolver, el mismo que de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para 2010.

Se convoca para el ejercicio 2010 la concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía para la realización de actividades en materia de igualdad de género, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo de la presente Orden. Dichos modelos podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer o en alguno de sus Centros de la Mujer Provinciales.

a) Cumplimentación no electrónica: Una vez cumplimentados los modelos antes indicados, las solicitudes se presentarán en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Cumplimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Las entidades interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la presente Orden.

3. En consideración a lo establecido en el artículo 3.1.c), se estimarán susceptibles de ser subvencionadas aquellas investigaciones que versen sobre los siguientes temas:

- Compatibilización de los tiempos de hombres y mujeres.
- Corresponsabilidad: nuevos modelos de convivencia.

4. El plazo de ejecución de las actividades objeto de la presente subvención será del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010. El plazo de justificación será hasta el día 31 de marzo de 2011.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 21 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias de interpretación, desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Convocatorias.

1. Las ayudas reguladas por esta Orden se convocarán por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá, como mínimo, los plazos de presentación de las solicitudes, de ejecución y de justificación de las subvenciones, así como la temática de las investigaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c).

2. Dicha convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y a cuantas obligaciones y documentación se deban exigir en función de lo que se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **Año convocatoria:**

1	DATOS DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
UNIVERSIDAD		NIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA RECTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			
CARGO (DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL CUANDO NO SEA EL/LA RECTOR)			DNI/NIF
PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN		CARGO/PUESTO DE TRABAJO	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

2	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

3	DATOS BANCARIOS
Código Entidad	
Código Sucursal	
Dígito Control	
N° Cuenta	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C. Postal:	

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA
☐	La persona solicitante AUTORIZA , al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
☐	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
☐	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE a requerimiento de la Administración.



REVERSO

ANEXO I

6	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia compulsada)
☐ Tarjeta de Identificación Fiscal. ☐ Certificación acreditativa de la personalidad del/de la Rector/a. (Conforme al Anexo III) ☐ Certificación acreditativa del/de la representante legal distinta al/a la Rector/a, en su caso. (Conforme Anexo III) ☐ Certificado bancario acreditativo de la cuenta o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. (Conforme Anexo IV) ☐ En el caso de que la entidad aporte una parte del presupuesto a financiar, certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, con expresión del importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo de la actuación a subvencionar. ☐ Memoria explicativa de la actuación a subvencionar, según modelo del Anexo II. ☐ Otra/s especificar (indicar, en su caso, documentación específica):	
DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR	
La persona abajo firmante declara que los documentos referidos en el artículo 5.2 de las bases reguladoras, apartados, se encuentran aportados al IAM con fecha en los procedimientos y los datos a los que se refieren no han sido modificados.	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:													
☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. ☐ Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.													
Solicitadas	<table border="0"> <tr> <th>Fecha / Año</th> <th>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€			€			€
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
.....		€											
.....		€											
.....		€											
Concedidas	<table border="0"> <tr> <th>Fecha / Año</th> <th>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€			€			€
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
.....		€											
.....		€											
.....		€											
1.- Se comprometo a comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. 2.- Se comprometo a comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones. 3.- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reguladora de las presentes subvenciones, reseñada en este formulario.													
Se COMPROMETE a presentar los originales de los documentos digitalizados cuando sea requerido para ello.													
Y SOLICITA sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €													
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL													
Fdo.:													

001338/1D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN
1.1 Nombre de la entidad	
1.2 Denominación de la actuación	
1.3 Personas destinatarias: Tipo, características, número y desagregación por sexos.	
1.4 Ámbito geográfico	
2	DESCRIPCIÓN Y FINES
2.1 Análisis de la situación y justificación de la necesidad detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita.	



REVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO II

2	DESCRIPCIÓN Y FINES (Continuación)
2.2 Objetivos que se pretenden alcanzar con la actuación	
2.3 Descripción del contenido de la actuación. Actividades a realizar	

001338/A02

ANVERSO

Hoja 2 de 2

ANEXO II

2.4 Actividades que incluye la actuación, nº de personas beneficiarias y calendario previsto			
Actividades	Nº de personas beneficiarias (desagregadas por sexo)	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista
2.5 Indicadores previstos para evaluar los resultados de la actuación			
Objetivo	Indicador	Resultado previsto	
2.6 Metodología de seguimiento			
Indicar tipología prevista (cuestionarios, entrevistas, grupos de encuentro o trabajo, etc.) y breve descripción:			

REVERSO

Hoja 2 de 2

ANEXO II

3 RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTO					
Personal	Titulación	Nº profesionales	Dedicación (horas o días)	Presupuesto por profesional (€)	Presupuesto total (€)
Técnico (incluido becarios)					
Administrativo					
Voluntario				0,00	0,00
				0,00	0,00
				0,00	0,00
SUBTOTAL (A)					

		Presupuesto (€)
Materiales	Material fungible	
	Material de repografía	
	Material de papelería	
	Material de limpieza	
	Material didáctico	
	Otros 1*:	
	Otros 2*:	
	Otros 3*:	
SUBTOTAL (B)		

* Especificar

		Presupuesto (€)
Otros	Seguros	
	Suministros	
	Dietas, desplazamientos, alojamientos	
	Alquiler bienes inmuebles	
	Otros 1*:	
	Otros 2*:	
	Otros 3*:	
SUBTOTAL (C)		

* Especificar

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN (A+B+C)	€
---	---

4 FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Contribución entidad solicitante		€
Contribución de otras entidades (especificar)		€
		€
		€
Subvención solicitada		€

001338/A02



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III**SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

D/D^a con NIF
en calidad de Secretario/a General de la Universidad
en cumplimiento de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social reguladora de subvenciones a universidades públicas para la realización de actividades en materia de igualdad de género.

☐ Que D/D^a con NIF
ostenta el cargo de Rector/a Magnífico/a de la Universidad de
en virtud de Decreto, y de conformidad con lo establecido en el
artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

☐ En el supuesto de que el Rector/a no sea el que firma la solicitud de la subvención, actúa como representante legal de la Universidad. D/D^a con NIF
a efectos de suscripción de la solicitud de subvención para el año en curso, en virtud de
.....

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de subvención ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado en, a de de

El/La Secretario/a General de la Universidad

Fdo





Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV**ACREDITACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA**

1	DATOS DE ENTIDAD TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	
NIF	

2	DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Dígito Control N° Cuenta	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	

SELLO DE LA OFICINA BANCARIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 16 de abril de 2010 (BOJA núm. 81, de 28 de abril de 2010), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 24260743-K.
Primer apellido: Serrano.
Segundo apellido: Padial.
Nombre: Eduardo.
Código puesto de trabajo: 2325210.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Producción Agrícola.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
Centro destino: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 11 de mayo de 2010 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el arts. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 2 de junio de 2010.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.867.586-X.
Primer apellido: Merchán.
Segundo apellido: Jiménez Andrades.
Nombre: José Ignacio.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación Turística.
Código: 2759410.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Peñalver Castillo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 22 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Manuel Peñalver Castillo, con DNI núm. 24103717Q, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrito al Departamento de Filología de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Emilio Galdeano Gómez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 26 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Emilio Galdeano Gómez, con DNI núm. 08906570G, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrito al Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Valverde García.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 15 de febrero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 2010) y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Antonio Valverde García, con DNI núm. 27235199W, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrito al Departamento de Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto

343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3092, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Casas López.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 15 de febrero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don José Luis Casas López, con DNI núm. 45295541P, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrito al Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Santos-Rosa Ruano.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 2 de febrero de 2010 (BOE de 24 de febrero de 2010), para la provisión de la plaza núm. 1/2010 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Educación Física y Deportiva», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Santos-Rosa Ruano, con Documento Nacional de Identidad número 28731415-E, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 4 de junio de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 17 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

Por Orden de 15 de noviembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas

selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anunciaba la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

En la citada relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos constaban:

INSTANCIA	DNI	OPOSITOR	ACCESO	SITUACION	RECHAZOS
38471	30501092	CAMACHO ALIAGA, JUAN CARLOS	P	EXCLUIDO	10 23
38469	25982654	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL	P	EXCLUIDO	23
38403	75062627	MANJON MORENO, MIGUEL	P	EXCLUIDO	23
38560	26465028	MARTINEZ MORENO, PEDRO JOSE	P	EXCLUIDO	23
38482	25980299	MORENO ROMERO, JOSE MARIA	P	EXCLUIDO	23
38402	26448860	RODRIGUEZ CAMACHO, ANTONIO	P	EXCLUIDO	23
38392	25984723	RUBIO FERNANDEZ, MANUEL	P	EXCLUIDO	23
38559	26449588	SANTOYO MOLINA, JACINTO	P	EXCLUIDO	23

De acuerdo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 de la Orden de Convocatoria, las causas de exclusión son las siguientes:

Código	Descripción de la causa de exclusión
10	No cumple requisito punto C base 2.1
23	No cumple requisito punto G base 2.1

De conformidad con el auto de nueve de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva dispone que «No se aprecia la concurrencia de causas de imposibilidad de ejecutarse la Sentencia de fecha 18 de enero de 2006, debiéndose ejecutar dicha Sentencia en sus propios términos»; en ejecución, por tanto, de la Sentencia núm. 16/06, de 18 de enero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuyo FALLO dispone dejar «sin efecto la exclusión de los demandantes realizada en el procedimiento de promoción interna convocado por dicha Orden (Orden de 15 de noviembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002) en vir-

tud de la base 2.1.g), que anulo por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo a los demandantes a participar en la citada Convocatoria [...]».

Este Instituto, de conformidad, asimismo, con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), por el sistema de promoción interna, por delegación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la Resolución de 17 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora, y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001, constando ahora en ella:

INSTANCIA	DNI	OPOSITOR	ACCESO	SITUACION	CAUSA
38471	30501092	CAMACHO ALIAGA, JUAN CARLOS	P	EXCLUIDO	10 *
38469	25982654	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL	P	ADMITIDO	
38403	75062627	MANJON MORENO, MIGUEL	P	ADMITIDO	
38560	26465028	MARTINEZ MORENO, PEDRO JOSE	P	ADMITIDO	
38482	25980299	MORENO ROMERO, JOSE MARIA	P	ADMITIDO	

INSTANCIA	DNI	OPOSITOR	ACCESO	SITUACION	CAUSA
38402	26448860	RODRIGUEZ CAMACHO, ANTONIO	P	ADMITIDO	
38392	25984723	RUBIO FERNANDEZ, MANUEL	P	ADMITIDO	
38559	26449588	SANTOYO MOLINA, JACINTO	P	ADMITIDO	
* CAUSA 10: «No cumple requisito punto C base 2.1».					

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 16 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2010.- La Directora, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de marzo de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo,

HA RESUELTO

1. Declarar aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se relaciona en los siguientes Anexos:

Anexo I. Lista del personal aspirante admitido definitivamente con indicación de apellidos, nombre, DNI, pasaporte

o documento análogo, para participantes de nacionalidad extranjera, número de aspirante, turno por el que participa, así como del personal que ha ejercido la opción de emisión de informe y reúne los requisitos para ello.

Anexo II. Lista del personal aspirante excluido definitivamente por no haber subsanado el motivo o motivos de exclusión.

2. La lista completa del personal admitido y excluido se publicará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Recursos procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso entre habilitados para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, en la disposición transitoria primera del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, modificado por el R.D. 338/2005, de 1 de abril, y por Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 de la Junta de Andalucía; en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio, en adelante

RDBG), modificado por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre (BOE 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud acuerdan, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del EUS, convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluidas en la vigente RPT y comunicados al Consejo de Universidades, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y el EUS, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La relación de plazas convocadas por área y especialidad asistencial al que está adscrito el servicio jerarquizado correspondiente se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser este, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, del día 16).

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros

de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

A) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de conocimiento de que se trate, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15 del RDH. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 17.7 del RDH, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del citado RDH.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la

Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- d) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de veinte días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán incluir, al menos el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador. Para la constitución de la comisión del Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituido no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la Comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de una única prueba, que consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto y el currículo del candidato con la Comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas sean objeto del concurso, sin que sea posible la abstención.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

- Acta de constitución de la Comisión.
- Acta de determinación de los criterios de valoración.
- Acta de celebración de la prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados citados en la base 7.
- Acta de recepción de informes y votación.
- Propuesta de provisión.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJP/PAC.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Asencio; el Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD (VINCULADA)

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Cirugía». Departamento al que está adscrita: Cirugía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Cirugía. Especialidad: Cirugía General y Aparato Digestivo. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla. Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen del Rocío».

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD (VINCULADA)

ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIRUGÍA - 1

Comisión Titular

Presidente: Don Antonio Sitges Serra, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Juan Carlos García-Valdecasas Salgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Luis Capitán Morales, Jefe de Sección. Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don Fernando Docabo Durántez, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Luisa Fernanda Márquez de Aro,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Laureano Fernández-Cruz Pérez, Cate-
drático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Daniel Casanova Rituerto, Catedrático de
Universidad de la Universidad de Cantabria.

Don Juan Serrano Díez-Canedo. Facultativo Especialista
de Área. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Doña M.^a Jesús Tamayo López, Facultativo Especialista.
Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Teresa Soria Cogollos, Profesora
Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) vinculadas de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	Departamento.....
..... Especialidad.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Centro Hospitalario	Área Asistencial
Fecha de convocatoria: de de ('BOE' de de de 200.....)	
Nº de la plaza:	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio		Código Postal	Provincia
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	Activo ☐ Excedente ☐		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....	
.....	
.....	
.....	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Giro telegráfico.....
Giro Postal
Ingreso en c/c. o transferencia bancaria

Fecha	Número de recibo

(Deberá acompañarse justificante de pago)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso a la plaza vinculada de en el área de conocimiento decomprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Ena de de

Firmado,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA

SR.RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca (no se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El director del contrato.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Ésta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 10 de junio de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato de investigación para el desarrollo del trabajo «Diseño de Herramientas Biotecnológicas No Contaminantes. Construcción de Biocatalizadores para la Producción de Alfa y Beta-Aminoácidos Ópticamente Puros», con referencia 300492.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas o Bioquímica.

- Se requiere: Experiencia en purificación de proteínas y en sistemas de producción de aminoácidos.

- Se valorará: Experiencia en cultivo de microorganismos.

Salario bruto del contrato: 538,56 €/mes.

Duración: Dos meses.

Dedicación: Tiempo parcial, 4 horas diarias.

Director: Dr. D. Felipe Rodríguez Vico.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4

4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1.En España	0,2 x mes
4.2.En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 4,2)
5.1.Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2.Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3.Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4.Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5.Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6.Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7.Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8.Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9.Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno

5.10.Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESUELVO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 603/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 603/09, interpuesto por la organización sindical USTEA, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

El domicilio del Juzgado: Sevilla, C/Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado 657/2008.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, dentro del procedimiento abreviado 657/2008, derivado del recurso interpuesto por doña Rosa María Fernández Soto contra la Resolución de 31 de julio de 2008, del Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 18 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de junio de 2010.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace pública la resolución por la que se declara desierta la subasta de pagarés de 8 de junio de 2010 en todos los plazos.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda de Acción Social de Guardería y Cuidado de Hijos, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2009.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, del día 9 de febrero de 2010, fue insertada la Resolución de la extinta Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios de fecha 13 de enero de 2010, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Guardería y Cuidado de Hijos, en la convocatoria de ayudas de 2009, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y rechazadas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o si persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas ge-

nerales de exclusión, que se cita al inicio de esta Resolución. Por ello, no podrán presentar ahora documentación las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril de 2010 (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, convocatoria de 2009.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer, a través de los Registros Generales de las Consejerías y sus Delegaciones Provinciales, así como de las Agencias Administrativas, sin perjuicio de la presentación según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda de Acción Social de Alquileres, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2009.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, del día 17 de diciembre de 2009, fue insertada la Resolución de la extinta Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios de fecha 2 de diciembre de 2009, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la Ayuda de Acción Social de Alquileres, en la convocatoria de ayudas de 2009, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada, y antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y rechazadas, al objeto de conceder plazo para

que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión, que se cita al inicio de esta Resolución. Por ello, no podrán presentar ahora documentación las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Alquileres, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Alquileres, convocatoria de 2009.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer, a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la presentación según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha acordado dar publicidad a las encomiendas de gestión que se relacionan:

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.
2. Objeto de la encomienda: Gestión del servicio para el desarrollo del Programa Educativo «Rutas Educativas por Andalucía», para 2010.

3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

4. Importe: 538.143,22 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.

2. Objeto de la encomienda: Realización de determinados servicios para la organización y desarrollo del Programa «Inmersión Lingüística para el Profesorado», en el curso 2009-2010.

3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

4. Importe: 1.216.664,95 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.

2. Objeto de la encomienda: Realización de determinados servicios para la organización y desarrollo del Programa «Campamentos de Inmersión Lingüística», en el curso 2009-2010.

3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

4. Importe: 613.480,63 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación e Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

2. Objeto de la encomienda: Organización y desarrollo del Programa «Estancias de Inmersión Lingüística e Intercambios Escolares en el Extranjero» para el Alumnado de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa Idiomas y Juventud, para el año 2010.

3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

4. Importe: Consejería de Educación: 3.191.691,82 euros.

Instituto Andaluz de la Juventud: 2.404.151,00 euros.

Total: 5.595.842,82 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.

2. Objeto de la encomienda: Gestión del servicio para el desarrollo de los Programas de «Cooperación Territorial para 2010».

3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

4. Importe: 290.640,75 euros.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 9 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de E.U.C. Costa Ballena, en nombre y representación de los trabajadores de dicha em-

presa, dedicada al mantenimiento de la Urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 1 de junio de 2010, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la Urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es la realización de actividades en dicha urbanización que inciden de forma inmediata en el derecho a la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, recogidos como derechos fundamentales en los artículos 15 y 45 de la Constitución Española, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la Urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), convocada con carácter indefinido a partir del día 1 de junio de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 1 técnico para el mantenimiento de la estación depuradora.
- 1 electricista para el centro de control, encargado de los cuadros eléctricos, transformadores, etc.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008, interpuesto por Ricardo Muñoz Avilés, contra la Resolución de 5 de julio de 2005, del Servicio Andaluz de Empleo, recaída en el expediente administrativo núm. MA/AA/01730/2003, por la que se denegaba al actor la ayuda solicitada para el fomento del autoempleo, al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, y la Orden de 31 de enero de 2003, que lo desarrolla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 3 de mayo de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo recurso interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Muñoz Avilés y en consecuencia anulo la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Declarando el derecho del actor a percibir de la Administración demandada la suma de 3.006 €. Sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería y se emplaza a terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería ha sido interpuesto por doña Nazaret Ruiz Millán el recurso contencioso-administrativo núm. 213/2010 contra Resolución de fecha 23.7.2009, dictada por esta Delegación Provincial. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

R E S U E L V O

Remitir el expediente administrativo 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo señalado arriba y emplazar a cuantos pudieran considerarse interesados para que se personen como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Almería, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería y se emplaza a terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería ha sido interpuesto por don Francisco Emilio Montoro Robles el recurso contencioso-administrativo núm. 219/2010 contra Resolución de fecha 16.6.2009, dictada por esta Delegación Provincial. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

R E S U E L V O

Remitir el expediente administrativo 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo señalado arriba y emplazar a cuantos pudieran considerarse interesados para que se personen como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Almería, 2 de junio de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 684/2010, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario núm. 684/2010, interpuesto por don José Luis Navarro Pérez, Heredero de don Alfonso de

Lara Gil, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén de fecha 3 de junio de 2009, por la que no se accedió a lo solicitado por don José Luis Navarro Pérez con fecha 7 de mayo de 2009, consistente, entre otros, en el cambio de titularidad de la parcela 107 del Polígono 1 de la Concentración Parcelaria de Villagordo en Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Fundación Areté Idenature para actuar como entidad de control y certificación de los pliegos de productos que se citan, para el uso de la marca «Calidad Certificada», así como de productos naturales.

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 29 de noviembre de 2004, 18 de octubre de 2007 y 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería, mediante las que se hace público el reconocimiento de los Pliegos de productos «miel», «queso de cabra curado y semicurado» y «embutidos ibéricos» como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada, y la Orden de 15 de diciembre de 2004, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la Marca Parque Natural de Andalucía –Norma CMA-PNA-PN– sobre «Productos naturales, con fecha 10 de mayo de 2010, por dicha Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza, en los términos que se indican, a la entidad Fundación Areté Idenature para actuar como entidad de control y certificación de los Pliegos de productos «miel», «queso de cabra curado y semicurado» y «embutidos ibéricos», para el uso de la marca «Calidad Certificada», así como de productos naturales, cuyo Resuelto es el siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Fundación Areté Idenature, y, en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de productos «miel» y «queso de cabra curado y semicurado», para el uso de la marca «Calidad Certificada», reconocidos mediante Resoluciones de 29 de noviembre de 2004 y 18 de octubre de 2007, y productos naturales (Norma CMA-PNA/PN).

Segundo. Estimar parcialmente la petición formulada por Fundación Areté Idenature, y, en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo

de certificación del Pliego de condiciones para la certificación de «embutidos ibéricos», para la obtención de la marca «Calidad Certificada», reconocido mediante Resolución de 20 de diciembre de 2005, si bien la certificación se ajustará a los requisitos de la normativa citada en el fundamento de derecho tercero, debiendo certificar materia prima de procedencia ibérica, garantizando la trazabilidad.

Tercero. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Cuarto. Fundación Areté Idenature no podrá desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Además, la presente Resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de las referidas Instrucciones, a través de la que se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entidades de Inspección y Certificación en materia de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

Quinto. La entidad deberá acreditarse ante ENAC o cualquier otra entidad de acreditación de las reguladas en el Capítulo II, Sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para los Pliegos de condiciones para la certificación de miel, embutidos de cerdo ibérico y queso de cabra curado y semicurado, en el plazo máximo de dos años, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Sexto. La entidad deberá solicitar sus inscripciones en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Séptimo. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas, de resoluciones por la que se derogan o modifican los Pliegos para los que solicita certificar, así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios en Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de febrero de 2006, establece las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la Consejera de Agricultura y Pesca, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A. Asimismo, la disposición adicional segunda de la referida Orden habilita la financiación con cargo al ejercicio presupuestario de 2010 de pólizas suscritas durante ejercicios anteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de febrero de 2006, se hace público que con fecha de 15, 16 y 26 de febrero y 2, 8, 10, 17 y 25 de marzo de 2010 se dictaron por esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía anteriormente mencionadas, relativas a los Planes de Seguros Agrarios 2007, 2008 y 2009, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/).

Sevilla, 4 de junio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento ordinario 46/2010, y se acuerda la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Prosperina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por la Letrada Sra. Gil Mora, en nombre y representación de doña Carmen Pando Sánchez, recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 46/2010), contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, de fecha 18 de febrero de 2009, por la que se aprueba el Programa Individual de Atención correspondiente a doña Librada Sánchez Bravo, expediente de dependencia SAAD01-11/573081/2008-23.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 46/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan personarse como demandados, en el plazo de 9 días, ante el referido Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo mediante Abogado con poder al efecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 7 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntíñas López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2010 a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos de personal de Administración y Servicios.

A la vista del momento en que se encuentran los procesos selectivos de personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y a fin de favorecer el cumplimiento de los plazos, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales y la comunicación con los participantes en dichos procesos, en uso de las competencias que le están atribuidas en la legislación vigente, este Rectorado resuelve:

Declarar inhábil desde el 1 al 31 de agosto, a efectos del cómputo de plazos, para todas las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda que se cita.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña María de los Ángeles de los Santos García, referido a la vivienda, sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5, 3, 6.º A, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0209 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo Se-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo Se-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado parte de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4, del artículo 5, de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo Se-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo Se-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo Se-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo Se-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su articulado como requisitos mínimos para obtener la regularización, entre otros, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Del examen del expediente administrativo se desprende que la solicitante no reside en el domicilio que nos ocupa, como se refleja en el certificado de empadronamiento emitido con fecha del 5 de mayo de 2006, en el que la solicitante no figura empadronada en el domicilio objeto del presente procedimiento.

Con fecha 11 de septiembre de 2009, se notificó requerimiento de subsanación de documentación, para que la solicitante aportara certificado de empadronamiento histórico individual de la vivienda cuya regularización solicita. En el supuesto de que la fecha de empadronamiento fuera posterior al 3 de noviembre de 2005, se numeran todos aquellos documentos que podría presentar en orden a acreditar la ocupación efectiva de la vivienda, no aportando documentos que acrediten la ocupación en plazo exigido.

Así mismo, tras inspección policial, se advierte que la vivienda no reúne el más mínimo requisito para considerarlo domicilio y que no está siendo utilizada como morada de persona alguna.

Se confirma a través de dicha inspección policial que se ha desvirtuado el destino de la vivienda y no únicamente al no constituir la misma un domicilio con los adjetivos de habitual y permanente, sino que además se ha confirmado la utilización del inmueble para la realización de actividades insalubres (consumo de estupefacientes). Se desconoce el actual domicilio de la solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b), del articulado 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

Es causa específica de desestimación, de la solicitud acogida al procedimiento administrativo especial de regularización establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2005, la recogida en el apartado b) del artículo 3, así realizar en la vivienda actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Con fecha de 26 de febrero de 2010, la solicitante comparece en EPSA al objeto de desistir expresamente de la solicitud de regularización y renunciando igualmente de forma expresa a todo derecho que pueda corresponderle respecto a la precintada vivienda.

En su virtud, procede y

R E S U E L V O

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña María de los Ángeles de los Santos García, con DNI núm. 28919068H, sobre la vivienda de promoción pública, sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5, 3, 6.º A, Sevilla (41013), finca núm. SC_0209 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Director, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de ejecutoria 107/2009-D.

NIG: 4109143P20080176233.

Ejecutoria núm.: 107/2009. Negociado: D.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en la ejecutoria de este Juzgado núm. 107/09-D se ha dictado la presente resolución en el día de la fecha.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. SIETE SEVILLA
EJECUTORIA 107/09-D

A U T O

En Sevilla, a 31 de mayo de 2010.

Dada cuenta de la incomparecencia de Antonio de Cotallo Pérez y de que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Antonio de Cotallo Pérez ha sido citado para la práctica de las diligencias acordadas encontrándose en la actualidad en ignorado paradero. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que procede acordar su detención para ser requerido del pago de 110 euros que le restan por pagar de la multa de 200 euros a que fue condenado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona citada no ha comparecido, ni alegado justa causa para ello, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado, ser requerido del pago de 110 euros que le restan por pagar de la multa de 200 euros a que fue condenado.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Se acuerda la búsqueda y detención de Antonio de Cotallo Pérez para la práctica de las diligencias arriba indicadas.

Dedúzcase testimonio de la sentencia dictada, de la requisitoria librada y de la presente resolución y remítase el mismo al archivo de requisitorias del Juzgado Decano.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Diligencia. Seguidamente se cumple. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el art. 512 de la LECrim. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 8 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de P.A. núm. 52/2010.

NIG: 4109143P20090089141.

Procedimiento: Proced. Abreviado 52/2010. Negociado: J.

Contra: Vasile Mihalteanu.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el P. Abreviado núm. 52/2010 se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

A U T O

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; devuelto sin cumplimentar el anterior exhorto remitido al Juzgado de Paz de Valledado, al marcharse de su domicilio Vasile Mihaltenu y concurriendo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Que no se han podido llevar a efecto la practica de las diligencias acordadas al no haber comparecido Vasile Mihalteanu, por encontrarse en ignorado paradero. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que se acuerde la detención del mismo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona citada no ha comparecido, ni alegado justa causa para ello, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se acuerda la búsqueda y detención de Vasile Mihalteanu para la práctica de las diligencias acordadas a que se ha hecho referencia.

Dedúzcase testimonio del Auto de Incoación del P. Abreviado, escrito de acusación del Ministerio Fiscal y del auto de apertura de juicio oral y remítase al Juzgado de igual clase Decano de Cuéllar (Segovia) y Sevilla y remítanse las oportunas requisitorias.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número Siete de Sevilla.

Diligencia. Seguidamente se cumple. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste extendiendo y firmo el presente testimonio en Sevilla, a ocho de junio de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 10 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 6444/2009.

NIG: 4109143P20090123607.

Procedimiento: Diligs. Previas 6444/2009. Negociado: A.

De: Marco Antonio Gordillo Jiménez.

Contra: Marco Antonio Gordillo Jiménez.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en las Diligencias Previas núm. 6444/2009-A se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

D.P. 6444/09-A.

A U T O

En Sevilla, a diez de junio de dos mil diez.

Dado el ignorado paradero en que se encuentra el denunciado Marco Antonio Gordillo Jiménez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Marco Antonio Gordillo Jiménez ha sido citado para la práctica de las diligencias acordadas el día 14 de septiembre de 2009, citándosele en el domicilio reseñado en el atestado, siendo el mismo desconocido, ignorándose su paradero. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que se muestra conforme con la detención del mismo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El denunciado se encuentra en ignorado paradero, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado para la práctica de la declaración del mismo en calidad de imputado.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se acuerda la búsqueda y detención de Marco Antonio Gordillo Jiménez para la práctica de las diligencias acordadas a que se ha hecho referencia.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, del auto de incoación de las diligencias previas y del atestado inicial y remítanse requisitorias al Sr. Juez Decano esta ciudad, lugar de su última residencia.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción número Siete de Sevilla.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Sevilla, a diez de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de reurbanización eléctrica 2.ª fase de la barriada Martínez Montañés en el área de rehabilitación de barriada Polígono Sur de Sevilla. (PD. 1566/2010).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte núm. 2010/03554. Obras de reurbanización eléctrica 2.ª fase de la barriada Martínez Montañés en el área de rehabilitación de barriada Polígono Sur de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

c) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto de licitación: novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós euros con ochenta y tres céntimos (954.522,83 euros) IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 1,50% del Presupuesto de licitación, 12.342,97 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Dirección de Áreas de Rehabilitación.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-5199 Fax: 955 405 193.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimocuarto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Registro General. Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la propuesta técnica.

Tendrá lugar en: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones, 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95 Fax: 955 405 193.

A las 11,00 horas del octavo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de la oferta económica.

Tendrá lugar en: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones, 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95 Fax: 955 405 193.

A las 11,00 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del día siguiente hábil.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo I. Subgrupo 6. Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario con un importe máximo de 800 euros.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión de Recursos.

c) Número del expediente: PA 1/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de diagnósticos citológicos en el Área Sanitaria adscrita a la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 47, de 23 de febrero de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 99.960,00 € (IVA exento).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.5.2010.

b) Contratista: Balagué Center, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 74.970,00 euros. (IVA exento).

6. Lotes declarados desiertos: No, véase informe técnico.

El Ejido, 2 de junio de 2010.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 1555/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.0.072.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de elaboración y distribución de cinco números (cuatro ordinarios y un especial de verano) de la Revista Andalucía Joven».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Según las determinaciones incluidas en los Pliegos.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): 100.060,00 € (Cien mil sesenta euros). IVA (4 y 18%): 9.934,20 €. Total importe, IVA incluido: 109.994,20 €.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 100.060,00 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 035 000.
 - e) Telefax: 955 035 041.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en este contrato.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta, Sala de Juntas.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La que se indique en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es, seleccionando Plataforma de Contratación.

10. Otras informaciones: Una vez examinada la documentación administrativa de las empresas licitadoras por la Mesa de Contratación, se publicará el resultado de dicho examen en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, antes citado, concediéndose un plazo de subsanación máximo de tres días a las empresas en cuya documentación se hayan observado defectos. El resultado de dicho examen se expondrá también, mediante Acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General de este Organismo.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de este procedimiento serán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figurarán informaciones sobre esta licitación: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionado Plataforma de contratación.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 1571/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B100160SV11BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adecuación museográfica del Centro de Recepción del Teatro Romano de Cádiz.
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 435.841,43 euros. IVA: 69.734,63 euros. Importe total: 505.576,06 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levies, núm. 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 915.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 13 de agosto de 2010.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

a) Entidad: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2010.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Información financiera: Fondos FEDER Programa Operativo Andalucía 2007-2013, Servicio 17, porcentaje de financiación: 70%.

En aplicación del artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a los contratos adjudicados a partir del 1 de julio de 2010 se les aplicará el 18% del IVA.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 14 de junio de 2010.

13. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla recaída en el expediente que se cita.

Expediente: S-EP-SE-000008-09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Alejandro Valiente Moreno, en nombre y representación de Ritual Copas, S.L., para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el expediente núm. S-EP-SE-000008-09, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Se recibió en la Consejería de Gobernación (hoy de Gobernación y Justicia) recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Valiente Moreno, en representación de Ritual Copas, S.L., en el que impugna la resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 18.5.2009, recaída en el expediente sancionador SE-8/09-EP.

Dado que no se acompaña ningún documento que acredite la representación para interponer dicho recurso en nombre de la mencionada sociedad, se le requiere, de conformidad con los artículos 32.3 y 4, 71.1 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días envíe el correspondiente poder o la copia de la escritura de constitución de la sociedad que le faculte para recurrir la referida resolución en nombre de esta.

En virtud del artículo 42.5.a) de esta Ley el plazo para resolver el recurso queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Transcurrido el plazo de diez días (hábiles), computado a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento, sin que haya subsanado los defectos advertidos, se le tendrá por desistido del recurso. La Jefa del Departamento de Legislación, Informes y Recursos. Fdo.: Aránzazu Blanco Higuera.»

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-MR-CA-000022-09.

Interesado: Juan Manuel Lechuga Barrera, en representación de Recreativos Difran, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/477).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 1 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de Huelva recaída en el expediente que se cita.

Expediente S.MR-H-000012-09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña M.ª Isabel Ramos Bernáldez, en nombre y representación de Recreativos Irabe, S.L., para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el expediente núm. S-MR-H-000012-09, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, y con relación al recurso/reclamación que interpuso el 13.6.09 contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva recaída en el expediente S-MR-H-000012-09, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del mismo texto legal, acredite la representación legal de la entidad recurrente.

Se le advierte que si no cumplimenta lo requerido se le tendrá por desistido del recurso. La Jefa del Departamento de Legislación, Informes y Recursos. Fdo.: Aránzazu Blanco Higuera.»

Sevilla, 1 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 1 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

Expediente: Q-IU-SE-000395-09.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a Automáti-

cos Bedumar, S.L., la interposición por don Pedro Ortega Rodríguez de recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de febrero de 2010 por la que se declara el derecho de su empresa a la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento «Bar El Amparo», de Dos Hermanas, hasta el 24 de enero de 2011.

El expediente se encuentra en la sede de la Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación) de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, donde podrá consultarlo para cumplir el trámite previsto en el artículo 112.2 del mismo texto legal.

El plazo para presentar alegaciones es de diez días desde la publicación de este anuncio.

Sevilla, 1 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 2 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Sánchez-Cervera Molina.

Expte.: CA-03/2010-PA.

Infracción: Grave al artículo 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 20.5.2010.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Garoca Jerez, S.L.

Expte: CA-61/09-EP.

Infracción: Muy grave al artículo 19.15 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 28.4.2010.

Sanción: Multa de quinientos euros (500 €)

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 2 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 7 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno en Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican propuestas de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

Interesado: Don Juan Antonio Ruiz Domínguez.

Expediente: CPV-20/2010 y CPV-21/10.

Acto notificado: Propuestas de acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación de justiprecio, a los efectos que establece el artículo 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, para que el sujeto expropiado pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Huelva, 7 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas al estudio que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes al inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, de Granada, durante el plazo indicado.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
IBN ABBAR, FAHD CALLE RECREO BAJO DE LA HUERTA 4. BENZU CEUTA	45094437Q	3.119,00 €	2008/2009	1.3
MURILLO MARTÍNEZ, MANUEL CALLE ALAMBIQUE 4. SALOBREÑA (GRANADA)	74742086K	2.200,00 €	2008/2009	1.1
PÉREZ DÍAZ, PEDRO CALLE CHORRILLO 18. ARMILLA (GRANADA)	77147324B	2.463,00 €	2008/2009	1.1
SÁNCHEZ ESCRIBANO, JOSÉ ANTONIO CALLE PASAJE NARDOS 1, PISO 3º- B. GRANADA	75171140X	2.578,00 €	2008/2009	1.1
RUIZ LÓPEZ, AURORA MARÍA CALLE BDA. SAN ANTONIO 1. ALQUIFE (GRANADA)	36930367A	357,00 €	2007/2008	1.3

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.

Plazo: 15 días.

Granada, 24 de mayo de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se emplaza a los interesados en relación al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 675/2010.

Expte. recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 675/2010.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Severiano Bolívar Pérez, doña Encarnación Bolívar Pérez y doña Adela Bolívar Pérez, Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera C de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Expediente: Recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 675/2010. Sección 1.ª C.

Interesados: Don Severiano Bolívar Pérez, doña Encarnación Bolívar Pérez y doña Adela Bolívar Pérez.

Acto notificado: Resolución de 13 de mayo de 2010, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera C de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, así como su emplazamiento como interesado.

Plazo de comparecencia: Nueve días hábiles.

Granada, 2 de junio de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-9/2010.

Interesado: Edigarmo, S.L.

Infracción: Grave del art. 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en relación con el art. 8 del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM-2.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de mayo de 2010.

Sanción: Multa de 6.000 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, al no agotar dicho acto la vía administrativa y, conforme con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de junio de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se emplaza a la interesada, en relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 675/2010.

Expte. recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 675/2010.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña Lucía Bolívar Pérez, Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera C de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

Expediente: Recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 675/2010. Sección 1.ª C.

Interesada: Doña Lucía Bolívar Pérez.

Acto notificado: Resolución de 13 de mayo de 2010, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera C de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, así como su emplazamiento como interesado.

Plazo de comparecencia: Nueve días hábiles.

Granada, 8 de junio de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del estudio informativo que se cita.

Con fecha 7 de mayo de 2010, la Consejera de Obras Públicas y Vivienda ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al estudio informativo «Autovía eje diagonal Úbeda-Esteba. Tramo: Lucena (A-45)-Esteba (A-92)», de clave 01-CO-0572-0.0-0.0-EI, cumple los requisitos preceptados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el estudio informativo «Alternativa AIV+Alternativa BIV+Alternativa CI», conforme a la propuesta de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Tercero. La redacción del proyecto o proyectos de construcción correspondientes al presente estudio informativo cumplirán las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de enero de 2010, emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 7 de mayo de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de abril de 2010 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 02-HU-1781.- «Mejora de conexión de acceso a Almonte con la A-474», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 1 de junio de 2009.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta resolución para que comparezcan el día 30 de junio de 2010 en el Ayuntamiento de Almonte, en horario que se indica en el mismo, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 3 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

A N E X O

CONCEPTO: LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS
TERMINO MUNICIPAL: ALMONTE
LUGAR: AYUNTAMIENTO
DÍA: 30.6.2010

Finca	Pol.	Parc.	Propietario	Expropiac. m ²	Hora
1	24	83	D. Juan José Ramírez Martínez	142,16	De 10,00 a 11,30
2	24	82	D. Francisco Martínez Rodríguez	815,17	De 10,00 a 11,30

Finca	Pol.	Parc.	Propietario	Expropiac. m ²	Hora
3	24	91	D. Diego Pascual Muñoz Castilla y Otros	408,82	De 10,00 a 11,30
4	23	38	Hdros. de D. Diego Torres Villa	260,38	De 12,00 a 14,00
5	23	40	D. Rafael García-Palomo Carrasco	40,66	De 12,00 a 14,00

ANUNCIO de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de Resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenible (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 7 de junio de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-02167/2007	26/09/2007	TRANSPORTES ADOFER, S.L.	SIERRA DE ALCARAZ, 22 (EL PARADOR) 04721-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
AL-00376/2008	28/12/2007	SALFIOLOGISTICA S L	CL SIERRA DE LOJA POL IND LA JUADA NAVE 6 04240-VIATOR-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-00671/2008	07/02/2008	TRANSPORTES ALMERIENSES SLL	AVD. GUILLERMO REINA, 52, BAJO 2 04600-HUERCAL-OVERA-ALMERIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
AL-00875/2008	27/02/2008	TTES MASEYSA S.L.	ARENAS 6 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
AL-00920/2008	03/03/2008	TRANSPORTES EUROTUA SL	PLAZA SAN JUAN BOSCO 8 30530-CIEZA-MURCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-02016/2008	13/08/2008	SOL Y NIEVE BUS, S.L.	MIRADOR DE LA SOLANA, 35 18198-HUETOR-VEGA-GRANADA	141.15 LOTT 198.15 ROTT	1.501,00
AL-02025/2008	14/08/2008	GARCIA FERNANDEZ DAVID	C/ ZURBARAN, N° 6-2° A 04140-CARBONERAS-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-02481/2008	23/10/2008	ALMERICIEN S.L.	PARAJE LA CUMBRE 112 TIERRAS DE ALMERIA 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
AL-00462/2009	15/01/2009	JUAN SANCHEZ SANCHEZ	MANZANARES, 8 04117-SAN ISIDRO DE NIJAR-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-00484/2009	08/01/2009	ANTONIO FERNANDEZ MALDONADO	JULIO R. DE TORRES N 15 VISO 04889-MOJONERA (LA)-ALMERIA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
AL-00746/2009	10/02/2009	ALCAINA GOMEZ, PEDRO JULIAN	CL EL MIRADOR, 2, 4 D 04600-HUERCAL-OVERA-ALMERIA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.611,00
AL-01131/2009	19/03/2009	CAMPOY NAVARRO, GINES	C/ JAEN, 6, 2° B 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CA-02365/2007	05/07/2007	HIDALGO MARTOS MANUEL RUFINO	CL ESQUILLO 5 ESC 2 PISO 2C 29010-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
CA-02698/2007	29/11/2007	SUFI S.A.	PQ EMPRESARI. NUEVO TORNEO TORRE 2, PLANTA 7 PTA 5 41015-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.601,00
CO-02350/2007	29/05/2007	TTES.Y MOV.DE TIERRAS AGUILARENSES S.L.	ALONSO DE AGUILAR, 14 14920-AGUILAR-CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-00607/2008	03/10/2007	FERNANDEZ GONCET SL	M. GARCIA BABIO, 31 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-00843/2008	18/10/2007	JATINVERS EMPRENDIMIENTOS S.L.	ENRIQUE GRANADOS, 56 28660-MADRID-MADRID	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
CO-02481/2008	20/05/2008	CHUMILLAS LOPEZ MIGUEL	PERCHEL 27 02420-ISSO-ALBACETE	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
CO-03108/2008	10/09/2008	DONAIRE RAMOS JUAN	CORREDERA DE CAPUCHINOS, 48-4°N 23740-ANDUJAR-JAEN	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
GR-05105/2007	03/10/2007	ALQUIMOTRIL, SL	SANTA CRUZ, 9 18600-MOTRIL-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.341,00
GR-00505/2008	12/12/2007	FRIO LANJARON SL	CORDOBA 4 18420-LANJARON-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-00516/2008	13/12/2007	PROCOAL LOGISTICA SL	PG. IND. DE ALBOX S/N 04800-ALBOX-ALMERIA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	3.301,00
GR-00939/2008	08/02/2008	FERNANDEZ MORENO, LUIS	NORIA DE LA MARQUESA BALE 7 04712-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00052/2008	14/11/2007	DISTRANSIER DEL SUR, S.L.	POLG. LOS PALILLOS, GPO. C-11 41500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
H-00248/2008	28/11/2007	ANTONIO ZENÓN HURTADO	URB. COLINA GOLF, 5 21440-LEPE-HUELVA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601,00
H-00480/2008	12/01/2008	ANDRÉS PIERA COSTA	MEZQUITA, 8 -MUSEROS-VALENCIA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	3.301,00
H-00668/2008	05/02/2008	PESCADO Y MARISCOS HERMANOS VENTURA	C/ LOS VENTOLINES, 231 -PILAS-SEVILLA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	201,00
H-00982/2008	19/02/2008	CODARTRANS S.L.	PLAZA ALQUERIA NOVA 5 46700-GANDIA-VALENCIA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	4.601,00
H-01076/2008	12/03/2008	SUMI. IND.TLES. FERR. MAQUINARIA SA	P.I. LA RED PARC. 35 41500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
H-01235/2008	13/04/2008	TRANSTANGO XXI, S.L.	ROSAL, 38 41907-VALENCIA DE LA CONCEPCION-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-02815/2007	10/07/2007	HORMIGONES SURBETON SL	CR POSADAS-MARG.IZQUIERDA KM. 2 BJ 14720-ALMODOVAR DEL RIO-CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-02818/2007	10/07/2007	HORMIGONES SURBETON SL	CR POSADAS-MARG.IZQUIERDA KM. 2 BJ 14720-ALMODOVAR DEL RIO-CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-03176/2007	14/09/2007	VILCHEZ NAVARRO ANTONIO	CHILE 13 28350-CIEMPOZUELOS-MADRID	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-03650/2008	08/10/2008	MENA ESCABIAS, S.L.	AYALA, 62 23760-ARJONA-JAEN	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
J-00053/2009	15/10/2008	LEÑAS EL PELAO S.L.	AVDA. FONTANAR N°. 35 23485-POZO ALCON-JAEN	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.776,00
MA-01915/2007	05/06/2007	SANPEDETRANS SL	LOMAS DEL TEJAR, S/N (APDO 496) 29670-S PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-01968/2007	13/06/2007	PISCINAS LAGUNAS DE LA COSTA SL	POLIG. INDUS. ELVIRIA, NAVE 27 29600-MARBELLA-MALAGA	140.11 LOTT 197.11 ROTT	4.601,00
MA-02811/2007	04/09/2007	TRANSBER CORDOBA SL	CTRA. PALMA DEL RIO KM3,7 14005-CORDOBA-CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
MA-03353/2007	24/09/2007	TRANS-FER 1977 S. COOP. V	C/ NAVARRA 30 12002-CASTELLON DE LA PLANA (CAPITAL-CASTELLON	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-03839/2007	19/11/2007	TRANSPORTES JICOR SL	PG CAMPOLLANO CALLE F 29 02006-ALBACETE-ALBACETE	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-00223/2008	03/12/2007	EXCAVACIONES ATABAL SL	PADANG 13 29190-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.016,00
MA-00506/2008	25/01/2008	PEDRO MARTINEZ CANO SL	C/ SUECIA 8 6600-ALZIRA-VALENCIA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-01330/2008	27/02/2008	TOLEDANO CASTRO ANTONIO	CL HERNAN CORTES 18 4770-ADRA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-02928/2008	23/10/2008	RODA RODRIGUEZ PEDRO	OBISPO RODENAS 10 4000-OLULA DEL RIO-ALMERIA	141.7 LOTT 98.7 OTT	401,00
MA-00376/2009	09/12/2008	LAUROTTRADING IMPORT-EXPORT SC	CIRCUNVALACION FL CONRADO DEL CAMPO N° 9 620-TORREMOLINOS-MALAGA	141.4 LOTT 98.4 ROTT	301,00
SE-00990/2008	11/06/2007	NEBRIXA LOGISTICA Y SERVICIOS, S.L.	MERLINA, NAVE 26-28 POL. IND. LA ISLA 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.11 LOTT 97.11 ROTT	4.601,00
SE-01135/2008	29/02/2008	VIA TRUCK LEASE BENELUX DA E-H-J HEEFER, H.O.N. MI	KROONSTRAAT, 19 879-AV ETTEN-LEUR-HOLANDA	140.20 LOTT 97.20 ROTT	4.601,00
SE-01187/2008	02/10/2007	MARTIN BAUTISTA DIEGO	JUPITER,014 1003-SEVILLA-SEVILLA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
SE-01314/2008	04/10/2007	MEGIAS CALCATIERRA LEJANDRO	POLIG. IND. LA ISLA, C/ ACUEDUCTO, 16 - PARC. 36 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.19 LOTT 97.19 ROTT	4.601,00
SE-01641/2008	16/10/2007	RUIZ TAPIA RAFAEL	CL. JUAN DE MARIANA, 15, 1° 1005-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 97.19 ROTT	1.001,00
SE-01787/2008	18/10/2007	CIP, S.L.	GRANADA, 25 LOCAL 2 1540-PUEBLA DE CAZALLA (LA)-SEVILLA	140.1.6 LOTT 97.1.6 ROTT	4.601,00
SE-02205/2008	13/11/2007	NEBRIXA LOGISTICA Y SERVICIOS, S.L.	MERLINA 6-28 I CTRA. LA ISLA 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.19 LOTT 97.19 ROTT	4.600,00
SE-02316/2008	27/11/2007	ALMACENES Y CONSTRUCCIONES ATALAYA, S.L.	URB. JARDINES EDEN, 177 1020-SEVILLA-SEVILLA	140.11 LOTT 97.11 ROTT	4.601,00
SE-02583/2008	23/11/2007	RIBERATRANS SCS S.L.	CR. BOEZA, S/N 4130-RIBERA DE FOLGOSO (LA)-LEON	140.22 LOTT 97.22 OTT	3.301,00
SE-02592/2008	26/11/2007	FRUTAS POZO S.L.	CALZADA ROMANA 6480-MONTIJO-BADAJOZ	140.20 LOTT 97.20 ROTT	1.501,00
SE-04339/2008	02/06/2008	LOGISTICA FCC	PG. IND LA ISLA - PARC 8-9 C/TORRE DE LOS HERBEROS 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.4 LOTT 98.4 ROTT	301,00
SE-04453/2008	16/06/2008	DIALMA, TRANSPORTES Y OBRAS, S.L.	CTRA. DE EXTREMADURA, NACIONAL 630 1210-GUILLENA-SEVILLA	141.4 LOTT 98.4 ROTT	1.100,00
SE-04881/2008	14/07/2008	RODRIGUEZ CORONADO ERNANDO	GUADALHORCE, 2 B B 1100-CORIA DEL RIO-SEVILLA	141.4 LOTT 98 ROTT	500,00
SE-00102/2009	23/07/2008	IN SITU TESTING S.L.	AV. DE LOS PIRINEOS 25 8700-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES-MADRID	141.4 LOTT 98 ROTT	301,00
SE-00224/2009	01/08/2008	FRIGOLEPE S.L.	GALAROZA 17 1440-LEPE-HUELVA	141.5 LOTT 98.5 ROTT	401,00
SE-00339/2009	13/08/2008	LOPEZ SEGOVIA OSE MANUEL	C/ AMERICA, 12 1560-ESTEPA-SEVILLA	141.9 LOTT 98.9 OTT	1.501,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
SE-00340/2009	13/08/2008	LOPEZ SEGOVIA JOSE MANUEL	C/ AMERICA, 12 1560-ESTEPA-SEVILLA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	2.000,00
SE-00348/2009	08/08/2008	SEQUEDA CASTAÑO ANTONIO	DISOCORO GALINDO 5 1970-SANTIPONCE-SEVILLA	141.7 LOTT 98.7 ROTT	1.501,00
SE-00412/2009	29/08/2008	SOLUCIONES LOGISTICAS TRANSPORTES	HACIENDA SAN ANTONIO NAVE 8 1016-SEVILLA-SEVILLA	141.4 LOTT 98 ROTT	301,00
SE-00492/2009	25/08/2008	MOTIEXBEL, S.L.	GONZALO NAZARENO, 10 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.4 LOTT 97 ROTT	750,00
SE-01831/2009	05/11/2008	TRIGUERO CANCHADO DEMETRIO	PZA. DE LA NORIA, 6 6160-BARCARROTA-BADAJOS	141.6 LOTT 98.6 ROTT	401,00

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0105.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rosa María Jiménez Jiménez cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Rosa María Jiménez Jiménez, DAD-SE-2009-0105 sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7124, finca SC_00073, sita en C/ Japón, 37, esc. 4, 7.º B, en Sevilla, se ha dictado propuesta de resolución de 3.5.2010 en la que se le imputan tres causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, falta de pago y cesión total o parcial de la vivienda bajo cualquier título, artículo 15, apartado 2, letras a), c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: SE-7124.

Finca: SC-000073.

Municipio (provincia): Sevilla.

Dirección vivienda: C/ Japón, 37, esc. 4, 7.º B, Sevilla.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Jiménez Jiménez, Rosa María.

Sevilla, 4 de mayo de 2010.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2010-0011.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que

se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Ruth Fernández Suárez, DAD-HU-2010-0011, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0915, finca 79305, sita en Valparaíso, núm. 6, 4, B, 21005 Huelva, y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 4 de marzo de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Rafael Guillén, núm. 5, 21002, Huelva, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: HU-0915.

Finca: 79305.

Municipio (Provincia): Huelva.

Dirección vivienda: Valparaíso, 6, 4 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Fernández Suárez Ruth.

Sevilla, 21 de mayo de 2010.- La Instructora, Begoña Carrasco Zalvide; la Secretaria, Elisabeth Pérez Gallardo.

ANUNCIO de 2 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2010-0013.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña

Cinta del Rocío Quintero Bravo, DAD-HU-2010-0013, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0991, finca SC_000013, sita en Puebla de Sanabria, núm. 25, 2.º D, 21007, Huelva, y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 16 de marzo de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Rafael Guillén, núm. 5, 21002, Huelva, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: HU-0991.

Finca: SC_000013.

Municipio (provincia): Huelva.

Dirección vivienda: Puebla de Sanabria, núm. 25, 2.º D.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Quintero Bravo, Cinta del Rocío.

Huelva, 2 de junio de 2010.- La Instructora, Begoña Carrasco Zalvide; la Secretaria, Elisabeth Pérez Gallardo.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2010-0015.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Domínguez Sánchez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Huelva.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Domínguez Sánchez, DAD-HU-2010-0015, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0984, finca 85777, sita en calle Maese Nicolás, núm. 3, 1, 5.º B, de Huelva (Huelva), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 22 de marzo de 2010, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Rafael Guillén, núm. 5, 21002, Huelva, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: HU-0984.

Finca: 85777.

Municipio (provincia): Huelva (Huelva).

Dirección vivienda: Maese Nicolás, 3 1 5 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Domínguez Sánchez, Antonio.

Huelva, 4 de junio de 2010.- La Instructora, Begoña Carrasco Zalvide; la Secretaria, Elisabeth Pérez Gallardo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la resolución de liquidación dictada en materia de formación profesional para el empleo al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, modificada por Orden de 9 de noviembre de 2005.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la entidad en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, sito en calle Esteban Ramírez Martínez, 2, 6.ª planta, de Jaén.

Núm. Expte.: 23-2008/J.304 R1.

Entidad: Consultoría y Formación Xauen, S.L.

Domicilio: Calle Arquitecto Berges, 1, 2.ª planta.

Localidad: 23007 Jaén.

Acto notificado: Resolución de liquidación.

Contenido de la resolución: Primero, reducir la cuantía del pago del compromiso económico adquirido en la cantidad de cuarenta mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (40.529,28 €), y segundo, declarar como cantidad total a reintegrar la de veintinueve mil seiscientos noventa y siete euros con tres céntimos (29.697,03 €).

Jaén, 1 de junio de 2010.- La Directora, Irene Sabalette Ortega.

ANUNCIO de 7 de junio de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 28 de abril de

2010, fue presentada para su tramitación y depósito a la solicitud de modificación de los Estatutos de la Organización empresarial denominada «Asociación de Distribuidores de Electrodomésticos de Andalucía» (Adean). Con fecha 12 de mayo de 2010 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 4 de junio de 2010.

La modificación afecta a los arts. 1, 4, 6, 21 y la correcta remuneración de los arts. 26 al 34.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Almería el día 24.3.2010, figuran M.^a José Navarro Pinto (Presidenta) y Miguel A. Fernández Martínez (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.^a planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 7 de junio de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando acuerdos de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaídos en el expediente que se relaciona.

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a la entidad que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su notificación por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Asociación Dimalante.

Núm. Expte.: CA/PM1/020/2009.

Asunto: Notificación acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención.

Fecha del acto: 20 de mayo de 2010.

Motivo: Incumplimiento de obligación de justificación de subvención concedida para actividades deportivas.

Asimismo se informa que el contenido íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la entidad interesada en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Cádiz (Plaza Asdrúbal, núm. 6), contando la misma con un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones que consideren oportunas o presentar los documentos que estimen pertinentes, de acuerdo con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a con-

tinuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida.

Acuerdo de reintegro:

Plazos para el ingreso en período voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Entidad: Córdoba Deporte Comunicación y Eventos, S.L.

Núm. Expte.: C11410006.

Dirección: Doce de Octubre, 20. Córdoba.

Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21.1.04 (BOJA de 3.2.04).

Importe a reintegrar (principal): 9.616,00 euros.

Intereses: 1.051,36 euros.

Motivo: Acuerdo de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Avda. Gran Capitán, 12, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 26 de mayo de 2010.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 011/10-S.

Notificado: Grupo Ecoptic, S.L.

Último domicilio: C/ Camino de Ronda, 212, 5.º D3. 18003 Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 26 de mayo de 2010.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 23/10-S.

Notificado: Sonrisa del Estrecho, S.L.

Último domicilio: C/ Cristo de la Epidemia, núms. 36-38. 29013 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 27 de mayo de 2010.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Delegación Provincial, por la que se procede al archivo de las actuaciones iniciadas con motivo de las solicitudes presentadas, en relación al Registro Sanitario de Alimentos, de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan resoluciones por las que se procede al archivo de las actuaciones iniciadas por parte de los interesados en relación con diversos trámites del Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad en lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Arjona Narváez, Gabriel.

Núm. Registro Sanitario: Claves 10, 12 y 40.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Béjar, 53, de Palenciana (Córdoba).

Trámite notificado: Resolución de archivo de la solicitud de inscripción inicial en el RGSA.

Plazo de recurso: Un mes desde la publicación, ante el Ilmo. Viceconsejero de Salud.

Córdoba, 7 de junio de 2010.- La Delegada, M. Isabel Baena Pareja.

ANUNCIO de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más ade-

lante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el/la instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180018/2010.

Notificado a: Don Manuel Blanes Gómez.

Último domicilio: Hamburg. Moto Burguer. Ctra. Dilar, s/n. Ogíjares (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 7 de junio de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 mayo de 2010, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden que se cita.

La Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la Orden que se cita.

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- La Secretaria General, María Isabel Salinas García.

A N E X O

Programa: Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Aplicación presupuestaria:

1.1.18.00.11.00.778.00.71Q.2.2008.

0.1.18.00.11.00.778.00.71Q.2.

0.1.17.00.11.00.778.00.71C.2.

Convocatoria 2007

Beneficiario	CIF	Importe (€)
ALMENDRAS UTRERA, S.L	B-04155776	150.723,60
AL-ARBULI, S.C.A	F-04418679	140.303,19
JOAQUIN DAMIÁN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	21639027-Y	20.892,16
AGROPECUARIA LOMA DE LOS DONCELES,S.L	B-23326168	148.259,10
AGROCANILLAS, S.L	B-29888542	310.829,33
RAFAEL ALONSO AGUILERA, S.L	B-04345674	94.320,33
BIO SOL PORTOCARRERO,S.L	B-04376950	104.243,52
ALMENDRAS FRANCISCO MORALES, S.A	A-14202527	158.330,10

Beneficiario	CIF	Importe (€)
BODEGAS ROBLES, S.A	A-14050207	12.055,80
S.C.A OLIVARERA SANTA ISABEL	F-18006312	1.200,81
CORTIJO CUEVAS, S.L	B-18468942	105.766,33
S.A.T AGROCASTRIL LTDA	F-18525618	10.347,19
FLOR DE DOÑANA, S.L	B-21218169	116.573,25
S.C.A TRUJAL DE MAGINA	F-23397052	31.265,20
FRUNET, S.L	B-29806924	39.255,03
ANDALUCIA DE EXPORTACIONES, S.C.A	F-04150389	273.060,45
BODEGAS MÉNDEZ MOYA, S.L	B-18662304	3.850,00
S.C.A LA VICARIA	F-23496821	4.240,01
REYES GUTIÉRREZ, S.L	B-29607751	63.761,10
CUEVAS BIO, S.A.T	F-04335071	231.797,20
ALMENDRAS ALMERIA, S.A.T	F-04351631	264.332,46
ALMENDRAS UTRERA, S.L	B-04155776	7.849,94
AGRO-ORGANICS, S. Coop. And.	F-04409090	99.063,69
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.C.A.A	F-11009529	196.000,52
SUCESORES DE MORALES MORALES, S.L	B-14436943	86.234,39
ENVASADOS LOLA, S.C.A	F14450514	3.966,76
EMBUTIDOS CORDÓN, S.A	A-14043822	744,39
ALMAZARAS DE LA SUBBÉTICA, S.C.A	F-14803241	1.707,65
QUESERÍA DE LA SIERRA SUBBÉTICA, S.L	B-14378681	9.252,60
ALMENCASTRIL, S.A.T LTDA	F18715060	9.282,80
CARCHUNA- LA PALMA, S.C.A	F-18013748	55.521,49
ALMENDRAS DE ANDALUCIA, S.C.A	F-29661428	72.939,76
ALMAZARA CASERIA DE LA VIRGEN, S.L	B-18477620	6.712,13
IBERFRUTA MUERZA, S.A	A-31345861	116.594,89
S.A.T H-0032 GOLDFINGER	F-21378534	178.925,03
ECOJAÉN ACEITE ECOLÓGICO, S.L.L	B-23451255	548,89
AGRUPA ALMAYATE, S.L	B-92212471	61.141,04
JOSE LUIS MONTOSA, S.L	B-29663911	20.958,83
CORPEDROCHES, S.C.A	F-14063648	65.961,00

ANUNCIO de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-3872/10).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Mingorance Romero, 23796836-R.

Procedimiento/núm. de expte.: P.M. GR/0406/09 (N.REF. SIPA/RBG/463/2010).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de abril de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Félix Díaz Iglesias, 24188958-L.

Procedimiento/núm. de expte.: P.M. GR/0365/09 (N.REF. 454/10 SIPA/RSR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Ruiz Jiménez, 23764614-W.

Procedimiento/núm. de expte.: C.A.GR-06/07 (DS-5043-07-PBS).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 22 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. CA-GR-06/07 por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Vegetal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Muñoz Torralba, 24195902-V.

Procedimiento/núm. de expte.: P.M./479/09 (N.REF. SIPA/RSR REF. 406/10).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Molina Castillo, 29081247-R.

Procedimiento/núm. de expte.: S.A.GR/0404/09 (N.REF. MRR-DS-2411/2010).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jaime Elich Jorge, 25907131-T.

Procedimiento/núm. de expte.: S.A.GR/0398/09 (N.REF. ACD/ALC/-DS-2412/2010).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

7. Denominación social y NIF: Ruarte 2000, S.L. B-18513242.

Procedimiento/núm. de expte.: S.A.GR-213/06 (EXPTE. DS-3355/2007-MRR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 18 de enero de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. S.A.-GR-213/06 por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta. Granada.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ramón Jiménez Baeza, 30013226-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente CO/0278/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de fecha 6 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 278/06 por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta. Córdoba.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Araujo Álvarez, 29468073-J y Juan Manuel López Araujo, 75550838-R.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) núm. HU/0838/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Miguel López Limón, 44228940-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) núm. HU/0912/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Chaves Cruz, 29762315-Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) núm. HU/0739/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Ángel Rodríguez Riera, 75508425-T y Manuel Ángel Rodríguez Álvarez, 29792944.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima núm. HU/0331/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 7 de marzo de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 331/06 por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Carlos Toro Domínguez, 29482162-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) núm. HU/0794/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de abril de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Ramiro Calderón, 08779112-N.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 193/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 13 de diciembre de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. 193/06 por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

15. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rafael Serrano Ventura, 29707250 y Manuel Serrano González, 29724310.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima núm. HU/167/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 29 de noviembre de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. 167/06 por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

16. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Manuel Medrano Bellerín, 29769042-G.

Denominación social y NIF: Irene Explotaciones, S.L.U. B-21402995.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal núm. HU/0938/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Amaya Manzano, 53279978-H.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Protección de Animales núm. 182/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 17 de enero de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 182/06 por infracción a la normativa vigente en materia de Protección de Animales.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

18. Denominación social y NIF: Vethome, S.L. B-21195771 y Vetpunta, S.L. B-21441522.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal) núm. HU/0143/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el procedimiento administrativo sancionador que se indica.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación del presente acto.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

19. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Eulogio Luis Romero Domínguez, 29043860-N.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0875/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

20. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Osuna Estirado, 34052626-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0832/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

21. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rosario Delgado Domínguez, 29045835-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0661/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 30 de marzo de 2010.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

22. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel González Lénrida, 29748981-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0848/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

23. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Antonio Barriga Daza, 29490209-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0873/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

24. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Manuel Rodríguez Martín, 75855840-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0012/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

25. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Abraham Cárdenas Márquez, 48926682-R.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0851/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

26. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ángel Manuel Martín Pérez, 29613549-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0903/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 8 de abril de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

27. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José García Delgado, 25352784-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0802/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

28. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Diego Hernández Pérez, 29767844-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0818/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

29. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Manuel Acemel Romero, 29611188-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0963/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

30. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Cayetano Cano Limón, 29737680-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0804/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de abril de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera

de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

31. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Egidijus Navikas, X4871297N.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0952/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

32. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Nerijus Pranckus, X6913331Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0950/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

33. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Fernando Pérez Rodríguez, 45654056-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0948/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

34. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Callejo García, 29682625-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0923/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

35. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Manuel del Campo Quintero, 44204476-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0917/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

36. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ion Perju, X7336864W.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0898/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

37. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Sorin Radu Paunovic, X09923290D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0896/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

38. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Fernando Camero León, 28535132-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0036/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

39. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Tomás Aguirre Carmona, 15738515-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0871/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta. Huelva.

ANUNCIO de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Hervas Olmo, 24139737H.

Procedimiento/núm. de expte.: Pago Adicional de Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 190/2010, de fecha 19/04/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, n° 2, 1ª planta – Granada.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisca Gamaza Barea, 31496471H.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 189/2010, de fecha 16/04/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en Plaza de la Constitución, 3 - Cádiz.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Rivera Gil, 28674190K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 201/2010, de fecha 16/04/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5 – Sevilla.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Rivera Gil, 28674190K.

Procedimiento/núm. de expte.: Pago Adicional de Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 202/2010, de fecha 16/04/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5 – Sevilla.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Pascual Terrats Fernández, 28333742L.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Prima Vacas Nodrizas, referente a la campaña de comercialización 2005/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 142/2010, de fecha 17/03/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 – Huelva.

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juana López Sánchez, 26473177Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Prima de Ovino Caprino, referente a la campaña de comercialización 2005/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAD-SPLC N° 188/2010, de fecha 15/04/2010.

Extracto del acto: Resolución Revocatoria del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1 – Córdoba.

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Pérez Fernández, 24880259D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Superficie, referente a la campaña de comercialización 2005/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAD-SPLC N° 135/2009, de fecha 12/03/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47 - Málaga.

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Ángel López Trigueros, 75366232Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 203/2010, de fecha 16/04/2010.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5 - Sevilla.

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María José Porras Cubiles, 31591703F.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Algodón, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 106/2010, de fecha 04/03/2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en Plaza de la Constitución, 3 - Cádiz.

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Caridad Torne Camacho, 31316502R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007/2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 568/2009 de fecha 16/10/2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en Plaza de la Constitución, 3 - Cádiz.

11. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Pérez Fernández 24880259D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda a Superficie, referente a la campaña de comercialización 2005/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAD-SPLC N° 176/2010 de fecha 12/04/2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47 - Málaga.

12. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisca Gamaza Barea, 31496471H.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 320/2010 de fecha 03/05/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en Plaza de la Constitución, 3 - Cádiz.

13. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio García Palma, 30901557E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1 - Córdoba.

14. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Martínez Martín, 30471663K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1 - Córdoba.

15. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Miguel Requena Reyes, 24009851J.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Al-manjáyar, C/ Joaquina Eguaras, n° 2, 1ª planta - Granada.

16. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Consolación Conejero Palma, 74580365J.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Al-manjáyar, C/ Joaquina Eguaras, n° 2, 1ª planta - Granada.

17. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Gustavo Adolfo Peñas Barrionuevo, 26009021T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

18. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan José Burlo Orti, 26122188F.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

19. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan García González, 25841035Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

20. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Julia Moreno Moreno, 26462644V.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

21. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Criado Aranda, 38775596B.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

22. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Funes García, 25925718A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

23. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juana Morales López, 25930589K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

24. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Blanco García, 26098418L.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

25. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María del Pilar Molina Cubo, 24859666R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47 - Málaga.

26. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Paulino Martínez Caro, 75454827S.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica al Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 156/2010 de fecha 12/04/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5 – Sevilla.

27. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Emilio García Lizana, 74588792E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 373/2010 de fecha 10/05/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almajáyar, C/ Joaquina Eguaras, n° 2, 1ª planta – Granada.

28. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Lucía Vega Jiménez, 30412021H.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 405/2009 de fecha 24/08/2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1 - Córdoba.

29. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Adolfo Salido Sánchez, 23377964M.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007/2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 450/2009 de fecha 03/09/2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

30. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Escobedo Chica, 25857878J.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007/2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 450/2009 de fecha 03/09/2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

31. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Julia Alguacil Lara, 26448073M.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 565/2010 de fecha 16/10/2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19 - Jaén.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción por fallecimiento de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, y a cuyos herederos no ha sido posible la notificación.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación a los herederos obligados, las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción por fallecimiento del derecho a la prestación Económica de Dependencia con la cuantía indebidamente percibida de los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. referidos a la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz):

Doña María del Carmen Viejo Pina.

DNI: 75833236M.

Heredero/a:

Don Antonio Hermosilla Viejo.

DNI: 52322308E.

C/ta. Bonanza Hermosilla s/n, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Fecha resolución: 19.2.2010. Extinción (453-2094).

Cádiz, 26 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPT	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTENIDO DEL ACTO
18824-1	FERNANDEZ LERIDA, JOSE. ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
19403-1	ESPINA BOBET, ROSA. ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
38472-1	MONROY MARZOZO, ISABEL. ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20165-1	GIL VEGA, MARIA JOSE. ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
18814-1	SANCHEZ VAZQUEZ, SONIA. BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
18569-1	BOCUÑANO PEREZ, MOISES. CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
27659-1	GARCIA LOPEZ, ELISABETH. CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
27673-1	GARCIA ROMAN, TANIA. CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1718-1	ALVAREZ RUZ, DESIRE. CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32807-1	CHAVES CABEZUELO, FRANCISCO. CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
34232-1	FAJARDO GARCIA, ANGELICA. CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19553-1	JIMENEZ RAMIREZ, JESUS. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
26633-1	GARCIA LOPEZ, MARIA. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DENIEGA LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD
27270-1	ARANA ROMAN, SONIA. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27280-1	GARCIA ROMERO, MARIA DEL MAR. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27384-1	PEREZ TOSCANO, ANGELES. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32315-1	PEREA DE LOS SANTOS, CONSUELO. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32320-1	JIMENEZ GARCIA, DIEGO. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32330-1	RODRIGEZ RUIZ, SILVIA. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32635-1	MORILLO ANGULO, ROCIO. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32721-1	BLANCO SANTIAGO, CARMEN. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32734-1	LORETO BARRERA, MARIA JOSE. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32759-1	RAMIREZ LOPEZ, ANA LUISA. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32947-1	OLIVERO JIMENEZ, MACARENA. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32957-1	MIJEN MORENO, MARIA TERESA. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
33014-1	RUIZ DURAN, MIRIAM. JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Nº EXPT	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTENIDO DEL ACTO
18464-1	CRISTO DE LOS REYES, MARINA. PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18470-1	FERNANDEZ JIMENEZ, ANGEL. PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
33143-1	GRAVAN REYES, ANTONIO. PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27438-1	DIAZ CAMPOS, RAQUEL. ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19921-1	REAL FIGUEROA, RICARDO F. ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19416-1	ROMERO GUERRERO, LUCIA. SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19512-1	ANCUTA DEMIR, NICOLETA. SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18490-1	BAYON GOMEZ, DOLORES. SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23904-1	SALGADO DEL MORAL, ROSARIO. SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL PARA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18499-1	SUAREZ FERNANDEZ, ISABEL. ESTACION FERREA (SAN ROQUE)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36805-1	DOUNYA KARIM. SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39733-1	SEHEREZADA CALIN. SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27460-1	PEREIRA JUSTO, SALADINA. UBRIQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21154-1	MESA GARRIDO, NURIA. VILLAMARTIN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 31 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción por fallecimiento de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan y de los que no existen herederos conocidos.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación a los herederos obligados, las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción por fallecimiento del derecho a la prestación Económica de Dependencia, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. referidos a la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz):
Don Miguel Díaz García.
DNI: 31483387K.
C/Florinda núm. 3, 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Fecha Resolución: 14.12.2009. Extinción (453-13489).

Exptes. referidos a la localidad de San Roque (Cádiz):
Doña Concepción Bernal Guerrero.

DNI: 31842778Z.

C/ Viviendas Obras Públicas núm. 1 Piso 2.ª B, 11369, San Roque (Cádiz).

Fecha Resolución: 19.10.2009. Extinción (453-10134).

Cádiz, 4 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol
382/2009/4126-1	Vanessa Tejero Montoro	20.11.2009	Desistimiento
	José Luis Montero Muñoz	20.11.2009	Desistimiento
386/2009/490-1	Carlota María Jiménez Obando	13.11.2009	Baja
	Manuel Antonio Clavellina Sánchez	13.11.2009	Baja
382/2009/1922	Rafael Cobos Trujillo	20.5.2009	Estimatoria
	Raquel Beltrán Luján	20.5.2009	Estimatoria
382/2008/3212-1	Juan Manuel Aragonés Castaño	17.7.2009	Estimatoria
	Ilham Zine	17.7.2009	Estimatoria
382/2009/3114-1	Raul Laguna López	13.8.2009	Estimatoria
	Raquel Serrano Martínez	13.8.2009	Estimatoria

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 19 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo de la menor C.D.C. a don Francisco Manuel Delgado Quintero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio el inicio del procedimiento de desamparo de la menor mencionada, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 1 de junio de 2010 la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo del menor G.M.L., de fecha 22 de abril de 2010, a don Eugenio Mondéjar López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica

mediante el presente anuncio el inicio del procedimiento de desamparo del menor mencionado, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Con fecha 1 de junio de 2010 la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto del acuerdo por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo de la menor T.T.F. a don José Luis Torres Tomás, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

La Delegación Provincial, en el procedimiento de suspensión de relaciones familiares de las menores C.A.P. y D.A.P. con su familia biológica, ha resuelto conceder trámite de audiencia a don David Casilla Padilla por un período de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Como quiera que se ignora el domicilio actual de don David Casilla Padilla, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de junio de 2010, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Juan José Romero, por encontrarse en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Desamparo

Provisional de la menor A.R.A., expediente (DPJA) 353-2010-00000613-1, de fecha 7 de mayo de 2010.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 2 de junio de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 7 de abril de 2010, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 352-2005-0400097-1, referente al menor J.A.F.F., dicta Resolución de Archivo de Procedimiento de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Francisca Fernández Fernández, al no encontrarse en el domicilio que consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 31 de marzo de 2010, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los expedientes de protección 352-2007-0000646-1 y 352-2009-00001219-1, referentes a los menores T.E.B. y R.A.M.B., dicta Resolución de Revocación del Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Bowie Baugh y doña Terren Karen Baugh, al hallarse ausentes en el domicilio que consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la citada Resolución, cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, que se cita.

Con fecha 7 de abril de 2010, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los procedimientos de desamparo 352-2005-0400099-1 y 352-2005-04000100-1, referente a los menores F.M.F. y C.M.F., dicta resolución de archivo de procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Amalia Fernández Fernández, al no encontrarse en el domicilio que consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la citada Resolución, cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 25 de marzo de 2010, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los procedimientos de desamparo 352-2009-00000657-1, 352-2008-00008124-1 y 352-2008-00008123-1, referente a los menores E.M.J., V.M.J. y J.A.M.J. dicta resolución de modificación del régimen de relaciones familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Francisco Manuel Moreno Segura, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 3 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, que se cita.

Con fecha 5 de mayo de 2010, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 352-2010-00002934-1, referente al menor G.V.R.M., acuerda conceder Trámite de Audiencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Vicente Ruiz González, al hallarse en paradero desconocido en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de junio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada que se cita.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de 4 de junio de 2010, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de «Mejora funcional del camino de montaña entre Olula de Castro, Castro de Filabres, Velefique y Senés. Tramo 2: Castro de Filabres-Velefique, Clave: 6-AL-1451.2-0.0-0.0-AP», en los términos municipales de Castro de Filabres y Velefique (Almería), promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Expediente AAU/AL/002/10).

Almería, 7 de junio de 2010.- El Delegado P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Augusto I. Segura de Torres.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2010/19/G.C./CAZ

Interesado: Fco. Antonio Sánchez Hidalgo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2010/19/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2010/19/G.C./CAZ

Interesado: Fco. Antonio Sánchez Hidalgo.

NIF: 54098785W.

Infracción: Grave del art. 74.10 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres en relación con el art. 82.1.b) de la misma.

Sanción: Multa: 601,02 euros

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegar: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 26 de mayo de 2010.- El Delegado P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Augusto I. Segura de Torres.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidación provisional de tasas de extinción de incendios forestales que se citan.

Núm. Expte.: TEI-33/09-1-HU, TEI-65/09-2-A-HU, TEI-65/09-2-C-HU, TEI-65/09-3-B-HU, TEI-88/09-1-C-HU, TEI-88/09-1-D-HU, TEI-90/09-4-HU, TEI-98/09-15-HU, TEI-98/09-17-HU, TEI-204/09-1-HU, TEI-185/09-3-HU.

Interesado: Don Compañía Española de Minas de Tharsis, S.A. (A28241347), Arturo López Soler (22473709H), Juan Pedro López Soler (74342348T), Juana García Domínguez (29730188C), Rosario Delgado Estaban (75524962T), Laureana Delgado Estaban (75524963R), Ana María Martínez Moreno (29415240B), Salome Camacho Prieto (29417122F), José Romero García (29392535F), Agrícola Coto Moriano, S.L. (B21360706), Rosario Carrasco Villa (27808232 J), Sebastián Bautista Coronel (29417209W).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Liquidación Provincial de las tasas TEI-33/09-1-HU, TEI-65/09-2-A-HU, TEI-65/09-2-C-HU, TEI-65/09-3-B-HU, TEI-88/09-1-C-HU, TEI-88/09-1-D-HU, TEI-90/09-4-HU, TEI-98/09-15-HU, TEI-98/09-17-HU, TEI-204/09-1-HU, TEI-185/09-3-HU, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le otorga un plazo de diez días para que realice las alegaciones que estime oportunas o presente cuantos documentos crea que son de aplicación en las exenciones y bonificaciones previstas en el art. 59 de la Ley 5/99. Transcurrido dicho plazo se procederá a la elaboración de la Liquidación Definitiva de la Tasa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Centro Operativo Provincial (INFOCA) de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/346/AG.MA/RSU.

Interesado: Ministiti, S.L. (NIF: B21387154).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2010/346/AG.MA/RSU, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación personal de la resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas de la referencia, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección General de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. del expediente, interesado, acto que se notifica, término municipal.

Ref. TC-5637/07.

Interesado: Juan Tejero Castillo.

T.M. Trebujena (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución denegatoria de concesión de aguas públicas.

Sevilla, 2 de junio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, comunicando el Trámite de Audiencia del procedimiento de apeo y deslinde del río Guadaira.

No habiéndose podido practicar la notificación del Trámite de Audiencia del deslinde del río Guadaira, tramo: Guadaira, Expediente 41065/0963/2008/08, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de diez días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Planificación Hidrológica de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento íntegro del acto notificado. Este anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, y en concreto a los propietarios:

NOMBRE	LOCALIDAD
Antonio Aguilar González	SEVILLA
Manuela Carretero Álvarez	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Margarita Gil Muñoz	RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)
Francisco Hiraldo Carrillo	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
M ^a Josefa Morilla Peñalosa	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Francisca Periañez Rubiales	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Luisa Reina Salas	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Rafael Ruiz Jiménez	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Manuel Sánchez Montes	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Juan Santiago Avilés	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Rosario Torres Fernández	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

Sevilla, 7 de junio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la propuesta de resolución del expediente que se cita.

Núm. Expte.: D-301/09-JAE.

Interesado: Fausto Ortega Freire.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente

D-301/09-JAE por la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente Anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en el Departamento de Sanciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, en C/ Santo Reino, núm. 5 y 7, de esta capital, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a efectos del conocimiento íntegro del acto y de formular las alegaciones que estime procedentes.

Expte.: D-301/09-JAE.

Interesado: Fausto Ortega Freire.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Jaén, 31 de mayo de 2010.- El Director, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la incoación de reclamación de indemnización por los daños al dominio público hidráulico del expediente que se cita.

Núm. Expte.: DA-AP/0341/08-JA.

Interesado: Pedro Barcos Escudero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la incoación del expediente DA-AP/0341/08-JA por la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente Anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en el Departamento de Sanciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, en C/ Santo Reino, núm. 5 y 7, de esta capital, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a efectos del conocimiento íntegro del acto y de formular las alegaciones que estime procedentes.

Expte.: DA-AP/0341/08-JA.

Interesado: Pedro Barcos Escudero.

Reclamación de los daños causados al dominio público hidráulico, según el art. 118 del TRLA y 327 del RDPH.

Acto notificado: Incoación de expediente.

Jaén, 31 de mayo de 2010.- El Director, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes que se

citan, tramitados en la Agencia Andaluza del Agua, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: DE-MA-336-2009.

Propuesta de resolución.

Interesado: John Vester.

NIE: X5906095V.

Expte.: DV-MA-7-2010.

Pliego de cargos.

Interesado: Hidalgo Ruiz y Ganadería, S.L.

Expte.: DE-MA-58-2010.

Pliego de cargos.

Interesado: José A. Pascual Fernández.

DNI 44577766V.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Régimen Sancionador de la Agencia Andaluza del Agua, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 4 de junio de 2010.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de Baeza, de bases para la selección de plazas de la plantilla de personal.

E D I C T O

Por Decreto de fecha 10 de mayo de 2010 se aprueban las Bases por las que se promueve por este Ayuntamiento la selección de diversas plazas de la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes Bases que literalmente se transcriben:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008, DE DIVERSAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Son objeto de las presentes Bases regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna establecido en la Oferta de Empleo Público de 2008 para la provisión de las siguientes plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Baeza:

1. Plaza de Ingeniero Técnico Industrial para integrarse en el puesto de trabajo adscrito al Departamento de Urbanismo.

Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio. Grupo: A2.

- 1 Plaza de Ingeniero Técnico Informático para integrarse en el puesto de trabajo adscrito al Departamento de Informática. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio. Grupo: A2.

- 1 Plaza de Delineante para integrarse en el puesto de trabajo adscrito al Departamento de Urbanismo. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Auxiliar. Grupo: C1.

- 1 Plaza de Vigilante de Obras para integrarse en el puesto de trabajo adscrito al Departamento de Urbanismo. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: personal de oficios, oficio o actividad-obras. Grupo: E.

- 1 Plaza de Auxiliar de Servicios Turísticos para integrarse en el puesto de trabajo adscrito al Departamento de Turismo. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios, oficio o actividad-turismo. Grupo: E.

La convocatoria del proceso selectivo se realiza al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2008, para personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baeza que se halle desempeñando puestos clasificados como reservados a funcionarios en la Plantilla de Personal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de abril de 2009.

El turno de promoción interna del personal laboral fijo se realiza conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolas y podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición. Además, es aplicable con carácter subsidiario el artículo 22.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública.

Los/as candidatos/as deberán ser titulares fijos de plazas que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y nivel técnico a las de las plazas previstas en estas bases, deberán haber prestado en dichas plazas servicios efectivos durante al menos dos años y superar el correspondiente proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional perteneciente al Cuerpo o Escala de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal laboral fijo, para acceder al grupo y categoría profesional perteneciente al Cuerpo o Escala de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo, de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, que en el caso de las plazas de Ingeniero Técnico Industrial y de Ingeniero Técnico Informático fue de 60 temas, en el caso de la plaza de Delineante de 40 temas y en el caso de las plazas de Vigilante de Obras y de Auxiliar de Servicios Turísticos de 10 temas.

2. De superar el proceso selectivo, el contrato laboral fijo de los/as trabajadores/as que desempeñen las plazas convo-

cadadas, se rescindirá en el momento de la formalización del nombramiento derivado de la presente convocatoria.

3. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

A los/as titulares de las plazas que se convocan les corresponde las siguientes funciones:

- Plaza de Ingeniero Técnico Industrial: Informe y control de actividades reguladas por la legislación de medio ambiente, espectáculos públicos y actividades recreativas. Informe y control de establecimientos comerciales e industriales. Informes relativos a control y disciplina acústica, licencias de apertura de establecimientos, licencias de obras de instalaciones energéticas, instalaciones energéticas y servicios urbanísticos municipales y proyectos y dirección de obras de instalaciones municipales.

- Plaza de Ingeniero Técnico Informático: Proyección de la estructura del Sistema Informático y de la Telefonía de las distintas dependencias. Asesoramiento y contratación de Hardware y de Software. Contratación de líneas y componentes de telefonía. Descripción y participación en Proyectos referenciados con las Nuevas Tecnologías. Responsabilidad de la información generada. Control de accesos al sistema y a la información. Descripción y ejecución de Políticas de Copia de Seguridad. Análisis y diseño de procedimientos administrativos, para su normalización y posterior implantación informática.

- Plaza de Delineante: Dibujar y delinear proyectos municipales, de Planes Provinciales, AEPSA, Escuela Taller. Toma de datos y levantamiento de terrenos. Control de cartografía y planimetría. Elaboración de documentación gráfica relacionada con el Catastro. Elaboración y revisión del plan de emergencia municipal. Elaboración de planes de emergencia de los centros públicos municipales y educativos.

- Plaza de Vigilante de Obras: Control, verificación de hechos, denuncia de anomalías y vigilancia en general de todo lo relacionado con la obra pública y, en concreto, control de la correcta ejecución de todas las licencias de apertura de zanjas y de todas las licencias de obras menores que afectan a la vía pública, vigilancia de la correcta ejecución de las obras contratadas por el Ayuntamiento en las diferentes vías públicas y de las obras de urbanización llevadas a cabo por particulares y que revertan al Ayuntamiento, informe preliminar sobre las Cédulas de Ocupación, control e informe sobre la ocupación de vía pública con materiales, contenedores, etc.

- Plaza de Auxiliar de Servicios Turísticos: Apertura del edificio de la Antigua Universidad. Seguimiento estadístico de las visitas. Información al visitante. Limpieza y conservación del edificio.

4. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.

5. Motiva la elección del sistema selectivo de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896/1991, respecto a los sistemas de acceso a la Función Pública Local, la naturaleza de las plazas, las funciones a desempeñar y los objetivos marcados en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Justifica el procedimiento de promoción interna de la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, el mandato legal de que se ocupen por funcionarios/as públicos aquellos puestos que requieran, como es el caso, el ejercicio de funciones públicas.

6. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La determinación del lugar y de la fecha de celebración del ejercicio que compone la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos de la Corporación. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

7. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución de los distintos procesos selectivos se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

8. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluido/a, a efectos de promoción interna, en lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en puesto/plaza previsto al citado fin en la Oferta de Empleo Público de 2008 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2008.

b) Pertenecer como personal laboral fijo a grupo y categoría profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, y desempeñar funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las que son propias de la plaza convocada por la que se opta, de acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público de 2008 del Ayuntamiento de Baeza.

c) Estar vinculado/a con este Ayuntamiento por relación laboral de carácter fija, con la titulación que se indica a continuación para cada una de las plazas convocadas y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en dicha plaza.

Titulación requerida:

- Plaza de Ingeniero Técnico Industrial: Ingeniero Técnico Industrial o equivalente.

- Plaza de Ingeniero Técnico Informático: Ingeniero Técnico Informático o equivalente.

- Plaza de Delineante: FP2, Bachillerato o equivalente.

- Plaza de Vigilante de Obras: Certificado de escolaridad o equivalente.

- Plaza de Auxiliar de Servicios Turísticos: Certificado de escolaridad o equivalente.

d) Estar desempeñando funciones de personal funcionario a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público o haber pasado a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los/las interesados/as, como norma general, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerlos durante toda su relación funcional.

CAPÍTULO III

SOLICITUDES

9. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995.

10. Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Harán constar en la instancia la denominación de la plaza, procedimiento selectivo por concurso-oposición, turno de acceso por promoción interna de la disposición transitoria 2.ª, del EBEP, y la indicación expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo adjuntarán la documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

11. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12. Los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, por los siguientes importes:

- Plaza de Ingeniero Técnico Industrial: 25,03 €.

- Plaza de Ingeniero Técnico Informático: 25,03 €.

- Plaza de Delineante: 20,02 €.

- Plaza de Vigilante de Obras: 20,01 €.

- Plaza de Auxiliar de Servicios Turísticos: 20,01 €.

El pago de la citada cuantía se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en efectivo en la cuenta del Ayuntamiento de Baeza núm. 2092/0032/51/0321000040 de Caja de Jaén, haciendo constar como concepto «derechos de examen» de la plaza de que se trate. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria el/la aspirante deberá adjuntar el resguardo del ingreso en la oficina bancaria.

13. La tasa satisfecha en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, solo será devuelta en el único supuesto de que los/as aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

CAPÍTULO IV

ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

14. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Sr. Alcalde-Presidente adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se harán públicas en el Tablón de Edictos y referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

15. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente, y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa del Tribunal al que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

17. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

CAPÍTULO V

T R I B U N A L

18. El Tribunal de selección, tendrá su composición, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Presidente de la Corporación, uno/a de ellos/as a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La composición de los Tribunales será predominante técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

19. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

20. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar siempre presente el/la presidente/a y el/la secretario/a.

21. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

22. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

23. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

24. Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

25. Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

26. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J» resultante del sorteo público celebrado para 2010, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

27. Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

28. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

29. Sección Primera: Normas Generales.

El proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Baeza, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso.

El sistema de selección es el de concurso-oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as pre-

viamente a la corrección de la primera prueba de la fase de oposición y los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases.

30. Sección Segunda: Fase de Concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Serán objeto de puntuación por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se justifiquen horas o días de duración no serán puntuados.

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. El baremo para calificar los méritos será el siguiente:

A. Méritos por Experiencias Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local en categoría de igual o similar naturaleza a la de la plaza convocada por la que se opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas en categoría de igual o similar naturaleza a la de la plaza convocada por la que se opta: 0,05 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

B. Méritos por Formación y Perfeccionamiento.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza a la que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La calificación final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 50 puntos.

31. Sección Tercera: Fase de Oposición.

La fase de oposición estará integrada por un ejercicio que constará de dos pruebas, la primera de carácter teórico y la segunda de carácter práctico.

Primera prueba: Será obligatoria e igual para todos/as los/as aspirantes a la misma plaza y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta, en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de estas bases para cada una de las plazas convocadas.

Calificación de la prueba: La valoración de esta prueba será de 0 a 30 puntos, valorándose las respuestas acertadas con 1 punto, y las respuestas erróneas, las incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc) y las respuestas en blanco no serán objeto de puntuación.

La puntuación obtenida por cada aspirante en esta prueba se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas. Para superar esta primera prueba de carácter eliminatorio, el/la candidato/a deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos, que supone el 50% de la valoración total de la misma.

Segunda prueba: Será obligatoria e igual para todos/as los/as aspirantes a la misma plaza y consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico que versará sobre las materias contenidas en el Anexo I de estas bases para cada una de las plazas convocadas. Para el desarrollo de esta prueba el/la aspirante podrá hacer uso de textos de consulta y material específico, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, y adecuada interpretación de los conocimientos. El Tribunal podrá establecer la lectura pública de esta prueba por los/as aspirantes.

Calificación de la prueba: La valoración de esta prueba será de 0 a 30 puntos debiendo el candidato/a para superarla, por tener carácter eliminatorio, obtener una puntuación mínima de 15 puntos, que supone el 50% de la valoración total de la misma.

Esta segunda prueba será calificada individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la misma será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba del ejercicio que integra esta fase, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 30 puntos.

32. La puntuación total obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal declarará que ha superado el proceso selectivo el/la aspirante que obtenga mayor puntuación total.

33. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1.º La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.

2.º La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

34. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

35. En el caso de que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal carezca de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

36. El/la aspirante nombrado/a funcionario/a deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.

37. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo o no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VII

RECLAMACIONES

38. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO VIII

NORMA FINAL

39. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.

- La restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

CAPÍTULO IX

ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40. De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo establecido para cada una de las plazas convocadas, se procederá a la adscripción del nuevo funcionario al puesto de trabajo correspondiente.

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL. GRUPO A2

Mínimo de 60 temas, pero por remisión del Artículo 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se reducen a 10.

Tema 1. Los derechos constitucionales de los/as empleados/as públicos.

Tema 2. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 3. El régimen de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario.

Tema 4. Gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía. Disposiciones generales. Información, participación pública, investigación y desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente. Normativa de aplicación.

Tema 5. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Normativa de aplicación.

Tema 6. Calidad ambiental en Andalucía. Normativa de aplicación.

Tema 7. Instrumentos voluntarios para la calidad ambiental. Incentivos económicos. Normativa de aplicación en Andalucía.

Tema 8. Responsabilidad ambiental y disciplina ambiental. Normativa de aplicación en Andalucía.

Tema 9. Medición de ruidos y vibraciones. Métodos y sistemas de medición de ruidos. Normativa de aplicación.

Tema 10. Licencias de apertura de establecimientos. Procedimiento y normativa de aplicación.

PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO. GRUPO A2

Mínimo de 60 temas, pero por remisión del Artículo 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se reducen a 10.

Tema 1. Los derechos constitucionales de los/as empleados/as públicos.

Tema 2. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 3. El régimen de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario.

Tema 4. La protección de datos de carácter personal.

Tema 5. Los principios de protección de datos.

Tema 6. El nuevo Reglamento de Protección de Datos.

Tema 7. La protección de datos en las Corporaciones Locales. Principios generales. Derechos de los/as ciudadanos/as.

Tema 8. Principales obligaciones de las Corporaciones Locales en materia de protección de datos. Consideraciones especiales.

Tema 9. Transferencia y cesión de datos personales en las Corporaciones Locales. El deber del secreto. El principio de comunicación de datos.

Tema 10. El Padrón Municipal. Supuestos de cesión de datos.

PLAZA DE DELINEANTE. GRUPO C1

Mínimo de 40 temas, pero por remisión del Artículo 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se reducen a 8.

Tema 1. Los derechos constitucionales de los/as empleados/as públicos.

Tema 2. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 3. El régimen de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario.

Tema 4. Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación, nivelación y acotación. Superficie y medición de volúmenes.

Tema 5. Diseño asistido por ordenador. Coordenadas y referencias. Ordenes de dibujo y edición. Las capas. Concepto, creación y modificaciones. Creación de bloques. Trazado de planos.

Tema 6. Edificación. Plantas, alzados, secciones y cubierta. Interpretación y correlación. Detalles constructivos.

Tema 7. Instalaciones de las edificaciones. Simbologías: electricidad, fontanería, sanitaria, calefacción.

Tema 8. Documentación cartográfica utilizada en los catastros. Representación cartográfica. Escalas utilizadas. Planos de población y parcelarios en el catastro de urbana.

PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS. GRUPO E

Mínimo de 10 temas, pero por remisión del Artículo 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se reducen a 3.

Tema 1. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 2. Vigilancia de obras ilegales.

Tema 3. Alumbrado público: Objetivos. Clasificación de las vías. Factores determinantes. Situación de los puntos de luz.

PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS TURÍSTICOS. GRUPO E

Mínimo de 10 temas, pero por remisión del Artículo 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se reducen a 3.

Tema 1. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 2. Historia del Palacio Jabalquinto

Tema 3. Servicios turísticos en Edificios Municipales.

Baeza, 13 de mayo de 2010.- El Alcalde en Funciones (art. 47.2 párrafo 2.º del ROF), José M.ª Fernández Galiano.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de La Redondela, de bases para la selección de plazas de Técnico Superior.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Redondela de fecha 18 de mayo de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria, para cubrir tres plazas de Técnico Superior para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL VACANTES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA REDONDELA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión como personal laboral fijo de tres plazas de Técnico Superior en Educación Infantil (antiguo título de Técnico Especialista de la Ley 14/1970), del Grupo III, según Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, de la plantilla de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2009, con sueldo y demás retribuciones establecidas de conformidad con las disposiciones legales en vigor y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local.

La duración del contrato, de conformidad con el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, vendrá determinada por la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Entidad Local Autónoma y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para la concesión de la subvención para tal fin o en su caso las subvenciones que otorgue la Consejería de Educación para las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años.

- Grupo III; Número de vacantes: Tres; Denominación: Técnico Superior en Jardín de Infancia.

Las plazas referidas están adscritas a la Escuela Infantil de La Redondela.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en todo lo no derogado expresamente

por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986).

Igualmente será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1985, de 24 de marzo, y disposiciones dictadas en su desarrollo, en lo que se refiere a la contratación de este tipo de personal.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y su provisión.

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española¹.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, según Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, o equivalente.

¹ Hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, y se presentarán (de conformidad con el modelo del Anexo II de la presente convocatoria), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayun-

tamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Proyectos, memorias, currículos u otro tipo de documentación que pueda exigirse en la convocatoria (en sobre cerrado).
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas y si procede el orden de actuación de los aspirantes, así como los miembros del Tribunal. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado con diez días naturales de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones. Se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y posibles reclamaciones. Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que serán designados entre personal perteneciente a la Junta de Andalucía, este a propuesta del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamientos de la Provincia de Huelva y Técnicos expertos en la materia.

El número de miembros con voto deberá ser impar y no será inferior a cinco. El Tribunal de selección no podrá consti-

tuirse ni actuar sin la presencia como mínimo del presidente, secretario o en su caso de quienes le sustituyan y estar presente al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá valerse el Tribunal de personal de apoyo durante el desarrollo material de los ejercicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, cuya lectura no sea pública y la efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Asimismo el Tribunal excluirá aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos por la categoría tercera, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

En la fase de concurso será méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
 - b) Formación.
 - c) Titulación académica oficial.
- Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen los 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,2 puntos; las respuestas en blanco o erróneas no contabilizan.

b) Segundo ejercicio, práctico: Resolución de un supuesto práctico elegido por el Tribunal y que estarán relacionados con las funciones propias de la plaza a desempeñar. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una entrevista personal que tendrá carácter obligatorio, pero no eliminatorio. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la entrevista que realizará el Tribunal con cada uno de los aspirantes admitidos y que se presenten a la misma. La no presentación a dicho acto se entenderá como renuncia del aspirante a participar en el procedimiento selectivo. La entrevista se realizará con una duración máxima de 20 minutos.

En la entrevista se comprobarán y valorarán los conocimientos teóricos y prácticos para el puesto de trabajo al que se concursa, así como la aptitud, capacidad de iniciativa y nivel de responsabilidad del aspirante. Para la realización de

la entrevista el Tribunal podrá estar asistido técnicamente por personal especializado que actuará como asesor del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El primer y segundo ejercicio será obligatorio y eliminatorio, siendo el tercero obligatorio, pero no eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 23 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios primero y segundo. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Fase concurso.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia de participación, en un modelo normalizado a facilitar por esta entidad, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Solo se admitirán originales, debiendo realizarse las fotocopias en las dependencias de esta entidad y compulsadas en la Secretaría. Se tomará como fecha límite para la aportación de méritos el último día del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no figuren en el modelo normalizado de méritos que acompaña a cada instancia. Cualquier otro mérito alegado con posterioridad no se computará como mérito, salvo que se alegue dentro del plazo de presentación de instancias, en cuyo caso el nuevo modelo sustituirá al presentado con anterioridad.

Los méritos alegados deberán indicar los periodos de tiempo de prestación de servicios y deben de ir acompañados de la vida laboral. A estos efectos se homologa como tiempo de prestación de servicio la totalidad de los contratos que aporte el interesado, referidos a la categoría laboral de las plazas convocadas. Este extremo será comprobado por el Departamento de Personal.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de esta Entidad, y en el lugar o lugares de celebración de la fase de oposición, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes; finalizado dicho plazo y una vez acreditados los méritos relacionados, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Méritos computables.

a) Experiencia profesional: Servicios efectivos prestados en Entidades Locales Autónomas o en cualquier otra Administración Pública se valorarán como personal laboral temporal o indefinido en la categoría de Técnico Especialista en Educación Infantil se valorarán a razón de 0,25 por cada mes de servicio en puestos similares.

Los servicios prestados en Entidades privadas a razón de 0,20 puntos.

La valoración máxima por experiencia laboral será de 11 puntos.

b) Formación: Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, debidamente homologados, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán de:

CURSOS ENTIDADES PÚBLICAS	CURSOS ENTIDADES PRIVADAS
Hasta diez horas: 0,20 puntos	Hasta diez horas: 0,10 puntos
De 11 a 20 horas: 0,30 puntos	De 11 a 20 horas: 0,15 puntos
De 21 a 50 horas: 0,40 puntos	De 21 a 50 horas: 0,20 puntos
De 51 a 80 horas: 0,50 puntos	De 51 a 80 horas: 0,30 puntos
Más de 80 horas: 1 punto	Más de 80 horas: 0,50 puntos

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. La puntuación máxima que se puede obtener por formación será de 2 puntos.

c) Titulación académica oficial: No se valorarán las titulaciones mínimas académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. Las titulaciones de categoría superior a la exigida para ocupar las plazas convocadas, se valorarán:

- Título de Doctor Universitario en Psicopedagogía: 3 puntos.

- Licenciado en Psicopedagogía o equivalente: 2,50 puntos.

- Diplomatura en Ciencias de la Educación, especialidad en Educación Infantil y/o Educación Primaria (Maestro/a en Educación Infantil y/o Educación Primaria) o del título homologado equivalente en el supuesto de Nacional de estado miembro de la Unión Europea o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes: 2,25 puntos.

La puntuación máxima por titulación académica es de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Calificación.

La puntuación de los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos, igualmente en cada uno de ellos. El tercer ejercicio de la fase de oposición se puntuará de 0 a 3 puntos, incrementando la puntuación obtenida en las pruebas anteriores.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

La suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso es la que será tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición se seguirán para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en orden de prelación inverso al de su celebración.

b) Sorteo público por insaculación.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado

el proceso selectivo por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que dicho número no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Novena. Lista de reserva o bolsa de empleo.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que no hayan sido contratados formarán una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor y en caso de empate se realizará un sorteo entre los empatados, para determinar el orden de prelación. Esta bolsa se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal, haciéndose los llamamientos, en los supuestos de necesidad de cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo de la plaza de personal laboral temporal, por el orden que resulte de esta lista. Las personas llamadas que no concurran sin causa justificada serán borradas de dicha lista. Finalizada la prestación de servicios, se mantendrá el orden según su puntuación de cara a la próxima sustitución.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación las normas generales especificadas en la base primera de esta convocatoria. En La Redondela, a 18 de mayo de 2010. La Secretaria, Fdo.: M.ª del Carmen Arroyo Beas.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen local español: Clases de Entidades Locales.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones.

Tema 4. Las entidades locales autónomas. Concepto. Requisitos para su constitución. Procedimiento de creación.

Tema 5. Potestades de las Entidades Locales Autónomas. Órganos de gobierno de las Entidades Locales Autónomas.

Tema 6. Régimen de sesiones de las entidades Locales autónomas.

Tema 7. Competencias y servicios que prestan las entidades locales autónomas.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales. derechos y deberes de los empleados públicos.

Bloque II

Tema 1. Evolución del niño de 0 a 3 años. Caracterización general del desarrollo desde el nacimiento a los 3 años. Principales áreas de desarrollo. Rasgos evolutivos más destacables en cada una de ellas.

Tema 2. Salud y autonomía personal. El control de esfínteres. La autonomía e identidad personal. Problemas más frecuentes en la adquisición de la autonomía y forma de afrontarlos.

Tema 3. Necesidades infantiles primarias: Afecto, alimentación, aseo e higiene, descanso y sueño, vestido y calzado. La transición en la alimentación.

Tema 4. Enfermedades y accidentes infantiles. Enfermedades infantiles más frecuentes. Accidentes infantiles. Primeros auxilios.

Tema 5. Desarrollo físico y sensoriomotor. Desarrollo físico en los años en los años de la escuela infantil. El desarrollo de los sentidos. Desarrollo motor: Bases físicas y psicológicas. Principales etapas del desarrollo perceptivo-motor. Trastornos más frecuentes.

Tema 6. Educación sensorio-motora. La estimulación del desarrollo físico sensorial y motor en los primeros años. Principales estrategias de estimulación. Espacios, materiales, recursos y programación.

Tema 7. Conceptos fundamentales: Desarrollo de la identidad, esquema corporal, tono y relajación, coordinación visomotora, equilibrio, lateralidad, orientación y ritmo.

Tema 8. Desarrollo cognitivo en los años de la Escuela Infantil. Principales dimensiones del desarrollo cognitivo. Desarrollo de la atención, de memoria y de la inteligencia. Las bases del pensamiento lógico.

Tema 9. Desarrollo afectivo y de la personalidad. La formación del apego y su desarrollo. Factores que influyen sobre el apego. Las emociones básicas y su desarrollo. Bases del desarrollo de la personalidad infantil. Autoconcepto y autoestima. Trastornos del apego y la personalidad más frecuentes.

Tema 10. Desarrollo de la sexualidad infantil. Principales aspectos y etapas del desarrollo de la sexualidad infantil. Intervención educativa. Educación no sexista. Principales problemas en la sexualidad infantil.

Tema 11. Desarrollo social. Bases del desarrollo social. Evolución de las conductas y las interacciones sociales. Desarrollo de la agresividad. Desarrollo de la conducta prosocial.

Tema 12. Educación de lo socio-afectivo. La estimulación educativa de las relaciones y las interacciones sociales. Relaciones educador-niño y niño-niños. Actividades y momentos

de especial valor afectivo. La estimulación de la autoestima positiva. Estrategias para ayudar a los niños a hacer frente a situaciones conflictivas.

Tema 13. Evolución del lenguaje. Evolución del lenguaje. Etapas prelingüística y lingüística. Desarrollo fonológico, léxico, sintáctico y semántico. La función reguladora del lenguaje. Diferencias individuales en la adquisición del lenguaje. Principales problemas evolutivos en la adquisición del lenguaje.

Tema 14. Estimulación y educación de la comunicación y el lenguaje. Principios y estrategias en la estimulación de la comunicación y el lenguaje. Afectividad, socialización y lenguaje.

Tema 15. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

Tema 16. La expresión corporal. Expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego dramático. El Gesto y el movimiento. Actividades dramáticas.

Tema 17. La educación musical. La voz. Ruidos y sonidos. Escuchar música y canciones: Los instrumentos musicales. Características y criterios de selección de las actividades musicales.

Tema 18. La Expresión Plástica. La línea, el color, la forma y volumen. Materiales y soportes. La creatividad infantil.

Tema 19. El juego. Definición y teorías del juego. Etapas en el desarrollo del juego. El papel del educador. La importancia del juego en los niños con necesidades educativas especiales.

Tema 21. Los juguetes según las edades. Materiales. Normas de seguridad. Tipos de juegos. El tiempo de juego en la clase. El espacio del juego, los rincones. El juego y la socialización. Aprendizaje de normas sociales.

Tema 22. Animación y dinámica de grupo. El Grupo. El líder. Cooperación. Cohesión. Organización y reparto de tareas. La Asamblea, la toma de decisiones. Ludotecas. Organización y actividades. El papel del animador.

Tema 23. Atención a la diversidad. Niños con necesidades especiales. Alteraciones. Déficits y trastornos. El papel del educador. Organización del espacio y tiempo.

Tema 24. Estimulación temprana. Concepto y bases psicológicas y fisiológicas. Objetivos de la estimulación temprana. Metodología. Actividades. Organización espacio-tiempo. Papel y actitud del educador.

Tema 25. El maltrato infantil. Definición. Tipos. Indicadores. Consecuencias. Intervención. Prevención. La detección y actuación en el Centro Educativo.

Tema 26. El currículo de la Educación Infantil. Objetivos Generales. Ejes transversales. Estructura curricular de la E.I. Proyecto educativo de Centro. El Equipo Educativo.

Tema 27. La programación. Caracteres y funcionalidad de la programación. Elementos de la Programación. Coherencia entre proyecto de centro y programación del aula. Programaciones anual, trimestral, mensual, semanal, diaria. Centros de interés. Memoria Anual.

Tema 28. La evaluación. Evaluación. La observación y el registro. Instrumentos, situaciones de observación: Las rutinas, el juego, las actividades programadas. Modelo de evaluación del niño.

Tema 29. La organización de la clase. El espacio. El tiempo: Organización diaria, rutinas. Equipamiento y material didáctico.

Tema 30. Dinámica de trabajo. Salud laboral. Condiciones de trabajo. Factores de riesgo. Prevención. Protección. Relaciones con las familias. Relaciones con el entorno.

Tema 31. La relación del Centro Infantil con la familia. Modelos y proyectos de la intervención con familias. Metodología. Comunicación escuela-familia.

Tema 32. El papel del educador en la E.I. Actitudes básicas en la relación con el niño, afecto, empatía. El educador como modelo. El papel de la disciplina. El autocontrol. Estrategias ante situaciones conflictivas.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de esta entidad, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Redondela, 28 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Martín Cabanillas.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE
LA REDONDELA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN JARDÍN DE INFANCIA**

IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira:			
Nº Anexo		Denominación Plaza	
Sistema de Acceso:	Procedimiento:	Naturaleza:	Oferta de Empleo Público de:
Libre	Concurso Oposición	☐ Funcionario ☐ Laboral	2009

IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA ASPIRANTE

N.I.F.:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre	
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Localidad de Nacimiento:		Nacionalidad:	
☐ Mujer ☐ Hombre					
Domicilio Actual (Plaza, Calle, Avenida)				Número:	Piso:
Código Postal:		Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	
Teléfonos:			Correo Electrónico:		
Fijo: _____ Móvil: _____					

TÍTULO ACADÉMICO QUE LE HABILITA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

Título que posee el/la aspirante:	Fecha de su expedición:
-----------------------------------	-------------------------

MÉRITOS QUE ALEGA: (Profesionales, Académicos, Formativos)

Rellenar al dorso

OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (Discapacidad, Carnet de Conducir.....)

Carnet de Conducir:	Tipo de Discapacidad: _____
Clase: _____	Grado: _____ Adaptación que solicita: _____

DECLARACIÓN JURADA:

El/la abajo firmante SOLICITA ser ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Base de la Convocatoria arriba indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la selección de plazas vacantes.

BASES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2010, se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales y que son las siguientes:

Plantilla de Laborales: Una de Técnico Especialista de Mantenimiento y dos de Oficial de Mantenimiento.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de personal laboral y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica e incluye en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.2. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su caso. En lo no previsto en ellas el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por cuantas disposiciones les sean de aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los Anexos, los siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y especificados en cada Anexo.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada Anexo.

2.2. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, y aquéllos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y presentada en el Registro General, adjuntándose a ésta justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada Anexo.

También se aportará la documentación, original o debidamente compulsada, que de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable en las fases de concurso.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, DNI y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificadas a los interesados.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, del Parlamento de Andalucía, de atención a las personas con discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en cuanto no contradiga lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación. En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal

podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia». En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

6.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado por el Tribunal.

6.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución que a estos efectos establezca la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

7. Sistema de calificación.

7.1. Cuando se establezca en algún anexo fase de concurso, ésta será anterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,50 puntos.

7.2. En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquéllos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

7.3. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

8. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

8.2. El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento o decretará la contratación laboral de los que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

9. Presentación de documentos. Nombramiento.

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base octava, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la do-

cumentación, perderán el derecho a su nombramiento o contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

10. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la publicación de las bases, o el contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de las bases o desde la resolución del recurso de reposición.

Lebrija, 17 de mayo de 2010.- El Secretario General.

ANEXO I

PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO

Número de plazas: Una.

Perteneciente a:

- Personal laboral fijo.

- Sistema de selección: Concurso-oposición promoción interna.

- Derechos de examen: 20,50 euros.

- Grupo: «C1».

- Titulación exigida: Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de diez años en una categoría perteneciente al Grupo «C2».

- Otros requisitos: Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Grupo de clasificación.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase «B».

- Presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tribunal Calificador:

- Presidente: Designado por la Alcaldía.

- Vocales:

a) El Director del Área correspondiente o empleado en quien delegue.

b) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

c) Un vocal designado por la Comisión Paritaria.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso: Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Administración Local u organismos públicos de ellas dependientes, en tareas propias de la plaza a ocupar o inferiores en un grupo de clasificación: 0,05 puntos por mes completo.

b) Formación:

- Por cursos relacionados con los contenidos de la plaza, impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas: 0,10 puntos por curso, con un máximo de cinco cursos.

c) Méritos académicos:

- Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspira y relacionadas con el cometido de la misma: 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

- Fase de oposición: Ejercicios:

Primero. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test sobre el contenido de las materias comunes del programa adjunto a la presente convocatoria.

Segundo. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el tiempo que éste indique, relacionados con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

La nota media resultante de la calificación de ambos ejercicios determinará la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en ambos ejercicios se hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos. En el supuesto de no obtenerse esta puntuación mínima en alguno de los ejercicios se considerará como no superada la prueba.

TEMARIO PARA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al de Andalucía.
3. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales.
4. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases. Especial referencia al personal laboral.
5. El contrato de trabajo: Sus tipos. Derechos y deberes del trabajador.
6. El Ayuntamiento de Lebrija: Su organización. El Convenio Colectivo de personal laboral.
7. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales. El Presupuesto local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Nociones a nivel de especialista en restauración de inmuebles y de mobiliario en general. Trabajos de mantenimiento de edificios.
2. Herramientas y conocimientos de pintores, electricistas, carpinteros, fontaneros, albañiles, etc.
3. Planos: Definición, características y tipos. Planos de Edificios y vías públicas. Normas de acotación. Escalas.
4. Materiales de herrería, albañilería, pintores, electricistas, carpinteros y fontaneros.
5. Funciones, técnicas y tareas del Encargado de Obras y de Almacén. Especial referencia al control y mando de los empleados públicos.
6. Idea general de trabajos de profesiones relacionadas con la construcción y obras públicas. Gamas de trabajo de mantenimiento. Utilización de elementos que entrañen especial peligro o dificultad.
7. Conocimientos del parque de vehículos y maquinaria de obras públicas en relación al mantenimiento de edificios públicos, zonas deportivas, educativas, ajardinadas y otras actividades de competencia municipal.
8. Las carrocerías de los distintos tipos de vehículos. Elementos de seguridad. Medidas de seguridad. El tacómetro.

9. Señales prohibitivas, informativas y recomendatorias vigentes en el Código de la Circulación. Seguridad vial: especial referencia a la seguridad en el transporte de personas en vehículos oficiales.

10. Posibles soluciones a las contingencias que pudieran producirse. Comportamiento en caso de accidente. Condiciones técnicas de los vehículos para circular. La ITV.

11. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

12. La prevención de accidentes de trabajo. Nociones elementales de primeros auxilios.

13. El mantenimiento. Objetivos. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo.

14. Principios de Seguridad e Higiene en el trabajo.

15. Conocimiento de la ciudad de Lebrija, su callejero, edificios singulares y zonas deportivas. Parques y jardines públicos.

ANEXO II

PLAZA DE OFICIAL MANTENIMIENTO

Número de plazas: Dos.

Pertenece a:

- Personal laboral fijo.

- Sistema de selección: Concurso-oposición promoción interna.

- Derechos de examen: 20,50 euros.

- Grupo: «C2».

- Titulación exigida: Graduado en ESO o equivalente o una antigüedad de diez años en una categoría perteneciente al Grupo Inferior.

- Otros requisitos: Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Grupo de clasificación.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase «B».

- Presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tribunal Calificador:

- Presidente: Designado por la Alcaldía.

- Vocales:

a) El Director del Área correspondiente o empleado en quien delegue.

b) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

c) Un vocal designado por la Comisión Paritaria.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso: Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Administración Local u organismos públicos dependientes, en tareas propias de la plaza a ocupar o inferiores en un grupo de clasificación: 0,05 puntos por mes completo.

b) Formación:

- Por cursos relacionados con los contenidos de la plaza, impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas: 0,10 puntos por curso.

c) Méritos académicos:

- Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspira y relacionadas con el cometido de la misma: 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

- Fase de oposición: Ejercicios:

Primero. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test sobre el contenido

de las materias comunes del programa adjunto a la presente convocatoria.

Segundo. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el tiempo que éste indique, relacionados con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

La nota media resultante de la calificación de ambos ejercicios determinará la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en ambos ejercicios se hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos. En el supuesto de no obtenerse esta puntuación mínima en alguno de los ejercicios se considerará como no superada la prueba.

TEMARIO PARA PLAZA DE OFICIAL MANT.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al de Andalucía.
3. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales.
4. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases. Especial referencia al personal laboral.
5. El contrato de trabajo: Sus tipos. Derechos y deberes del trabajador.
6. El Ayuntamiento de Lebrija: Su organización. El Convenio Colectivo de personal laboral.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Nociones básicas de restauración de inmuebles y de mobiliario en general. Trabajos de mantenimiento de edificios y jardinería.
2. Herramientas y conocimientos básicos de pintores, electricistas, carpinteros, fontaneros, albañiles, etc. Especial mención a herramientas de jardinería.
3. Mantenimiento de jardines públicos. Plantas herbáceas. Técnicas de multiplicación. Especies más comunes para las áreas verdes de Lebrija.
4. Trasplantes de árboles y arbustos. Plagas y enfermedades más frecuentes. Forma de combatirlas.
5. Conocimientos y tipos de herramientas usadas en pintura. Funciones, técnicas y tareas de pintores de edificios (interior y exterior) y de vías públicas urbanas. Utilización de elementos que entrañen especial peligro o dificultad.
6. Tipos de pinturas y sus características. Métodos para pintar sobre diferentes superficies.
7. Medios de eliminar pinturas y barnices.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La prevención de accidentes de trabajo. Nociones elementales de primeros auxilios.
9. El mantenimiento. Objetivos. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo.
10. Principios de Seguridad e Higiene en el trabajo.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de plazas de Administrativos.

E D I C T O

Don Sergio Bueno Illescas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Hace saber: Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 26.5.10, se han aprobado las bases que han de regir en el pro-

ceso selectivo para la provisión, por el turno específico de Promoción Interna, 2 plazas de Administrativos/as, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo y Subgrupo «C1», incluidas ambas en la Oferta de Empleo Público de 2009, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con la legislación preceptiva y en cumplimiento de lo ordenado en dicho decreto se publican íntegramente las bases y su convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS POR EL TURNO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDAS AMBAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2009

Normas generales.

Naturaleza y características de las plazas a cubrir, y sistema selectivo elegido. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como medida específica de Promoción Interna, y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Administrativos/as, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo «C1», y se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santa Fe para 2009, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2009, y publicada en el BOP núm. 150, de 7 de agosto de 2009.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Legislación aplicable. Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del EBEP; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1991, de 18 de abril; por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; lo establecido en el Acuerdo Municipal vigente; así como otra legislación supletoria aplicable.

Requisitos que deben cumplir los/as aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

Ser personal funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Santa Fe, con la categoría de Auxiliar Administrativo.

Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera o personal laboral fijo en la escala y subescala a que pertenezca, y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, del título de Bachillerato, FP 2 u otro equivalente o superior. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título

académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos descritos en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones asignadas a los puestos de trabajo que se convocan.

No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades y demás normativa aplicable.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento durante todo el proceso selectivo.

Sistema de selección.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, y constará de dos fases:

Concurso.

Oposición.

Fase de concurso: La fase de concurso se clasificará con un máximo de 40 puntos, y se celebrará previamente a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santa Fe (con un máximo de 10 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe en puesto igual o similar al que se opta: 0,70 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe en puesto del grupo o categoría inmediatamente inferior al que se opta: 0,50 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe en puesto de grupo dos veces inferior al que se opta: 0,20 puntos.

Para los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Por experiencia profesional en la Administración Pública (con un máximo de 10 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto igual o similar del mismo grupo o inmediatamente inferior al que se opta: 0,20 puntos.

Se entenderá por puesto similar aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la plaza a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza alegada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, para el personal funcionario; o en contenidos funcionales similares a los desempeñados para el Personal Laboral.

Por experiencia profesional en empresas privadas (con un máximo de 10 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto con funciones relacionadas al puesto que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación, contrato de trabajo, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o informe de vida laboral: 0,05 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

Por formación y perfeccionamiento extraacadémico (con un máximo de 7 puntos):

Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos.

De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 0,50 puntos.

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

En caso de que la participación sea como docente u organizador se incrementará en cada caso: 0,20 puntos por acción.

Por formación académica (con un máximo de 3 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas superiores complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1 punto por titulación, sin poder exceder de 3 puntos.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes, debiendo publicarse sus resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos una antelación de 48 horas al comienzo de la fase de oposición.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 30 puntos.

Constará de una única prueba obligatoria, que valore la competencia, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones de las plazas convocadas. Dicha prueba consistirá en la realización de un Curso de Capacitación, formado por siete bloques temáticos cuyo contenido se recoge en el Anexo 1 de las presentes bases.

La metodología del curso será de carácter semipresencial, con una duración estimada de siete semanas, una por cada módulo, con una correspondencia lectiva total de 40 horas presenciales efectivas. Los/as participantes dispondrán del material docente específico dividido por bloques al comienzo del curso, y un/a tutor permanente para solventar dudas, etc. ya sea de manera telefónica, por correo electrónico o personalmente.

A los/as participantes que asistan a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas y superen las pruebas de evaluación propuestas a lo largo del curso recibirán un certificado de aprovechamiento, que les habilitará para puntuar como mínimo con 30 puntos en la presente fase.

El curso podrá ser organizado directamente, concertado o coordinado por entidad pública o privada de reconocida solvencia.

Presentación de solicitudes, documentación a aportar y plazo.

Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria), de nueve a catorce horas, indicando claramente la denominación de la plaza a la que se aspira.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a aportar: Los/as aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Título académico exigido o documento oficial justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, Curriculum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 3.2. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por esta Secretaría General, previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Plazo de presentación: Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado (BOE), previa la publicación íntegra de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Admisión de aspirantes.

Listas de admitidos/as y excluidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de la exclusión. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que en el tablón de anuncios de la Corporación se encuentran expuestas a los/as interesados/as y publico en general las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución quedará igualmente señalada la composición del Tribunal, la fecha de la constitución de este y el comienzo de la 1.^a fase de concurso, previsto en el apartado 3.2 de las presentes bases.

La publicación de dicha resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamaciones, errores y rectificaciones: Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, se dictará nueva Resolución del Sr. Alcalde declarando aprobada la lista

definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, junto a dicha lista certificada completa. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha de constitución del Tribunal, el comienzo de la fa de concurso, o en su caso, la de celebración del curso, se hará público, a través de notificación expresa a cada uno/a de los/as participantes, con la antelación necesaria.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios, en el BOP, debiendo hacerse públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Tribunal Calificador.

Composición y categoría: La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, y estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Cuatro vocales, uno propuesto por la Junta de Andalucía, y otro por la Representación del Personal Funcionario Municipal.

Secretario/a, con voz y sin voto.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo dicho Tribunal la categoría segunda.

Constitución y actuación: Los/as miembros de los Tribunales actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y valoración de los resultados.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por este. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D 364/95, 10 de marzo.

Igualmente la Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Asesores especialistas: El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o alguna de las fases. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, con voz y sin voto.

Calificación del procedimiento de selección y sistema de determinación de aprobados/as.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Superarán el concurso-oposición los/as aspirantes que obtengan, una vez sumados los puntos del concurso y de la fase de oposición las calificaciones mas altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:

la mayor puntuación alcanzada en la fase de valoración de méritos y servicios prestados.

Las mejores puntuaciones obtenidas en el curso de capacitación.

El Tribunal correspondiente no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Publicación de listas y propuesta de nombramiento.

Publicación de listas: Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados/as, en numero igual al de plazas convocadas como máximo, por orden decreciente de puntuaciones totales, en la que se harán constar el total de las calificaciones obtenidas en cada fase por cada aspirante.

Propuesta de nombramiento y resolución definitiva: Dicha relación de aprobados/as será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento/s para que formule el nombramiento pertinente.

La resolución definitiva de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento, deberá efectuarse por el Presidente de la Corporación Municipal de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los/as aspirantes no incluidos en dichas relaciones, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Presentación de documentos: Al tratarse de una convocatoria por promoción interna y al ostentar en consecuencia los/as aspirantes la condición de funcionario de carrera en el

Ayuntamiento de Santa Fe, se acreditarán de oficio mediante certificación de la Secretaria General de la Corporación, las condiciones y requisitos establecidos en la base segunda.

Nombramiento: Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, aportados estos conforme a la base anterior, se procederá al nombramiento correspondiente de las personas propuesta por el órgano municipal competente. En otro caso será de aplicación lo determinado en la vigente legislación.

Toma de posesión: El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado/a.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

En el momento de tomar posesión se deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Una vez que el/la trabajador/a haya tomado posesión de la nueva plaza, cesara automáticamente con respecto a la plaza que ostentaba en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los/as aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el BOP.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base final.

Las presentes bases serán publicadas en el BOP, así como en el BOJA, estando a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Santa Fe, 27 de mayo de 2010.- El Alcalde-Presidente, Sergio Bueno Illescas.

ANEXO I

PROGRAMA CURSO DE CAPACITACIÓN

Bloque 1

La Constitución Española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.

La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Bloque 2. Administración Local

Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Procedimiento Administrativo Local: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos comunicaciones y Notificaciones.

Bloque 3. Derecho Administrativo

Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento.

Los órganos administrativos. La competencia. El acto administrativo.

El procedimiento administrativo. Los principios generales. Las fases del procedimiento.

Los recursos administrativos. Tipos de recursos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los contratos de la Administración. Tipología de los contratos administrativos. Órganos competentes. Fases de la contratación. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Bloque 4. Función Pública

Derechos y deberes de los funcionarios. Órganos de representación. Régimen disciplinario.

Bloque 5. Administración-Ciudadanía

Las relaciones Administración-Ciudadanos en la Administración.

La información administrativa. Los registros de documentos.

Los documentos administrativos. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos. El acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos: Regulación.

Bloque 6. Habilidades Sociales

Trabajo en equipo.

Comunicación.

Resolución de conflictos.

Bloque 7. Prevención de riesgos laborales

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63